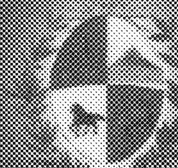
Año XCVI - Montevideo, martes 5 de diciembre de 2000 - Nº 25.658

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.658 - Montevideo, martes 5 de diciembre de 2000

DOCUMENTOS

Tomo 382

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 353/000

Establécese el horario que regirá para los funcionarios de la Administración Central, en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2000 y el 9 de marzo de 2001 inclusive.
(2.539*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 87/000 de fecha 29 de febrero de 2000, que estableció el horario en las reparticiones de la Administración Central hasta el día 8 de diciembre de 2000 inclusive.

RESULTANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 317/997 de 27 de agosto de 1997, se dejó establecido que a efectos de guardar concordancia con las oficinas judiciales, los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre el horario de verano, de cada año respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia el horario de verano para la Administración Central, que regirá en la próxima temporada, corresponde fijarlo a partir del 11 de diciembre de 2000.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA

Artículo 1º.- Establécese el siguiente horario que regirá para los funcionarios de la Administración Central, en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2000 y el 9 de marzo de 2001, inclusive:
a) para el régimen de seis horas de 8:00 a 14:00 horas.
b) para el régimen de ocho horas de 8:00 a 16:00 horas.

Artículo 2º.- La atención al público se cumplirá en todos los casos a partir de las 8:15 horas y hasta media hora antes de la finalización del horario de labor.

Artículo 3º.- Los horarios que, por motivos de servicio debidamente fundados, deban iniciarse antes o finalizar después de los establecidos en el artículo 1º, se fijarán exclusivamente dentro del horario comprendido entre las 7:00 y las 19:00 horas. Quedan exceptuados los servicios asistenciales hospitalarios o extrahospitalarios, policiales de control aduanero, de tráfico aéreo u otros de naturaleza similar en los que la prestación del servicio requiera, necesariamente, el establecimiento de horarios fuera de los parámetros fijados en este decreto.

Artículo 4º.- Los horarios de labor que con carácter permanente y por motivos de servicio fundados, deban iniciarse antes o finalizar después de los establecidos en el artículo 1º, deberán ser autorizados por el jerarca respectivo.

Artículo 5º.- Las dependencias de la Administración Central, deberán comunicar las autorizaciones conferidas al amparo del artículo anterior a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Auditoría Interna de la Nación, en los formularios establecidos a esos efectos, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que fueron conferidas.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las dependencias de la Administración Central en las que no se autoricen horarios especiales a los que refiere el artículo 4º, deberán comunicar el hecho a la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro de los 30 días de la fecha de vigencia del presente decreto.

Artículo 7º.- Delégase en el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la facultad de revocar las autorizaciones de horarios especiales a los que hace mención el artículo 4º, cuando la información suministrada no justifique el horario especial autorizado. En todos los casos, la revocación deberá ser comunicada al Organismo respectivo.

Artículo 8º.- La Oficina Nacional del Servicio Civil informará a la Secretaría de la Presidencia de la República, las situaciones de incumplimiento respecto de las comunicaciones previstas en los artículos 5º y 6º del presente Decreto, a efectos de que se adopten las medidas que correspondan.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, ROBERTO YAVARONE, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, ALVARO ALONSO, HORACIO FERNANDEZ, MARTIN AGUIRREZABALA, ALFONSO VARELA, OSCAR GOROSITO, JAIME TROBO.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
2
Resolución 1.384/000

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Salud Pública y desígnase Ministro interino.
(2.548)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Salud Pública para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 27 de noviembre y 15 de diciembre de 2000 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Salud Pública, Cr. Horacio Fernández Ameglio, entre los días 27 de noviembre y 15 de diciembre de 2000 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Salud Pública, a partir del día 27 de noviembre de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecrtario Dr. Luis Fraschini.-

3º.- Comuníquese, etc..-
BATLLE.

---o---

3
Resolución 1.385/000

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura. (2.549)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

VISTO: que el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Antonio Mercader, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 30 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura, a partir del día 30 de noviembre de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Maestro José Cardoso.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

4
Resolución 1.386/000

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling. (2.550)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 5 y 8 de diciembre de 2000 inclusive;

CONSIDERANDO: que nada obsta para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, entre los días 5 y 8 de diciembre de 2000 inclusive.

2º.- Comuníquese, etc..-
BATLLE.

---o---

5
Resolución 1.387/000

Desígnase Ministro interino del Interior. (2.551)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

VISTO: que el señor Ministro del Interior hará uso de licencia entre los días 5 y 8 de diciembre de 2000, y se trasladará al exterior en misión oficial entre los días 9 y 16 del mismo mes;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro Interino del Interior a partir del 5 de diciembre de 2000, y mientras dure la ausencia del titular de dicha Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Daniel Borrelli.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

6
Resolución 1.393/000

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (2.557)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 29 de noviembre de 2000.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 29 de noviembre de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Guillermo Valles.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

7
Resolución 1.396/000

Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social. (2.560)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Alvaro Alonso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 2 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del día 2 de diciembre de 2000 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Juan María Bosch.

2º.- Comuníquese, etc.
HIERRO LOPEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8

Ley 17.282

Declárase feriado para la ciudad de Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, el 29 de diciembre de 2000, con motivo de conmemorarse el 125º aniversario del inicio de su proceso fundacional.
(2.527*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declárase feriado para la ciudad de Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, el 29 de diciembre de 2000, con motivo de conmemorarse el 125º aniversario del inicio de su proceso fundacional.

ARTICULO 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante el día referido en el artículo 1º de la presente ley, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en Sarandí del Yí.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2000. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, ROBERTO YAVARONE, ANTONIO MERCADER, LUCIO CACERES, SERGIO ABREU, ALVARO ALONSO, HORACIO FERNANDEZ, MARTIN AGUIRREZABALA, ALFONSO VARELA, OSCAR GOROSITO, JAIME TROBO.

---o---

9

Decreto 342/000

Apruébase el Reglamento sobre Centros de Formación y Capacitación del personal que cumple tareas dentro del ámbito de la seguridad privada.
(2.528*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 275/999 de fecha 14 de setiembre de 1999.

CONSIDERANDO: que corresponde que se proceda a la reglamentación de la referida disposición normativa referente a los Centros que desarrollen actividades de formación y capacitación del personal que cumple tareas dentro del ámbito de la seguridad privada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento sobre Centros de Formación y Capacitación del personal que cumple tareas dentro del ámbito de la seguridad privada, de acuerdo al texto del Anexo I de este expediente.

Artículo 2.- Publíquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL QUE CUMPLE TAREAS DENTRO DEL AMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA

CAPITULO I

Sección Primera
Requisitos para su habilitación

Art. 1. Los titulares de los centros de capacitación, formación y actualización del personal de seguridad privada, que soliciten su habilitación por el Ministerio del Interior, deben cumplir los requisitos siguientes:

1.1. Empresas Unipersonales.

a) Presentar solicitud por escrito ante el Registro Nacional de Empresas de Seguridad (RE.NA.EM.SE.) en la que constará nombres y apellidos del titular solicitante, cédula de identidad, estado civil, domicilio o residencia legal, y/o acreditada en el país si fuera extranjero.
b) Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad policial competente. En caso de que surgieren antecedentes la autoridad administrativa los valorará a efectos de determinar si constituyen un impedimento para su habilitación.
c) Certificados de Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva.
d) Habilitación del local por la Intendencia Municipal y Dirección Nacional de Bomberos.

1.2. Sociedades Comerciales:

a) Información requerida en los literales a y b del artículo anterior, de los responsables de la sociedad y los requisitos señalados en los literales c y d.
b) Testimonio notarial del contrato social o de los estatutos aprobados por la autoridad competente, de los que surja la inscripción en el Registro Nacional de Comercio, y las publicaciones legales.
c) Certificación notarial donde se acredite la vigencia de la sociedad, su representación, con indicación de los nombres y apellidos de las personas físicas que asumen la dirección y la representación de la sociedad. Estos deberán cumplir con los requisitos exigidos a las personas físicas anteriormente señalados.

Art. 2. Las empresas titulares de los Centros Privados de Capacitación deberán constituir una garantía a la orden del Ministerio del Interior, mediante un depósito, aval bancario o contratación de una póliza de seguro de fianza por un importe equivalente a 500 U.R. Estarán exceptuadas de esta obligación aquellas empresas habilitadas que ya tuvieren constituida garantía a la orden del Ministerio del Interior.-

Sección Segunda
Instalaciones y medios.

Art. 3. El centro docente debe poseer:
a- Dos aulas como mínimo, debidamente equipadas a los fines establecidos; con un espacio de un metro y medio cuadrado por alumno.
b- La relación máxima de profesor/alumno será de 1/30.
c- Medios técnicos audiovisuales, como aplicación complementaria en la enseñanza de las materias tanto teóricas como prácticas.-
d- Biblioteca con fondo bibliográfico específico.
e- Sala de Dirección y Secretaría.
f- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.
g- Cuando no existieren instalaciones para las prácticas de tiro, se declarará por escrito donde se llevarán a cabo éstas, debiendo tratarse de un Centro habilitado por el Ministerio del Interior, o de Unidades de la Policía Nacional.-

CAPITULO II

Sección Primera.
Cursos y Módulos de Formación

Art. 4. La capacitación que brinden estos centros será a través de los siguientes cursos:
a- Curso básico para guardia sin arma.
b- Curso básico para guardia armado.
c- Curso de actualización.

Art. 5. Los conocimientos que se impartan en la formación profesional del guardia, comprenderán dos grandes áreas: jurídica y técnico profesional.

5.1 En el área del conocimiento jurídico, se impartirán las siguientes materias:

a- **Derecho Constitucional**
1- La Constitución. Noción y significado dentro de los estados modernos. Especial referencia de su carácter fundamental dentro del ordenamiento jurídico.
2- Los derechos de los ciudadanos reconocidos por la misma.
3- El concepto de seguridad y sus garantías constitucionales.

b- **Derecho Penal.**
1- Concepto. Delitos y faltas: definición y diferencias.
2- Delitos contra la propiedad. Hurto. Rapiña. Apropiación indebida.
3- Delitos contra la libertad. Privación de libertad. Violencia privada. Amenazas. Violación de domicilio.
4- Delitos contra la personalidad física y moral del hombre. Homicidio. Lesiones. Disparo con arma de fuego.
5- Eximentes de pena. Legítima Defensa, Estado de Necesidad, Cumplimiento de la ley. Obediencia al superior.
6- Delitos contra la Administración Pública. Atentado. Desacato.

c- **Derecho Procesal Penal.**
1- Concepto. Denuncia. Obligación de denunciar; denuncia e instancia.
2- Facultad para detener. Flagrancia.

d- **Legislación Profesional de seguridad privada.**
1- Reglamento de Requisitos Mínimos de Seguridad, dictado al amparo del Dcto. 416/985 de fecha 6/8/85 en lo atinente a su actividad profesional.
2- Reglamento de Centrales Electrónicas de Alarmas. Dcto. 428/985 de fecha 13/8/85.
3- Dcto. 275/999 de fecha 14/9/99 Reglamento de Empresas y Prestadores Privados de Seguridad.
4- Dcto. 181/000 de fecha 20/06/00, referido a la seguridad privada en centros nocturnos.
6- Resolución Ministerial No. 1791/99 de fecha 19/3/99.
7- Cir. 1564/97 del Banco Central del Uruguay de fecha 14/10/97.-

5.2 En el área del conocimiento técnico profesional, se impartirán las siguientes materias:

a- Normas de conducta del guardia de seguridad.
1- Conocimiento de la organización a la que pertenece y donde se desempeña.
2- Obligaciones funcionales. Normas de urbanidad, buen relacionamiento y atención al cliente.
3- Concepto de calidad de servicio.
4- Etica profesional.

b- Comunicaciones.
1- Concepto. Medios de comunicación. (Telefonía, radio, fax, correo electrónico etc.). Componentes y formas de utilizarlos. Códigos y registros de comunicaciones.
2- Informes escritos, formas de elaborarlos.

c- Seguridad.
1- Concepto. Seguridad Pública y Seguridad Privada.
2- La protección, concepto. Sistema integral de seguridad. Medios humanos y técnicos en la seguridad.
3- La identificación de personas. Actuación en prevención y disuasión.
4- La comunicación con las Fuerzas de Seguridad.
5- Procedimientos de actuación en lugares fijos y seguridad en grandes instalaciones.
6- El control de accesos, su finalidad. Rondas de vigilancia a pie y en vehículos.
7- La protección de fondos, valores y objetos valiosos. El transporte de estos materiales.
8- Medidas de seguridad, antes, durante y después del servicio. Técnicas ofensivas y defensivas.
9- Prevención de Incendios. Agentes extintores. Procedimiento de extinción de incendio.
10- Evacuación de personas en instalaciones.

e- Primeros auxilios.
1- Concepto. Concepto de urgencia, emergencia y riesgo de vida.
2- Orden de prioridad para la asistencia.
3- El control de hemorragias. Técnicas de respiración artificial y reanimación cardio vascular.
4- Traslado de heridos, a pie, en camilla, en vehículos.
5- Primeras actuaciones en caso de accidentes con traumatismos, cráneo encefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.
6- Primeras actuaciones en caso de quemaduras.

5.3 En el curso de guardia armado se incluirá:

f- Nomenclatura de las armas reglamentarias.
1- Nomenclatura de las armas reglamentarias Revólver cal.38 y escopeta cal.12/70.
2- Conservación y limpieza de las armas.
3- Alcances y efectos de los proyectiles.
4- Medidas de seguridad en el uso de las armas reglamentarias.

g- Tiro práctico.
1- Tres cargas completas de revólver.
2- Tres cargas completas de escopeta, con cartuchos de proyectil único y proyectil múltiple.

Art. 6. Previo a la realización del curso, el aspirante a guardia de seguridad, deberá contar con certificado de aptitud síquica, otorgado por profesional sicólogo, debidamente habilitado. Este certificado, junto al de aprobación, deberán presentarse al realizar la solicitud en el RE.NA.EM.SE.

Sección Segunda
Duración de los cursos y Evaluación

Art. 7. Los cursos de guardia sin arma tendrán una duración de 3 semanas, con una carga de 90 horas, incluida la evaluación final. Para los guardias con arma la duración del curso será de 4 semanas, con una carga de 120 horas, incluida la evaluación final. El curso de actualización tendrá una duración de 1 semana, con una carga de 30 horas.

Art. 8. Finalizado el curso, se llevará a cabo la evaluación del aspirante a guardia, mediante un examen escrito y práctico por módulo cuando corresponde. Para ello se integrará una mesa examinadora, con el Director del Centro, el profesor del área correspondiente y un Sr. Oficial Jefe de la Policía Nacional (Comisario o Comisario Inspector).

Art. 9. La mesa examinadora será presidida por el Sr. Oficial Jefe, que deberá ser contratado al amparo del Art. 222 de la Ley 13.318 del 17 de noviembre de 1964.

El representante de la Policía Nacional solo podrá integrar en dos oportunidades consecutivas el tribunal examinador en un mismo Centro, debiendo verificarse una rotación en su designación.

Concluido el examen y luego de las correcciones de las pruebas se labrará un acta con los resultados, que será suscrita por todos los integrantes del tribunal.

En casos de controversia, respecto al resultado de la evaluación, se dejará constancia en el acta respectiva y será resuelta en definitiva por el RE.NA.EM.SE.

Art. 10. Para aprobar el curso, el alumno deberá obtener una calificación promedio de 6 puntos en 12 posibles (Nota Bueno).

Art. 11. Respecto del módulo no aprobado, deberá impartírsele un mínimo de 10 hs. más de clase por cada uno de ellos, debiéndose repetir al finalizar, el examen correspondiente. La reprobación de este exámen, implicará que se deba repetir el curso.

Art. 12. La reposición del módulo no aprobado, deberá hacerse en forma inmediata, no pudiendo el centro dilatar las clases por un plazo superior a los 10 días. Salvo por causas de enfermedad u otro motivo debidamente justificado el alumno, podrá cumplir con la reposición fuera del plazo anteriormente señalado.

Art. 13. El responsable del centro deberá comunicar al RE.NA.EM.SE con una antelación de 72 hs., la iniciación de los cursos y nómina de participantes; asimismo remitirá una vez finalizados éstos copia del acta de examen dentro del mismo plazo.

Sección Tercera
Cuerpo Docente y Certificación

Art. 14. Los centros deberán contar con una plantilla docente, que acredite su idoneidad en las materias a impartir. A tal efecto remitirán conjuntamente a la solicitud el curriculum de los docentes que será analizado por el RE.NA.EM.SE, pudiendo esta repartición requerir ampliación de la información, a fin de que el Ministerio del Interior haga lugar o no a la habilitación solicitada.

Art. 15. Los docentes con que cuente el Centro, para proceder a su habilitación como tales, deberán registrarse previamente en el RE.NA.EM.SE, acreditando en la solicitud, los requisitos señalados en el Art. 1.1 literales a y b.-

Art. 16. Los alumnos que aprueben los cursos respectivos, recibirán un certificado firmado por el Director del Centro, que tendrá una validez nacional, y vigencia de 2 años.

Art. 17. Vencido el plazo de vigencia del certificado a que refiere el artículo anterior, el guardia dentro de los 30 días siguientes, deberá realizar el curso de actualización. De no hacerlo quedará automáticamente inhabilitado.

Art. 18. Los Oficiales de la Policía Nacional, no podrán ser propietarios, socios o representantes, de los Centros de Formación de guardias de seguridad privada. Solo podrán realizar tareas docentes en los mismos, cumpliendo los requisitos que señalan los arts. 14 y 15 de este decreto.

CAPITULO III

Disposiciones Generales

Art. 19. Los titulares de los Centros de Formación están obligados a comunicar al Ministerio del Interior, cualquier cambio que se produzca respecto a la situación existente, al momento de la habilitación, dentro del plazo máximo de 15 días a partir de que se produjo el mismo. Si dichos cambios estuvieren sujetos al cumplimiento de formalidades tales como inscripciones en el Registro Nacional de Comercio, y publicaciones, el plazo se contará a partir del día en que el acto quede firme.

Art. 20. Los guardias que a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto estén habilitados, deberán recibir el curso de actualización dentro del plazo de un año.

Art. 21. El personal subalterno de la Policía Nacional en actividad que solicite prestar servicio como guardia privado, estará eximido de realizar los cursos. El personal militar deberá realizar el curso para guardias sin arma.

Art. 22. Los Centros de Formación de la Policía Nacional (Escuela Nacional de Policía y Escuelas de Policía Departamentales) podrán impartir los cursos señalados en el presente Decreto. Para ello celebrarán con los solicitantes las contrataciones de personal docente y auxiliar necesario al amparo del Art. 222 de la Ley 13.318 del 28 de diciembre de 1964.

Art. 23. Para el caso previsto en el artículo anterior y a fin de llevar a cabo las clases de tiro práctico el solicitante proporcionará la munición y el material necesario.

---o---

10
Decreto 343/000

Dispónese que el ingreso a los cuadros de Personal Subalterno de subescalafón ejecutivo, se regirá por el mecanismo previsto en el Artículo 35, literal B) de la Ley Orgánica Policial. (2.529*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la necesidad de introducir cambios en el régimen de selección y formación del personal subalterno del subescalafón ejecutivo acorde a las nuevas exigencias y políticas trazadas en materia de prevención y represión del delito y de relacionamiento de la policia con la sociedad.

CONSIDERANDO: I) Que a los efectos señalados y teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas de la Comisión de Reestructura de Planes de Estudio de la Escuela Departamental, creada por Resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, se hace necesario proceder a la modificación de algunos aspectos del Reglamento de Ingreso al Escalafón Policial, aprobado por Decreto N° 639 71, de 5 de octubre de 1971, así como del régimen de Calificaciones y Ascensos regulado esencialmente por el Decreto 638 71, de igual fecha.

II) Que la citada Comisión propone la extensión del Curso básico de formación a seis meses, a efectos de cubrir todas las exigencias de la enseñanza de adultos, con una metodología moderna y atendiendo a la experiencia y nivel técnico profesional requerido en los restantes países integrantes del MERCOSUR.

III) Que para una mejor selección del personal se propicia la realización de pruebas culturales o de conocimiento específico en determinadas materias o especialidades, conforme a las particularidades del cargo a ser provisto.

IV) Que asimismo y a fin de obtener los resultados buscados se entiende pertinente la creación de incentivos para el personal docente, que se vean reflejados en su carrera administrativa, a través del otorgamiento de puntaje especial por el desempeño de dicha tarea, en aquellos situaciones en que ésta se suma a las funciones inherentes a su cargo en otra dependencia policial.

V) Que dada la naturaleza de la función policial, no resulta razonable que ingresen a la fila del instituto ciudadanos que hayan sidos destituidos de otro empleo público por lo que resulta de rigor exigirle al aspirante una declaración jurada en tal sentido.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168, numeral 4°) de la Constitución de la República y art. 39, literal C) de la Ley Orgánica Policial;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- El ingreso a los cuadros de Personal Subalterno del subescalafón ejecutivo, se regirá por el mecanismo previsto en el art. 35, literales B) de la Ley Orgánica Policial, debiendo los postulantes aprobar los exámenes físicos, culturales, de aptitud o idoneidad, que se establezcan, de conformidad a los características del cargo a proveer, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el citado texto normativo y el Reglamento de Ingreso al Escalafón Policial, aprobado por Decreto Nº 639 71, de 5 de octubre de 1971.

Art. 2º.- Los cursos de preparación y formación básica del personal ingresado al instituto tendrán una duración mímima de seis meses, en régimen de doble horario.

Art. 3º.- Los aspirantes a ingreso al escalafón policial, deberán efectuar una declaración jurada, en la cual conste no haber sido destituído de ningún empleo público y presentar carné de salud vigente, sin perjuicio de la realización y aprobación de los exámenes médicos y siquiátricos, previstos en el literal E) del art. 1º del Decreto 639 71, de 5 de octubre de 1971.

Art. 4º.- Agrégase al artículo 32, apartado A) "Anotaciones Positivas", del Decreto 638 71, de 5 de octubre de 1971, en la redacción dada por los Decretos 85 84, de 8 de febrero de 1984 y 514 84, de 20 de noviembre de 1984, el siguiente literal:
e) 1 punto por mes de servicio por el desempeño de tareas de Instructor en las Escuelas Departamentales de Policía, cuando las mismas no sean excluyentes de las otras funciones inherentes al cargo que ostenta en otra dependencia policial.

Art. 5º.- Publíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

---o---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11

Decreto 344/000

Apruébase el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile.
(2.530*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: El Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado con fecha 25 de junio de 1996 entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, registrado conforme a las disposiciones jurídicas del Tratado de Montevideo de 1980 mediante Protocolo suscrito el 30 de setiembre de 1996;

RESULTANDO: I) Que el artículo 46 del Acuerdo mencionado en el Visto establece que la Administración y Evaluación del mismo estarán a cargo de una Comisión Administradora;

II) Que la Comisión Administradora, en oportunidad de celebrar la Quinta Reunión Ordinaria durante los días 22 y 23 de julio de 1999, aprobó la Resolución MCS-CH 4 99, por la que se establece un procedimiento para la facilitación de trámites aduaneros respecto a rectificación de errores en Certificados de Origen, el cual regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos;

CONSIDERANDO: I) Que lo dispuesto por la Resolución citada en el Resultando II ha sido formalizado ante la Secretaría General de la ALADI mediante la suscripción del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 con fecha 20 de setiembre de 1999;

II) Que procede incorporar al derecho positivo interno y dar a publicidad el procedimiento mencionado en el Resultando II;

ATENTO: A lo actuado por la Representación Permanente de la República ante ALADI y a lo dictaminado por las Direcciones competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980, por el que se establecen procedimientos para la facilitación de trámites aduaneros respecto a la rectificación de errores en Certificados de Origen, el que forma parte del presente Decreto como Anexo.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Protocolo que se aprueba por el presente Decreto, el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a sus ordenamientos jurídicos.

A esos fines facúltase a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI para comunicar a los organismos nacionales competentes la fecha de culminación de los trámites correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Decimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

CONSIDERANDO La necesidad de contar con procedimientos eficaces que faciliten los trámites aduaneros de internalización de mercancías respecto a los certificados de origen.

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Incorporar al Anexo 13 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, a continuación del Artículo 16 lo siguiente:

"Rectificación de errores en Certificados de Origen

"**Artículo 16 A.** En caso de detectarse errores formales en la confección del Certificado de Origen, evaluados como tales por las autoridades aduaneras, no se detendrá el trámite de importación de las mercancías, sin perjuicio de adoptar las medidas consideradas necesarias para garantizar el interés fiscal a través de la aplicación de los mecanismos vigentes en cada Parte Signataria."

"Se considerarán errores formales, entre otros, la inversión en el número de identificación de las facturas o en las fechas de las mismas, la errónea mención del nombre o domicilio del importador,

productor final o exportador y consignatario."

"Errores de naturaleza diversa a los formales no podrán ser rectificados."

"**Artículo 16 B.** Las autoridades aduaneras conservarán el Certificado de Origen y emitirán una comunicación escrita indicando el motivo por el cual el mismo no resulta aceptable y el (los) campo(s) del Formulario que afecta, para su rectificación, bajo nombre y firma del funcionario responsable y fecha. Se adjuntará a dicha comunicación fotocopia del Certificado de Origen en cuestión, bajo nombre y firma del funcionario responsable. La referida comunicación valdrá como notificación al declarante."

"**Artículo 16 C**. Las rectificaciones deberán realizarse por la misma entidad certificadora que emitió el certificado objetado, mediante comunicación escrita que deberá consignar el número correlativo y fecha del Certificado de Origen que se corrige, indicando los datos observados en su versión original y la respectiva rectificación, debiendo anexarse a la comunicación emitida por la autoridad aduanera. Dicha comunicación deberá ser suscrita por persona acreditada para emitir certificados de origen."

"**Artículo 16 D**. La comunicación que da cuenta de la rectificación correspondiente deberá ser presentada ante la autoridad aduanera por el declarante dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación a que se refiere el artículo 16 B. En caso de no aportarse en tiempo y forma se aplicará el tratamiento aduanero y arancelario que corresponda a mercaderías no originarias del territorio de las Partes, sin perjuicio de las sanciones que establezca la legislación vigente en cada Parte Signataria."

"**Artículo 16 E**. Los casos a los que refiere el presente título serán comunicados por la autoridad aduanera a la repartición oficial responsable de la emisión del certificado de origen de la Parte Signataria exportadora."

"**Artículo 16 F**. No se aceptarán Certificados de Origen que sustituyan a otros que ya han sido presentados ante la autoridad aduanera".

Artículo 2º.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos.

Para estos efectos las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Carlos Onis Vigil
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
José Artur Denot Medeiros
Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Efrain Dario Centurión
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Jorge Rodolfo Tálice
Por el Gobierno de la República de Chile
Augusto Bermúdez Arancibia.

---o---

12
Decreto 345/000

Apruébase el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile.
(2.531*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: El Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado con fecha 25 de junio de 1996 entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, registrado conforme a las disposiciones jurídicas del Tratado de Montevideo de 1980 mediante Protocolo suscrito el 30 de setiembre de 1996;

RESULTANDO: I) Que el artículo 46 del Acuerdo mencionado en el Visto establece que la Administración y Evaluación del mismo estarán a cargo de una Comisión Administradora;

II) Que la Comisión Administradora, en oportunidad de celebrar la Quinta Reunión Ordinaria durante los días 22 y 23 de julio de 1999, aprobó mediante Resolución MCS-CH 1 99, el Régimen de Medidas de Salvaguardia aplicable a las importaciones de productos que se benefician del Programa de Liberación Comercial establecido en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre el Mercosur y Chile, el cual regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos;

CONSIDERANDO: I) Que lo dispuesto por la Resolución citada en el Resultando II ha sido formalizado ante la Secretaría General de la ALADI mediante la suscripción del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 con fecha 20 de setiembre de 1999;

II) Que procede incorporar al derecho positivo interno y dar a publicidad el Régimen de Medidas de Salvaguardia mencionado en el Resultando II;

ATENTO: A lo actuado por la Representación Permanente de la República ante ALADI y a lo dictaminado por las Direcciones competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980, por el que se incorpora al mencionado Acuerdo el Régimen de Medidas de Salvaguardia aplicable a las importaciones que se benefician del Programa de Liberación Comercial establecido en el mismo, el que forma parte del presente Decreto como Anexo.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Protocolo que se aprueba por el presente Decreto, el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a sus ordenamientos jurídicos.

A esos fines facúltase a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI para comunicar a los organismos nacionales competentes la fecha de culminación de los trámites correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Decimoquinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO El artículo 21 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, el cual establece el compromiso de las Partes Contratantes de establecer un Régimen de Medidas de Salvaguardia,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Aprobar el Régimen de Medidas de Salvaguardia que figura como Anexo del presente Protocolo y forma parte del mismo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos.

Para estos efectos las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Carlos Onis Vigil
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
José Artur Denot Medeiros
Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Efraín Darío Centurión
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Jorge Rodolfo Tálice
Por el Gobierno de la República de Chile
Augusto Bermúdez Arancibia

ANEXO

REGIMEN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 35

TITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º.- Una Parte Contratante podrá aplicar, previa investigación, con carácter excepcional, y en las condiciones establecidas en este Protocolo, medidas de salvaguardia a las importaciones de un producto que se beneficie del Programa de Liberación Comercial establecido en el Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Chile si las importaciones bajo aranceles preferenciales de ese producto en una de las Partes Contratantes o en una de las Partes Signatarias, han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción interna y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción interna de productos similares o directamente competidores.

Artículo 2º.- Las medidas de salvaguardia que se apliquen de conformidad con este Protocolo consistirán en:

(a) la suspensión del incremento de preferencias programadas en el Acuerdo, o

(b) la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

La preferencia aplicable al momento de la adopción de la medida de salvaguardia se mantendrá para un cupo de importaciones que será el promedio de las importaciones realizadas en los tres años inmediatamente anteriores al período en que se determinó la existencia o amenaza de daño grave, a menos que se de una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave. Este cupo será utilizable por la Parte Contratante exportadora, que podrá asignarlo entre las Partes Signatarias.

Artículo 3º.- Una medida de salvaguardia sólo podrá ser aplicada o mantenida:

(a) hasta el 31 de diciembre del 2001, para los productos que alcancen una desgravación del 100% hasta el 1 de enero del 2002.

(b) hasta el 31 de diciembre del 2003, para los productos que alcancen una desgravación del 100% el 1 de enero del 2004.

(c) hasta el 31 de diciembre del 2005, para los productos que alcancen una desgravación del 100% el 1 de enero del 2006.

(d) hasta el 31 de diciembre del 2011 para los productos que alcancen una desgravación del 100% el 1 de enero del 2012.

(e) hasta el 31 de diciembre del 2013, para los productos que alcancen una desgravación del 100% el 1 de enero del 2014.

Una vez vencidos los plazos estipulados en los literales precedentes, una Parte Contratante podrá aplicar una medida de salvaguardia con el consentimiento de la otra.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, no podrá aplicarse una medida de salvaguardia de modo que afecte a los cupos preferenciales establecidos en los Anexos 5 y 7 del Acuerdo, en las condiciones allí acordadas;

Artículo 4º.- Al terminar el período de aplicación de la medida, se aplicará el margen de preferencia establecido para ese momento, en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para el producto objeto de la misma.

TITULO II

Aplicación de las medidas

Artículo 5º.- Cuando el MERCOSUR aplique una medida de salvaguardia podrá hacerlo:

(a) como entidad única, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en el MERCOSUR considerado en su conjunto.

(b) en nombre de uno de sus Estados Partes, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en el Estado Parte del MERCOSUR y la medida se limitará al referido Estado Parte.

Artículo 6º.- Cuando se trate de productos para los cuales las preferencias negociadas son diferentes según las Partes Signatarias, se podrán aplicar medidas de salvaguardia relativas a las Partes Signatarias. En este caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en la situación causada por las importaciones provenientes de la Parte Signataria pertinente y la medida se limitará a la referida Parte Signataria.

Artículo 7º.- Las Partes Contratantes aplicarán las medidas de salvaguardia sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el ajuste de la rama de la producción interna.

Artículo 8º.- Las medidas de salvaguardia tendrán una duración inicial máxima de 2 años incluyendo el plazo en que hubieren estado vigentes medidas provisionales.

Las medidas de salvaguardia podrán ser prorrogadas por una sola vez, por el plazo máximo de un año cuando la autoridad competente determine, de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Proto-

colo que siguen siendo necesarias para prevenir o reparar el daño grave y que hay pruebas que la rama de la producción interna está en proceso de ajuste. Durante el período de prórroga las medidas serán menos restrictivas que las originales.

El período total de aplicación de una medida de salvaguardia incluyendo su prórroga no excederá de 3 años. No se aplicarán medidas de salvaguardia a productos cuyas importaciones bajo aranceles preferenciales fueron objeto de tal medida hasta que transcurra un período igual a aquel durante el cual se haya aplicado anteriormente la medida, a condición de que el período de no aplicación sea como mínimo de 1 año.

Las medidas de salvaguardia que se apliquen de conformidad con el presente Protocolo, no afectarán las importaciones embarcadas a la fecha de su adopción.

TITULO III

Procedimientos relativos a la aplicación de medidas de salvaguardia

Artículo 9º.- Una Parte Contratante sólo podrá adoptar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de la otra Parte Contratante o Signataria, según lo dispuesto en el artículo 6º, después de una investigación realizada por las autoridades competentes conforme al procedimiento establecido en el presente Título.

Artículo 10º.- Los procedimientos para la adopción de medidas de salvaguardia podrán iniciarse mediante solicitud que presenten, ante las autoridades investigadoras competentes, las empresas o las entidades representativas de la rama de la producción interna que produce un producto similar o competidor directo del producto importado.

Artículo 11º.- La peticionaria proporcionará en su solicitud la siguiente información, indicando sus fuentes, o, en la medida en que la información no se encuentre disponible, sus mejores estimaciones y las bases que las sustentan:

(a) descripción del producto: nombre y descripción del producto importado en cuestión, incluida su clasificación NALADISA, la clasificación arancelaria nacional y en su caso el trato arancelario vigente, así como el nombre y la descripción del producto similar o competidor directo.

(b) representatividad: la peticionaria presentará la siguiente información sobre su representatividad:

(i) los nombres y domicilios de las empresas o entidades que presentan la solicitud, así como la identificación de los principales establecimientos en donde se produzca el producto en cuestión;

(ii) el valor de la producción del producto similar o directamente competidor producido por las empresas solicitantes o representadas y el porcentaje que dicha producción significa en relación a la producción interna total, así como las razones que las llevan a afirmar que son representativas de la producción interna.

(c) cifras sobre importación: las cifras sobre importación correspondientes, como mínimo a cada uno de los 3 años completos más recientes que constituyan el fundamento de la afirmación de que el producto en cuestión se importa en cantidades cada vez mayores, ya sea en términos absolutos o relativos a la producción interna.

(d) cifras sobre producción interna: las cifras sobre la producción interna total del producto similar o competidor directo, correspondientes, como mínimo a cada uno de los últimos 3 años completos.

(e) información que demuestre el daño: la información cuantitativa y objetiva que denote la naturaleza y el alcance del daño grave causado a la rama de la producción interna en cuestión, tales como los señalados en el artículo 17º inciso (d).

(f) causa del daño: la enumeración y descripción de las presuntas causas del daño grave o amenaza del mismo y un resumen del fundamento para alegar que el incremento de las importaciones bajo aranceles preferenciales de ese producto, en términos ya sea absolutos o relativos a la producción interna, es la causa del daño grave o amenaza del mismo, apoyada en información pertinente.

(g) plan de ajuste: indicación de las acciones que se pretende adoptar, a fin de ajustar las condiciones de competitividad de la rama de la producción interna a la de las importaciones.

La autoridad investigadora competente sólo iniciará la investigación después de evaluar cuidadosamente si la solicitud cumple con todos los requisitos previstos en este artículo.

Artículo 12º.- Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que se facilite con carácter confidencial, será, previa justificación al respecto, tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no será publicada sin autorización de la parte interesada que la haya presentado.

Las partes interesadas que proporcionen información confidencial deberán suministrar resúmenes no confidenciales de la misma o, si señalan que dicha información no puede ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentarlos.

Si las autoridades competentes concluyen que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada, y si la parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las citadas autoridades podrán no tener en cuenta esa información, a menos que se les demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es exacta.

Artículo 13º.- Todas las publicaciones referidas en este Protocolo se efectuarán en el diario oficial de la Parte Contratante o de las Partes Signatarias, según corresponda, en un plazo no superior a diez días.

En los casos que no sea posible efectuar una pronta publicación en el diario oficial de una Parte Signataria, ésta se efectuará además, en uno de los diarios de mayor circulación de dicha Parte, en un plazo no superior a diez días.

Artículo 14º.- La publicación de la apertura de la investigación para la adopción de medidas de salvaguardia contendrá los siguientes antecedentes:

(a) el nombre del solicitante u otros peticionarios.

(b) la indicación del producto importado sujeto a la investigación, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional.

(c) la fecha límite para concluir la investigación.

(d) los plazos para solicitar audiencias y el lugar en que, en principio, se realizarán.

(e) los plazos para la presentación de informes, declaraciones y demás documentos.

(f) el lugar donde la solicitud y demás documentos presentados durante la investigación pueden inspeccionarse.

(g) el nombre, domicilio y número telefónico de la institución donde se puede obtener mayor información.

(h) un resumen de los hechos esenciales en que se basó la apertura de la investigación.

Artículo 15º.- El plazo entre la fecha de publicación de la apertura de la investigación y la publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia no excederá los 365 días.

Artículo 16º.- La autoridad investigadora competente establecerá:

(a) el plazo dentro del cual las partes interesadas podrán presentar, elementos de prueba y exponer sus opiniones, por escrito, de forma que puedan ser tenidos en cuenta durante la investigación, y dentro del cual tendrán la oportunidad de responder a las comunicaciones de otras partes y de presentar sus opiniones, inclusive sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público; las partes interesa-

das podrán acceder a la información contenida en el expediente administrativo de la investigación con excepción de la información confidencial.

(b) el plazo dentro del cual las partes interesadas podrán solicitar a la autoridad investigadora competente la realización de audiencias.

Artículo 17º.- En la investigación que se llevará a cabo para determinar si el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales establecidos en el ACE Nº 35 ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción interna, las autoridades competentes de las Partes Contratantes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de la producción interna, en particular los siguientes:

(a) el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate, en términos absolutos y relativos.

(b) la relación entre las importaciones bajo aranceles preferenciales establecidos en el ACE Nº 35 y las de cualquier otro origen, así como entre sus aumentos.

(c) la parte del mercado doméstico absorbida por las importaciones en aumento.

(d) los cambios en: el nivel de ventas; la producción; la productividad, la utilización de la capacidad instalada; las ganancias y pérdidas y el empleo de la rama de la producción interna.

También deberán ser analizados, de considerarse pertinentes, otros factores tales como los cambios en los precios, los inventarios y en la capacidad de las empresas dentro de la rama de la producción interna para generar capital.

La determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a que se refiere este artículo estará basada en elementos de prueba objetivos que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave.

Cuando existan otros factores, distintos del aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, que al mismo tiempo causen daño a la rama de la producción interna en cuestión, este daño no se atribuirá a dicho aumento de importaciones.

Artículo 18º.- En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, las Partes Contratantes podrán adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar, pero objetiva, de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción interna de la Parte Contratante o de alguna de las Partes Signatarias. Inmediatamente después de adoptada la medida de salvaguardia provisional, se procederá a su notificación y consultas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20º al 22º de este Protocolo.

La duración de la medida de salvaguardia provisional no excederá de 180 días y adoptará una de las formas previstas en el artículo 2º. Si en la investigación posterior se determina que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales no han causado o amenazado causar daño grave a la rama de la producción interna en cuestión, se reembolsará con prontitud lo percibido en concepto de medidas provisionales o se liberará, si fuera el caso, la garantía afianzada por dicho concepto.

La publicación de la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional contendrá la siguiente información:

(a) la indicación de las características principales de los hechos, incluidas las evidencias que generaron la necesidad de la salvaguardia provisional.

(b) la descripción de los productos objeto de la misma, incluyendo su clasificación NALADISA y la clasificación arancelaria nacional.

(c) la descripción de la medida adoptada.

Artículo 19º.- La publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia o su prórroga contendrá la siguiente información:

(a) descripción del producto objeto de la medida de salvaguardia, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional.

(b) la información y las pruebas que apoyan las conclusiones:

(i) de que las importaciones bajo aranceles preferenciales van en aumento;

(ii) de que la rama de la producción interna sufre o se ve amenazada por un daño grave; y

(iii) de que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales está causando o amenaza causar un daño grave.

(c) otras constataciones y conclusiones fundamentadas a que se haya llegado sobre todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho.

(d) la medida adoptada, si fuere el caso.

TITULO IV

Notificaciones y consultas

Artículo 20º.- Las Partes Contratantes se notificarán oficialmente y por escrito:

(a) en un plazo máximo de diez días corridos, el inicio del proceso de investigación para determinar si el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales causa o amenaza causar daño grave a la rama de la producción interna de productos similares o directamente competidores.

Dicha notificación deberá contener la información a que se refiere el artículo 14º.

(b) en un plazo máximo de diez días corridos, la aplicación de una medida de salvaguardia provisional de acuerdo a lo establecido por el artículo 18º.

Dicha notificación deberá contener la información a que se refiere el referido artículo.

(c) antes de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia.

Dicha notificación proporcionará información que incluirá pruebas del daño grave o la amenaza de daño grave causados por el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, la descripción precisa del producto de que se trate, incluida su clasificación NALADISA y la clasificación arancelaria nacional, la descripción de la medida propuesta, la fecha propuesta de introducción de la medida y su duración prevista. En caso de prórroga de una medida, también se facilitarán pruebas de que la rama de la producción interna de que se trate está en proceso de ajuste. La Parte afectada podrá pedir la información adicional que considere necesaria a la Parte que se proponga aplicar o prorrogar la medida.

(d) en un plazo máximo de diez días corridos, la decisión final sobre la aplicación o prórroga de una medida de salvaguardia.

Dicha notificación contendrá la información a que se refiere el artículo 19º.

Artículo 21º.- Durante cualquier etapa del procedimiento, la Parte Contratante notificada podrá pedir la información adicional que considere necesaria a la Parte Contratante que haya iniciado una investigación o que se proponga prorrogar una medida.

Artículo 22º.- Una vez realizada la notificación a que se refiere el artículo 20º inciso (a) la Parte Contratante notificada podrá solicitar la realización de consultas.

Efectuada la notificación a que se refiere el artículo 20º incisos (b) o (c), las Partes Contratantes se reunirán en un plazo no superior a treinta días, a partir de la expedición de la notificación, para la realización de consultas. Dichas consultas tendrán como objetivo, entre otras cosas, examinar la información proporcionada, intercambiar opiniones sobre la medida y eventualmente, la aclaración del problema planteado.

Asimismo, y en el caso de la notificación del artículo 20º inciso (c), las Partes buscarán llegar a un entendimiento sobre las formas de mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones, sustancialmente equivalente al existente, en virtud del Acuerdo, en el momento anterior al de la aplicación de la medida.

La medida indicada en el artículo 20º inciso (c) sólo podrá aplicarse o prorrogarse una vez realizadas las consultas consecuentes a esa notificación. Sin embargo, podrán aplicarse o prorrogarse medidas de salvaguardia cuando las consultas no puedan concretarse por causa imputable a la Parte Contratante a quien se hubiera notificado debidamente.

El plazo máximo para la puesta en vigencia de la medida de salvaguardia será de 60 días, después que se declare concluido el proceso de consultas.

TITULO V

Compensaciones

Artículo 23º.- La Parte Contratante que aplique una medida de salvaguardia, otorgará a la otra Parte Contratante una compensación mutuamente acordada, consistente en desgravaciones arancelarias que produzcan efectos comerciales substancialmente equivalentes.

Cuando no se alcance entre las Partes Contratantes acuerdo sobre el mantenimiento de un nivel de concesiones substancialmente equivalente al existente en virtud del Acuerdo, la Parte Contratante que se proponga adoptar la medida estará facultada para hacerlo, y la Parte Contratante afectada por la misma quedará libre para modificar compromisos equivalentes asumidos en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo, en la forma en que haya sido comunicada por esa Parte Contratante posteriormente a la aplicación de la medida de salvaguardia y con 30 días de antelación a la aplicación de esta modificación de compromisos.

La Parte Contratante exportadora tendrá un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la adopción de la medida de salvaguardia por la Parte Contratante importadora, para realizar dichas modificaciones de concesiones.

Los compromisos modificados por la Parte Contratante exportadora deberán ser reasumidos al final de la aplicación de la medida de salvaguardia, como si no hubieran sido suspendidos.

TITULO VI

Definiciones

Artículo 24º.- Para los fines del presente Protocolo se entenderá por:

a) "Daño grave": un menoscabo general significativo de las condiciones de una rama de la producción interna.

b) "Amenaza de daño grave": la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

(c) "Rama de la producción interna": el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de una Parte Contratante o de una de las Partes Signatarias o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción interna total de esos productos en una Parte Contratante o en una de las Partes Signatarias.

TITULO VII

Transparencia

Artículo 25º.- Las Partes se notificarán con prontitud sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de aplicación de medidas de salvaguardia al comercio bajo aranceles preferenciales, así como toda modificación de los mismos.

---o---

13
Decreto 346/000

Apruébase el Vigesimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile en el marco jurídico del Tratado de Montevideo, por el que se incorpora al mencionado Acuerdo el Convenio que se determina.
(2.532*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: El Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado con fecha 25 de junio de 1996 entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, registrado conforme a las disposiciones jurídicas del Tratado de Montevideo de 1980 mediante Protocolo suscrito el 30 de setiembre de 1996;

RESULTANDO: I) Que el artículo 46 del Acuerdo mencionado en el Visto establece que la Administración y Evaluación del mismo estarán a cargo de una Comisión Administradora;

II) Que la Comisión Administradora, en oportunidad de celebrar la VI Reunión Extraordinaria el 29 de setiembre de 1999, aprobó mediante Resolución MCS-CH 11 99 un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas de los Estados Partes del Mercosur y de la República de Chile relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros, el cual regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos;

CONSIDERANDO: I) Que lo dispuesto por la Resolución citada en el Resultando II ha sido formalizado ante la Secretaría General de la ALADI mediante la suscripción del Vigesimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 de fecha 14 de diciembre de 1999;

II) Que procede incorporar al derecho positivo interno y dar a publicidad el Convenio mencionado en el Resultando II;

ATENTO: A lo actuado por la Representación Permanente de la República ante ALADI y a lo dictaminado por las Direcciones competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Vigesimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Parte del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile en el marco jurídico del Tratado de Montevideo de 1980, por el que se incorpora al mencionado Acuerdo el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas de los Estados Parte del Mercosur y de la República de Chile relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros, el que forma parte del presente Decreto como Anexo.

Artículo 2º.- Publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Vigesimotercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile

por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La Resolución Nº 11 99 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas de los Estados Parte del MERCOSUR y de la República de Chile relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros que consta en Anexo del presente Protocolo y forma parte del mismo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los ordenamientos jurídicos internos respectivos.

Para estos efectos las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL. los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Por el Gobierno de la República de Chile:

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y DE LA REPUBLICA DE CHILE RELATIVO A LA PREVENCION Y LUCHA CONTRA ILICITOS ADUANEROS

Artículo 1º

A los fines del presente Convenio se entenderá por:

a) Partes Signatarias: República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y la República de Chile.

b) Legislación Aduanera: toda disposición legal o reglamentaria adoptada en el territorio de las Partes Signatarias que regule la importación, la exportación, el tránsito de las mercaderías y su inclusión en cualquier otro régimen aduanero así como las medidas de prohibición, restricción y control, adoptadas por las Partes Signatarias.

c) Ilícito Aduanero: toda violación o tentativa de violación de la legislación aduanera.

d) Administración Aduanera: la de cualquier Parte Signataria.

Artículo 2º

Las Partes Signatarias a través de sus respectivas administraciones aduaneras se prestarán asistencia y cooperación recíproca para prevenir, investigar y reprimir todo ilícito aduanero, tanto en asuntos de interés común como de alguna de las Partes Signatarias.

Toda asistencia proporcionada por cualquiera de las Administraciones Aduaneras de conformidad a este Convenio, deberá efectuarse de acuerdo con sus disposiciones legales y administrativas, y dentro de los límites de su competencia y recursos disponibles.

Artículo 3º

Una Administración Aduanera podrá, durante el curso de una investigación, de un procedimiento judicial o administrativo emprendido por ésta, solicitar la asistencia prevista en el artículo 2º. Si no tuviere la iniciativa del procedimiento, sólo podrá solicitar la asistencia dentro del límite de la competencia atribuida en razón de ese procedimiento. Asimismo, si se emprendiere un procedimiento en el país de la Administración Aduanera requerida, ésta proporcionará la asistencia solicitada, dentro del límite de la competencia que tuviere atribuida legalmente con motivo del procedimiento.

Artículo 4º

La asistencia recíproca prevista en el artículo 2º. no podrá referirse a las solicitudes de arresto, cobro de derechos, impuestos, recargos, multas o cualquier otra suma por cuenta de la Administración Aduanera de otra Parte Signataria.

Artículo 5º

Cuando una Administración Aduanera estimare que la asistencia o cooperación que le fuera solicitada pudiere atentar contra su soberanía, su seguridad y o sus derechos esenciales, secretos comerciales o profesionales, y o información secreta de acuerdo a sus normas internas, podrá denegar acordarla, o prestarla bajo reserva de que se satisfagan determinadas condiciones. En tal sentido, la Administración Aduanera requerida deberá justificar por escrito la negativa para acceder a la solicitud.

Artículo 6º

Cuando una Administración Aduanera presentare una solicitud de asistencia o cooperación a la que ella misma no pudiere acceder, si la misma solicitud le fuera presentada por otra de las Partes Signatarias, deberá hacer constar esta circunstancia en el texto de la solicitud; en tal caso la Administración Aduanera requerida tendrá absoluta libertad para decidir el curso a dar al requerimiento.

Artículo 7º

Las informaciones, los documentos y los otros elementos de información comunicados u obtenidos en aplicación del presente Convenio merecerán el siguiente tratamiento:

1. Solamente deberán ser utilizados a los fines determinados en el presente Convenio, inclusive en el marco de los procedimientos judiciales o administrativos, y bajo reserva de las condiciones que la Administración Aduanera que los proporcionó hubiera estipulado.

2. Gozarán en el país que los recibiera, de las mismas medidas de protección que las informaciones confidenciales y el secreto profesional vigentes en dicho país para las informaciones, documentos y otros elementos de información de la misma naturaleza.

3. No podrán ser utilizados para otros fines sino con el consentimiento escrito de la Administración Aduanera que los proporcionare y bajo reserva de las condiciones que hubiere estipulado, así como de las disposiciones del numeral 1 del presente artículo.

Artículo 8º

1. Las comunicaciones previstas en el presente Convenio se efectuarán directamente entre las respectivas Administraciones Aduaneras Centrales, regionales o locales, de conformidad a la normativa vigente en cada Parte Signataria. Estas designarán los servicios o funcionarios encargados de asegurar dichas comunicaciones e intercambiarán los nombres y direcciones de dichos servicios o funcionarios.

2. La Administración Aduanera requerida adoptará, de conformidad con la legislación aduanera vigente, todas las medidas necesarias para la ejecución de la solicitud. A tal efecto, los demás organismos

de esa Parte Signataria prestarán en la medida de lo posible y dentro de la esfera de su competencia la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

3. La administración Aduanera requerida atenderá las solicitudes en el más breve plazo.

Artículo 9º

1. Las solicitudes de asistencia o cooperación formuladas a título del Convenio se presentarán por escrito e incluirán las informaciones necesarias acompañadas de los documentos considerados útiles.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el idioma de la Parte Signataria solicitante.

3. Las solicitudes y o informaciones que se intercambien de conformidad con este Convenio, podrán ser remitidas en soporte informático o electrónico.

4. Por razones de urgencia, las solicitudes de asistencia o cooperación podrán ser efectuadas verbalmente, debiendo ser confirmadas a la brevedad por escrito. Mientras no se reciba la confirmación escrita, la administración requerida podrá retener los resultados de la solicitud.

Artículo 10º

Las Administraciones Aduaneras renunciarán a cualquier reclamación relativa al reembolso de los gastos derivados de la aplicación del presente Convenio, salvo, en su caso, en lo relativo a las dietas pagadas a los expertos, testigos, intérpretes y traductores que no dependan de ellas.

Si se requiriera incurrir en gastos de naturaleza substancial y extraordinaria para ejecutar la solicitud, las Administraciones Aduaneras se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo las cuales la solicitud será ejecutada, así como la forma en que se asumirán los gastos.

Artículo 11º

Las disposiciones del presente Convenio no restringirán la prestación de una asistencia o cooperación mutua más amplia que algunas Partes Signatarias acordaren.

Artículo 12º

1. Cualquier Administración Aduanera comunicará de oficio y confidencialmente a otra Administración Aduanera interesada, toda información significativa que llegare a su conocimiento en el desarrollo habitual de sus actividades y que le hiciere sospechar que será cometido un ilícito aduanero en el territorio de esta última. La información a comunicar versará especialmente sobre desplazamientos de personas, mercaderías y o medios de transporte.

2. Asimismo, comunicará las informaciones referidas a la comisión de ilícitos aduaneros y los nuevos métodos o medios detectados para cometerlos.

3. Las Administraciones Aduaneras se prestarán de oficio la mayor cooperación y asistencia en las diversas materias de sus incumbencias, que fueren de interés dentro y fuera del marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre Chile y MERCOSUR.

La Administración Aduanera podrá adjuntar a la comunicación practicada toda la documentación que respalde la información proporcionada.

Artículo 13º

A pedido de una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida comunicará las informaciones de que dispusiere y pudieran ser de utilidad para la exacta determinación de los gravámenes a la importación o exportación, debiendo a tal efecto proporcionar la documentación disponible.

Artículo 14º

Por solicitud de una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida hará llegar las informaciones relativas a la autenticidad de los documentos emitidos o visados por organismos oficiales en su territorio, que avalen una declaración de mercaderías.

Artículo 15º

A pedido de una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida podrá ejercer, en la medida de su competencia y posibilidades, un control especial durante un período determinado, informando sobre:

1. La entrada y salida desde y hacia su territorio de personas, mercaderías y medios de transporte, que se sospeche pudieren estar involucrados en la comisión de ilícitos aduaneros.

2. Lugares donde se hallan establecidos depósitos de mercaderías que se presuma son utilizados para almacenar mercaderías destinadas al tráfico ilícito.

Artículo 16º

Por solicitud de una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida, actuando en el marco de sus leyes, procederá a practicar investigaciones destinadas a obtener evidencias sobre la comisión de un ilícito aduanero, que fuere materia de investigación en el territorio de otra Parte Signataria y comunicará los resultados obtenidos a la parte requirente.

Artículo 17º

A pedido efectuado por escrito por una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida, dentro del límite de su competencia y siempre que se trate de materias comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, practicará las notificaciones o hará notificar por otras autoridades competentes, a las personas, de las decisiones o actos emanados de la solicitante.

Artículo 18º

Cuando una Administración Aduanera solicitare información a otra, deberá, una vez concluida la investigación, comunicar su resultado a la Administración Aduanera requerida

Artículo 19º

Cuando una Administración Aduanera solicitare a otra Administración Aduanera la intervención de un funcionario, en carácter de testigo o perito ante los tribunales de la Parte Signataria solicitante, en un caso relativo a un ilícito aduanero, la requerida podrá, en caso de considerar procedente la comparecencia, establecer los límites dentro de los cuales deberá expedirse el funcionario. Para ello, la solicitante deberá detallar en el pedido formulado la materia y el carácter en que se solicita la intervención de un funcionario aduanero.

Artículo 20º

Los funcionarios de una Administración Aduanera podrán, con la Administración Aduanera de que se trate y en las condiciones que ésta prevea, estar presentes en las investigaciones efectuadas en el territorio de ésta última.

Artículo 21º

A los fines del presente Convenio y por solicitud de una Administración Aduanera, la Administración Aduanera requerida prestará la asistencia que se encuentre a su alcance para contribuir a la modernización de las estructuras, organización y metodología del trabajo.

Asimismo, contribuirá con la participación de funcionarios especializados en calidad de expertos y prestará la cooperación disponible para encarar el perfeccionamiento de los sistemas de trabajo mediante la capacitación técnica del personal, el entrenamiento y el intercambio de instructores.

---o---

14
Decreto 347/000

Fíjase a partir del 1º de enero de 2001 los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(2.533*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: El sistema metodológico de fijación de coeficientes establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1988;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: I) que debe procederse a fijar los coeficientes que regirán la liquidación de haberes en el trimestre enero-marzo de 2001;

II) que la revisión efectuada resulta de tomar como base los índices de ajuste por lugar de destino proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas al mes de noviembre de 2000;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2001 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

ALEMANIA	1.91
ARABIA SAUDITA	2.12
ARGENTINA	2.53
AUSTRALIA	1.84
AUSTRIA	1.89
BELGICA	1.84
BOLIVIA	1.99
BRASIL	2.15
BULGARIA	2.00
CANADA	1.96
CHECA, REPUBLICA	2.05
CHILE	2.00
CHINA POPULAR	2.48
COLOMBIA	1.84
COREA, REPUBLICA	2.80
COSTA RICA	1.95
CUBA	2.15
DOMINICANA, RPCA.	2.35
ECUADOR	1.84
EGIPTO	2.23
EL SALVADOR	2.05
ESPAÑA	1.84
ESTADOS UNIDOS	2.13
NUEVA YORK	2.68
FRANCIA	1.90
PARIS	1.90
GRAN BRETAÑA	2.32
GRECIA	1.84
GUATEMALA	1.93
HONDURAS	1.97
HONG KONG	3.68
HUNGRIA	2.04
INDIA	2.12
IRAN	2.05
ISRAEL	2.12
ITALIA	1.84
JAPON	3.54
LIBANO	2.53
MALASIA	1.93
MEXICO	2.11
NUEVA ZELANDIA	1.84
PAISES BAJOS	1.84
PANAMA	2.07
PARAGUAY	1.90
PERU	2.27
POLONIA	2.03
PORTUGAL	1.84
RUMANIA	2.13
RUSA, FEDERACION	2.51
SANTA SEDE	1.84
SUDAFRICA	1.84
SUECIA	1.91
SUIZA	2.20
TURQUIA	2.08
VENEZUELA	2.37

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.
---o---

15
Resolución 1.388/000

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Dakha, República Popular de Bangladesh.
(2.552*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de apertura del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Dakha, capital de la República Popular de Bangladesh, efectuada por la Embajada de la República en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

RESULTANDO: que el Gobierno de la República Popular de Bangladesh a través de su Embajada en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ha otorgado la anuencia de estilo conforme lo determina el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que conviene a los intereses de la República el establecimiento de una Oficina Consular en la ciudad de Dakha;

ATENTO: a lo expuesto por la Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos, Dirección General para Asuntos Políticos, y por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Dakha, República Popular de Bangladesh.

2º.- Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre todo el territorio de la República Popular de Bangladesh.

3º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, DIDIER OPERTTI.
---o---

16
Resolución 1.389/000

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Miskolc, República de Hungría, con jurisdicción sobre los Municipios de Borsod, Abauj-Zemplén, Szabolcs-Szatmar, Hajdu-Bihar y Békés.
(2.553*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de apertura del Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Miskolc, República de Hungría, efectuada por la Embajada de la República en dicho país;

RESULTANDO: que el Gobierno de la República de Hungría a través de su Nota Verbal Nº K/X 1 180-4 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, ha otorgado la anuencia de estilo conforme lo determina el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que conviene a los intereses de la República el establecimiento de una Oficina Consular en la ciudad de Miskolc;

ATENTO: a lo expuesto por la Dirección General para Asuntos Técnico-Administrativos, Dirección General para Asuntos Políticos, y Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Miskolc, República de Hungría, con jurisdicción sobre los Municipios de Borsod. Abauj-Zemplén, Szabolcs-Szatmar, Hajdu-Bihar y Békés.

2º.- Comuníquese, etc..
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

17
Resolución 1.394/000

Autorízase el funcionamiento de la sucursal de "Lloyds TSB Bank plc" en la República Oriental del Uruguay.
(2.558*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión de "Lloyds Bank (BLSA) Limited" y "Lloyds TSB Bank plc".-

RESULTANDO: I) que por la misma solicitan:
a- autorización para funcionar de la Sucursal Uruguay de "Lloyds TSB Bank plc"; y
b- autorización para la trasmisión de activos y pasivos a título universal de la sucursal de "Lloyds Bank (BLSA) Limited" a la nueva sucursal en Uruguay de "Lloyds TSB Bank plc".-

II) que en reunión del Comité del Directorio de "Lloyds TSB Bank plc", celebrada el 27 de abril de 2000, se resolvió establecer una Sucursal en la República Oriental del Uruguay y hacer efectiva la transferencia a la nueva Sucursal de todos los activos y pasivos de la Sucursal uruguaya de "Lloyds Bank (BLSA) Limited".-

III) que por Resolución de 28 de abril de 2000 los directores de "Lloyds Bank (BLSA) Limited" resolvieron que todos los activos y pasivos de su Sucursal Uruguay sean transferidos a la Sucursal Uruguay de "Lloyds TSB Bank plc", en un solo acto y de acuerdo a la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972.-

CONSIDERANDO: I) que los Organismos Asesores correspondientes no formularon observaciones jurídicas a la referida gestión.-

II) lo establecido por el artículo 50º de la Ley Nº 14.057, de 3 de febrero de 1972, Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el funcionamiento de la sucursal de "Lloyds TSB Bank plc" en la República Oriental del Uruguay.-

2º.- Autorízase a "Lloyds Bank (BLSA) Ltd.", Sucursal Uruguay a trasmitir a título universal sus activos y pasivos a la nueva sucursal de "Lloyds TSB Bank plc".-

3º.- Cancélase la autorización para funcionar a la Sucursal Uruguay de "Lloyds Bank (BLSA) Ltd.", concedida oportunamente.-

4º.- Comuníquese, notifíquese, expídase la documentación que corresponda y archívese.-
HIERRO LOPEZ, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

18
Ley 17.280

Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "VANGUARDIA" y su tripulación a efectos de participar en la Campaña Antártica, desde la fecha que se determina con escala en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).
(2.525*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su tripulación -compuesta por 18 integrantes del Personal Superior y 52 integrantes del Personal Subalterno- a efectos de participar en la Campaña Antártica, desde el 1º de enero al 2 de marzo de 2001, con escala en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2000. WASHINGTON ABDALA, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ROBERTO YAVARONE, GUILLERMO STIRLING, DIDER OPERTTI.

---o---

19
Decreto 348/000

Declárase comprendido, a partir del 1º de enero del 2000, al Personal Civil Equiparado a Personal Superior y al Personal Civil Equiparado a Personal Subalterno, del Ministerio de Defensa Nacional, en el Decreto 497/997.
(2.534*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: el Decreto 497 997 de fecha 31 de diciembre de 1997, por el cual se incrementaron las partidas de reintegro por concepto de equipos reglamentarios de los Oficiales y del Personal Militar Superior del Escalafón "K" y el complemento de Viático por concepto de alimentación al Personal Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional.-

RESULTANDO: que al Personal Civil Equiparado a Personal Superior actualmente percibe el beneficio de reintegro por Equipo de Oficiales, y a su vez, el Personal Civil Equiparado a Personal Subalterno percibe el viático por concepto de alimentación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 28 de la Ley 16.462 de 11 de enero de 1994, 76 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 2do. del Decreto 783 973 de 18 de setiembre de 1973 y a lo dispuesto en la Ordenanza 25 del Ministerio de Defensa Nacional de 9 de agosto de 1995.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Declárase comprendido, a partir del 1ro. de enero del 2000, al Personal Civil Equiparado a Personal Superior y al Personal Civil Equiparado a Personal Subalterno, del Ministerio de Defensa Nacional, en el Decreto 497 997 de 31 de diciembre de 1997, en la redacción dada por el Decreto 31 998 de 4 de febrero de 1998.-

ARTICULO 2do.- Las asignaciones correspondientes para Personal Civil Equiparado a Personal Militar Superior en actividad, serán atendidas con cargo al Objeto del Gasto 122 "Prendas de vestir", por cada Unidad Ejecutora y las correspondientes al Personal Civil Equiparado a Personal Subalterno, serán atendidas con cargo al Objeto del Gasto 234 "Viáticos dentro del País", por cada Unidad Ejecutora.-

ARTICULO 3ro.- Pase a las Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO, ALBERTO BENSION.

---o---

20
Decreto 349/000

Apruébanse los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos que se detallan.
(2.535*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de la Aviación Civil Nacional a las Normas y Métodos Recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, de acuerdo a los compromisos asumidos por la República al ratificar por Ley 12.018 del 4 de noviembre de 1953 el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

RESULTANDO: I) Que la República al ratificar el citado Convenio asumió el compromiso de adoptar Normas, Métodos Recomendados y Procedimientos Internacionales con el fin de cumplir con los Anexos aprobados por la referida Organización Internacional, en materia de Seguridad Operacional Aeronáutica.

II) Que especialmente en materia de Seguridad Operacional la República ha incorporado al derecho interno, por Decretos del Poder Ejecutivo los Anexos 1, 2, 6 y 8 de la O.A.C.I., no obstante lo cual para su ejecución práctica es necesario proceder a emitir normas más concretas y detalladas.

III) Que es conveniente que estos Reglamentos tanto en los aspectos sustanciales como formales sigan los modelos aprobados en los distintos Estados, con el fin de procurar cumplir con el objetivo de uniformidad reglamentaria previsto en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto y a la necesidad de dotar a la actividad aeronáutica nacional de una normativa adecuada a los compromisos asumidos internacionalmente por la República, y continuar el proceso de adecuación en materia de Seguridad Operacional, se entiende necesario y conveniente la aprobación de los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto en el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República y en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébanse los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos que se enumeran: RAU 1 "Definiciones y Abreviaturas"; RAU 43 "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo, Reconstrucción y Alteraciones"; RAU 91 "Reglamento de Vuelo y Operaciones" y RAU 121 "Obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos Internos, Internacionales, Regulares y no Regulares".

ARTICULO 2do.- Los Reglamentos enumerados en el artículo anterior entrarán en vigencia a los treinta (30) días a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.
BATLLE, ROBERTO YAVARONE, DIDIER OPERTTI, LUCIO CACERES.

---o---

21
Resolución 1.390/000

Autorízase a los señores que se determinan a ceder y transferir acciones de la sociedad "Cable Plus S.A." a los señores que se detallan.
(2.554*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud presentada por la empresa "Cable Plus S.A." para que se autorice la cesión de acciones de dicha sociedad, permisionaria del servicio de televisión para abonados, en la zona de Costa de Oro del departamento de Canelones.-

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo autorizó a dicha sociedad, integrada por los señores Hebert Carmelo Gatto Fernández, Edgar Luis Welker Sica, Jorge Luis Gamarra Sebastián y Alberto Taranto Benaderet, a suministrar el servicio de televisión para abonados, por la modalidad "cable" en la referida zona, según la Resolución del Poder Ejecutivo 545 993 de 2 de julio de 1993.-

II) que la sociedad permisionaria quedará integrada, además de los actuales socios Hebert Carmelo Gatto Fernández, Edgar Luis Welker Sica, por los señores León Vilensky Levitin, Clara Kodner Chijner,

Gonzalo Gatto Trochon, María Elena Martinez Salgueiro, Juan Felipe Orticochea Brito del Pino, Carlos Alberto Resala Petta y por la empresa "Finwor S.A.".-

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 3ro. del artículo 3ro. y por el numeral 2do. del artículo 4to., del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991.-

II) que los nuevos integrantes de la sociedad, han cumplido oportunamente con los requisitos y exigencias personales que establecen los Decretos 349 990 de 7 de agosto de 1990 y 125 993 de 12 de marzo de 1993.-

III) que se acreditó el contrato de Compraventa de Acciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 586 990 de 18 de diciembre de 1990.-

IV) que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, que establece el artículo 19 del decreto 349 990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984 en la redacción sustitutiva dada por la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Decretos 349 990 de 7 de agosto de 1990, 125 993 de 12 de marzo de 1993, 586 990 de 18 de diciembre de 1990, 347 992 de 21 de julio de 1992 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a los señores Hebert Carmelo Gatto Fernández, Edgar Luis Welker Sica, Jorge Luis Gamarra Sebastián y Alberto Taranto Benaderet, a ceder y transferir acciones de la sociedad "Cable Plus S.A." a los señores León Vilensky Levitin, Clara Kodner Chijner, Gonzalo Gatto Trochon, María Elena Martinez Salgueiro, Juan Felipe Orticochea Brito del Pino, Carlos Alberto Resala Petta y a la empresa "Finwor S.A.".-

2do.- Declárase que "Cable Plus S.A.", quedará integrada por los señores León Vilensky Levitin, Clara Kodner Chijner, Gonzalo Gatto Trochon, María Elena Martinez Salgueiro, Juan Felipe Orticochea Brito del Pino, Carlos Alberto Resala Petta, Hebert Carmelo Gatto Fernández, Edgar Luis Welker Sica y por la empresa "Finwor S.A.".-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

22
Resolución 1.391/000

Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de octubre de 1998, por la cual se autorizó a la señora Soledad Cabrera de Nicolleau titular de la difusora CX 212 Emisora Color FM Stereo, que opera en la frecuencia 90.3 Mhz., en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano, a aumentar la potencia de dicha difusora.
(2.555*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por la que solicita la revocación de la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 76.947) de 28 de octubre de 1998, por la cual se autorizó a la señora Soledad Cabrera de Nicolleau, titular de la difusora CX 212, Emisora Color FM Stereo, que opera en la frecuencia 90.3 Mhz., en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano, un aumento de potencia a 1 kw de potencia efectiva radiada (P.E.R.) y 75 metros de altura media de antena (H.M.A).-

CONSIDERANDO: I) que transcurridos ya casi dos años de dicha autorización, la interesada no ha cumplido con el aumento autorizado pese a las intimaciones practicadas y las prórrogas sucesivas concedidas.-

II) que por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la autorización acordada para el aumento de potencia, en virtud del desinterés de la titular de hacer uso de la misma.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos-Leyes 14.670 de 23 de junio de 1977, 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en sus artículos 3ro., 4to. y 8vo., con las modificaciones introducidas por los artículos 8vo. y 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, artículos 3ro. y 4to. del Decreto 734 978 de 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 76.947) de 28 de octubre de 1998, por la cual se autorizó a la señora Soledad Cabrera de Nicolleau, titular de la difusora CX 212 Emisora Color FM Stereo, que opera en la frecuencia 90.3 Mhz., en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano, a aumentar la potencia de dicha Difusora a 1 kw. de potencia efectiva radiada (P.E.R) y 75 metros de altura media de antena (H.M.A.), en virtud del incumplimiento de la misma en hacer efectiva dicha autorización.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

23
Ley 17.281

Modifícase el Artículo 1º de la Ley 17.030, el que quedará redactado de la manera que se determina.
(2.526*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 17.030, de 16 de noviembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase con el nombre de "Reino de Malasia" a la Escuela Nº 141 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2000. WASHINGTON ABDALA, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ANTONIO MERCADER.

---o---

24
Decreto 358/000

Desígnase para ser expropiado el inmueble padrón 32.500, con frente a la calle Mario Cassinoni 1048.
(2.544*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de la Universidad de la República para expropiar el Padrón 32.500 con frente a la calle Mario Cassinoni 1048, con destino a la Facultad de Arquitectura;

RESULTANDO: que dicho edificio se requiere para ampliar las instalaciones de la referida Facultad, no existiendo ningún otro que pueda adaptarse a los fines educativos que dicho centro tiene asignados;

CONSIDERANDO: 1) que la Facultad de Arquitectura se encuentra en un proceso de reposicionamiento en el medio a través de un programa con el Sector Productivo que prevé el desarrollo de su infraestructura en laboratorios para expandir su capacidad de interacción con empresas públicas y privadas vinculadas a la Industria de la Construcción;

2) que para ello es imprescindible ampliar la planta física de la citada Facultad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la ley 3.959 del 23 de marzo de 1912 con la redacción dada por la ley 5.560 de 31 de marzo de 1917;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE para ser expropiado el inmueble padrón 32.500, con frente a la calle Mario Cassinoni 1048.

ARTICULO 2º.- DECLARASE urgente la toma de posesión del citado inmueble.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad Inmueble (Sección Expropiaciones), a la Dirección Nacional de Catastro y a la Universidad de la República.
HIERRO LOPEZ, ANTONIO MERCADER.

---o---

25
Resolución 1.397/000

Declárase de Interés Nacional, la Feria Nacional de Libros y Grabados, correspondiente al año 2000, que se llevará a cabo en la Plaza Florencio Sánchez del Parque Rodó en los días que se determinan.
(2.561)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la Feria Nacional de Libros y Grabados, correspondiente al año 2.000, que se realizará en la Plaza Florencio Sánchez del Parque Rodó, entre los días 9 y 24 de diciembre del corriente año;

RESULTANDO: que la referida Feria es dirigida por la Sra. Nancy Bacelo;

CONSIDERANDO: la trascendencia de una Feria artesanal y artística, que ya se ha vuelto tradicional en nuestro país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la Feria Nacional de Libros y Grabados, correspondiente al año 2.000, que se llevará a cabo en la Plaza Florencio Sánchez del Parque Rodó, entre los días 9 y 24 de diciembre del corriente año;

2º.- LA referida declaración no generará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
HIERRO LOPEZ, ANTONIO MERCADER.

---o---

26
Resolución 1.398/000

Declárase de Interés Nacional, la serie de actividades culturales que se realizarán con motivo de la celebración de los 50 años de fundación de la Sociedad Islas Canarias, durante los días que se determinan.
(2.562)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la serie de actividades culturales que se realizarán con motivo de la celebración de los 50 años de la fundación de la Sociedad Islas Canarias, durante los años 2.001 y 2.002;

RESULTANDO: que los referidos actos constarán de eventos sociales, deportivos y artísticos que culminarán con el "2º Congreso de la Emigración Canaria", que se llevará a cabo en Montevideo en el mes de marzo de 2.002 y con una "Semana de Uruguay" en Islas Canarias;

CONSIDERANDO: la trascendencia de una colonia de inmigrantes de gran importancia en la Historia de nuestro país, que constituyó mayoritariamente la base fundacional de la ciudad de Montevideo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de interés nacional la serie de actividades culturales que se realizarán con motivo de la celebración de los 50 años de fundación de la Sociedad Islas Canarias, durante los años 2.001 y 2.002;

2º.- LA referida declaración no generará erogación alguna por parte del Ministerio de Educación y Cultura;

3º.- COMUNIQUESE y archívese.
HIERRO LOPEZ, ANTONIO MERCADER, DIDIER OPERTTI.

---o---

27
Resolución 1.399/000

Declárese Monumento Histórico el conjunto de esculturas y pinturas de autores uruguayos del período 1880-1945, que se encuentran en el lugar que se determina.
(2.563*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para que sea declarado Monumento Histórico el conjunto de esculturas y pinturas de autores uruguayos, que el Arq. Nicolás García Uriburu recopiló y que se encuentra ubicado en el conjunto edilicio existente en la manzana Nº 5, padrón 40 de la Ciudad de Maldonado, delimitada por las calles Rafael Pérez del Puerto, José Dodera, 25 de Mayo y 18 de Julio (Cuartel de Dragones) de esa ciudad;

RESULTANDO: I) que el ciudadano argentino Nicolás García Uriburu

realizó con esfuerzo personal y económico -sumado a otros aportes complementarios-, una tarea de selección de esculturas y pinturas de autores uruguayos representativos del período 1880-1945;

II) que dicho acervo fue emplazado en el Monumento Histórico - Cuartel de Dragones, manzana Nº 5 - padrón 40 de la Ciudad de Maldonado, acondicionado al efecto el local de la Ex-Escuela allí existente;

III) que el conjunto de bienes culturales que forman la colección y el edificio que la contiene han logrado una feliz integración, conformando una unidad que se estima conveniente mantener.

CONSIDERANDO: I) la importancia del contenido de la colección desde el punto de vista cultural;

II) que su existencia es perfectamente compatible con el carácter patrimonial de su entorno y con los emprendimientos museísticos oportunamente proyectados para el citado Cuartel de Dragones;

III) que es convicción unánime de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, que preservando el conjunto de bienes culturales que resulta del inventario de la colección del Arq. Nicolás García Uriburu se rescata para el acervo nacional y departamental un testimonio calificado de la producción de grandes autores nacionales del período 1880-1945,

IV) que el Poder Ejecutivo con el propósito de proteger aquellos bienes culturales que representan un importante valor patrimonial accederá a lo solicitado, declarando Monumento Histórico el conjunto de escultura y pinturas de autores uruguayos del período 1880-1945, que el Arq. Nicolás García Uriburu instaló en el padrón 40, manzana 5 del Monumento Histórico - Cuartel de Dragones, Ciudad de Maldonado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo dispuesto en la Ley 14.040 del 20 de octubre de 1971, al Decreto Reglamentario 536 del 1 de agosto de 1972;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- DECLARESE Monumento Histórico el conjunto de esculturas y pinturas de autores uruguayos del período 1880-1945, que resultan del inventario adjunto cuya selección realizó el Arq. Nicolás García Uriburu, la que se encuentra emplazada en el Monumento Histórico, padrón 40, manzana 5, Cuartel de Dragones, de la Ciudad de Maldonado;

2.- El conjunto de las obras deberán permanecer en su actual ubicación; manzana Nº 5, padrón 40 (Cuartel de Dragones) calles Rafael Pérez del Puerto, José Dodera, 25 de mayo y 18 de Julio, Ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, no siendo admisible su traslado o la modificación de su contenido sin la autorización previa de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

3.- DESIGNASE curador de la colección al Arq. Nicolás García Uriburu quien ejercerá su cometido en coordinación con la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, en atención a la naturaleza de Monumento Histórico de la citada colección;

4.- COMUNIQUESE al Ministerio de Educación y Cultural, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Intendencia Municipal de Maldonado, a la Comisión Ejecutiva para el Museo Didáctico Artiguista en el Cuartel de Dragones, al Arq. Nicolás García Uriburu y a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

5.- CUMPLIDO, vuelva a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y archivo;
HIERRO LOPEZ, ANTONIO MERCADER.

---o---

28
Resolución 1.400/000

Declárase de Interés Nacional el viaje que efectuará el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2001, a realizarse por los países que se determinan.
(2.564)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: el planteamiento formulado por el Comité Ejecutivo del Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2001;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el viaje que sus integrantes efectuarán por diversos países de América, Europa, Asia y Africa;

II) que entienden los peticionantes que el mismo representará una experiencia única e intransferible de formación humana y profesional;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional al viaje que efectuará el Grupo de Viaje de Ciencias Económicas 2001 a realizarse por diversos países de América, Europa, Asia y Africa.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
HIERRO LOPEZ, ANTONIO MERCADER, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

29
Decreto 354/000

Modifícase el Decreto 3/994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.
(2.540*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: que por Decreto Nro. 3 994 del 7 de enero de 1994 se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: I) Que por resolución Nro. 710 3.168 de fecha 1ro. de noviembre de 2.000 el Directorio de dicha Administración y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Julio Recoba, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) cargo de Operador de Servicio - Nivel 1 - del Renglón 1311.4 - 2311.4, Personal Especializado Portuario en un cargo de Administrativo I - Nivel 1 - del Renglón 1311.3 - 2311.3, Personal Administrativo.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto manifiesta: a) que la Sección Planificación Presupuestaria de la Administración Nacional de Puertos en informe de fecha 18 de setiembre de 2.000, expresa: a) que por aplicación del Artículo 8vo. del Decreto Nro. 302 998 (Aprobatorio del Presupuesto 1999 de la Administración Nacional de Puertos) el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la Empresa. Asimismo, destaca que por la equivalencia en los precios de sueldo

básico, el cargo de Operador de Servicio - Nivel 1 - del Renglón 1311.4 - 2311.4, Personal Especializado Portuario, se corresponde con el cargo de Administrativo I - Nivel 1 - del Renglón 1311.3 - 2311.3 Personal Administrativo.

b) que por lo expuesto precedentemente, se sugiere aprobar la transformación de cargo solicitada, la que podrá ser puesta en práctica a partir de la vigencia del presente Decreto.

III) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al ser consultado al respecto expresa que puede procederse al dictado de la resolución pertinente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1ro.- Modifícase el Decreto Nro. 3 994 de fecha 7 de enero de 1994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos y ante la gestión formulada por el funcionario de la misma, Sr. Julio Recoba, estableciéndose que un cargo de Operador de Servicio - Nivel 1 - del Renglón 1311.4 - 2311.4 Personal Especializado Portuario, debe entenderse transformado en un cargo de Administrativo I - Nivel 1 - del Renglón 1311.3 - 2311.3 Personal Administrativo.

Art. 2do.- Establécese que la transformación de dicho cargo se pondrá en práctica a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Art. 3ro.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, LUCIO CACERES.

---o---

30
Decreto 355/000

Ajústanse las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias de servicios de transporte nacional colectivo de pasajeros por ómnibus.
(2.541*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, en la que solicita el ajuste de tarifas aplicadas por las empresas concesionarias de servicios de transporte nacional colectivo de pasajeros por ómnibus.

RESULTANDO: I) Que las tarifas máximas vigentes fueron aprobadas por Decreto Nº 248 000 de 30 de agosto de 2000.

II) Que se han producido aumentos en los precios de los insumos que afectan directamente los costos de explotación, previéndose modificaciones de otros a partir del 1º de diciembre de 2000.

III) Que la mencionada Dirección Nacional ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que procede introducir en las actuales tarifas de las referidas empresas, a efectos que se recupere el desequilibrio ocasionado por los aumentos relacionados ut-supra, manteniendo el porcentaje de rentabilidad calculado en las anteriores tarifas.

CONSIDERANDO: I) Que en razón de los aumentos citados, corresponde la modificación de las tarifas en los servicios de corta, media y larga distancia, prestados en condiciones normales de pavimento, estableciendo asimismo el valor del precio operativo del ómnibus por kilómetro para líneas suburbanas.

II) Que como consecuencia de los nuevos valores procede fijar los precios por la utilización de los servicios en las terminales de ómnibus otorgadas en concesión por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ATENTO: al informe producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse los valores máximo y mínimo de la tarifa de pasajero - kilómetro para los servicios de transporte en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, entre los que podrán optar las empresas que atienden exclusivamente servicios interdepartamentales, en $ 0,491 (cuatrocientos noventa y un milésimos de peso uruguayo) y $ 0,442 (cuatrocientos cuarenta y dos milésimos de peso uruguayo) respectivamente.

Las restantes empresas sólo podrán optar por el valor máximo de la tarifa que se fija por el presente Decreto.

Art. 2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para determinar los valores máximos de tarifas en servicios suburbanos sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, el que se fija en $ 14,944 (pesos uruguayos: catorce con novecientos cuarenta y cuatro milésimos).

Art. 3º.- Las tarifas de cada empresa a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto, regirán a partir de la hora cero del primer día calendario posterior a la fecha de su homologación por la Dirección Nacional de Transporte.

Art. 4º.- Fíjase en $ 18,40 (pesos uruguayos: dieciocho con cuarenta centésimos) el "Toque" (precio por utilización de servicios) que cobra la empresa Kelir S.A. en la Terminal de Omnibus Suburbana de Montevideo a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.

Art. 5º.- Fíjanse los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Omnibus de "Tres Cruces" de la ciudad de Montevideo, para los servicios de las empresas que tengan origen o destino en la ciudad de Montevideo, en los siguientes valores:

Servicios nacionales de corta distancia	$	39,13
Servicios nacionales de media distancia	$	78,25
Servicios nacionales de larga distancia	$	120,86
Servicios internacionales	$	147,81

Art. 6º.- Facúltase a las empresas de transporte que prestan servicios de embarque de pasajeros en la Terminal de Omnibus de "Tres Cruces", a cobrar los siguientes valores por concepto de precio de dichos servicios:

Servicios nacionales de corta distancia	$	3,00
Servicios nacionales de media distancia	$	5,50
Servicios nacionales de larga distancia	$	8,50
Servicios internacionales	$	10,50

Art. 7º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2000.

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, LUCIO CACERES, ALBERTO BENSION.

---o---

31
Decreto 356/000

Actualízanse las tarifas de peaje que se cobran en los puestos ubicados en las Rutas Nacionales y la tarifa básica que debe pagar el concesionario de la operación de dichos puestos.
(2.542*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos ubicados en las Rutas Nacionales y la tarifa básica que debe pagar el concesionario de la operación de dichos puestos.

RESULTANDO: I) Que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia desde el 1º de agosto de 2000, según Decreto Nº 217 000 de fecha 31 de julio de 2000.

II) Que el Pliego de Condiciones de la Obra Doble Vía Montevideo - Punta del Este en el Numeral 4.3 de su Anexo 2, y la Cláusula DECIMA del contrato de concesión, prevén el procedimiento de ajuste cuatrimestral de dichas tarifas.

III) Que el Pliego de Condiciones de la Obra Doble Vía Montevideo - Libertad y Construcción del Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía en el artículo 60 y la Cláusula 10.5 del contrato de concesión, prevén el procedimiento de ajuste cuatrimestral de las tarifas en el puesto de peaje de Ruta Nacional Nº 1.

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Transporte.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3º, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984 y en el artículo 15 del Decreto Nº 681 987 de 11 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjanse a partir de la hora cero del día 1º de diciembre de 2000, las siguientes tarifas de peajes en los puestos de recaudación operados por concesionarios o empresas adjudicatarias de la operación de peajes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en rutas nacionales:

1º.-	Autos o camionetas (hasta 8 asientos, incluídos el del conductor), con o sin remolque de un eje, u otros vehículos de dos ejes con hasta cuatro cubiertas	**$ 50,00**
2º.-	Omnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micro y Mini ómnibus, y camión tractor sin semi-remolque	**$ 50,00**
3º.-	Vehículos de 2 ejes con más de 4 cubiertas	**$ 90,00**
4º.-	Omnibus con pasajeros	**$ 90,00**
5º.-	Vehículos o equipos de carga con 3 ejes	**$ 90,00**
6º.-	Vehículos o equipos de carga con 4 ejes	**$ 185,00**
7º.-	Vehículos o equipos de carga con más de 4 ejes	**$ 185,00**

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.

Art. 2º.- Los beneficiarios del sistema de exoneraciones parciales, otorgadas de acuerdo a las respectivas disposiciones reglamentarias, deberán actualizar el valor de las libretas de boletos que fueron adquiridas con anterioridad al 1º de diciembre de 2000 dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha fecha. Vencido dicho plazo, los puestos de recaudación de peaje no recibirán los boletos hasta tanto hayan sido actualizados, lo que sólo podrá realizarse dentro del período de vigencia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y el Diario Oficial y vuelva a las Direcciones Nacionales de Vialidad y Transporte, a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, LUCIO CACERES, ALBERTO BENSION.

---o---

32
Resolución 1.395/000

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo 2824 de fecha 28 de julio de 1999, en su numeral 1º, donde dice, "Desaféctase de la Jurisdicción Nacional" deberá decir "Desaféctase del uso público".
(2.559)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2824 de fecha 28 de julio de 1999;

RESULTANDO: I) Que por dicha Resolución, fue desafectado de la Jurisdicción Nacional un tramo de la Ruta Nº 107 comprendido entre las progresivas 2 km 500 y 3 km 850 ante una gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) Que la Dirección Nacional de Topografía de la misma Secretaría de Estado, señala que en realidad corresponde desafectar dicho tramo del uso público a fin de poder enajenarlo al interesado;

III) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la ya mencionada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.

ATENTO: I) A lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28 de marzo de 1912;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 2824 de fecha 28 de julio de 1999, en su numeral 1º), donde dice, "Desaféctase de la Jurisdicción Nacional" deberá decir "Desaféctase del uso público".

2º.- COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal de Canelones y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón y prosecución del trámite correspondiente.
HIERRO LOPEZ, LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

33
Decreto 359/000

Prohíbese por 180 días, a partir de la vigencia del presente, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro.
(2.545*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: las dificultades para el abastecimiento de chatarra ferrosa que enfrentan las empresas siderúrgicas nacionales;

RESULTANDO: que el Decreto Nº 5 000 de 7 de enero de 2000, completó el proceso de desregulación de las exportaciones de metales que habían sido declarados artículos de primera necesidad por el Decreto Nº 312 972 de 28 de abril de 1972;

CONSIDERANDO: que el comportamiento de los mercados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 5 000 de 7 de enero de 2000 amerita reimplantar las restricciones a la exportación de chatarra de acero y fundición de hierro;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 11, 12 apartado C) y 14 de la Ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prohíbese por 180 días, a partir de la vigencia del presente, la exportación de chatarra de acero y de fundición de hierro.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

---o---

34
Decreto 360/000

Apruébase la ejecución presupuestal de la Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 1998.
(2.546*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la ejecución presupuestal de la Administracion Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 1998.

RESULTANDO: I) que las partidas presupuestales autorizadas por el Decreto Nº 177 98 de 16 de julio de 1998 y sus posteriores adecuaciones nominales de precios a efectos de expresar las mismas a nivel de período enero-diciembre de 1998, fueron insuficientes;

II) que la ejecución de las partidas excedió los montos autorizados.

CONSIDERANDO: I) que la Empresa justificó debidamente los desvíos producidos;

II) que es conveniente proceder a la regularización de su situación presupuestal;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébase la ejecución presupuestal de la Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 1998 de acuerdo con el siguiente detalle;

I - RECURSOS **$ 8.190:737.317,46**

DENOMINACION

A	- Recursos Propios	7.908:693.787,39
	- Venta de Energía Interna	6.720:242.422,23
	- Venta al Exterior	153:454.434,98
	- Tasas y otros Ing. de Explotac.	571:625.987,36
	- Ingresos Ajenos a la Explotac.	155:282.754,95
	- Varios	308:088.187,87
B	- Recursos Ajenos	**282:043.530,07**
	- Recursos Externos	282:043.530,07

II - PRESUPUESTO OPERATIVO **5.687:229.193,23**

RUBRO	DENOMINACION	$
0	Retribución Servs. Personales	1.252:847.863,57
011311	Sueldos básicos cargos perm.	52:060.617,30
011312	Aumento p mayor horario	2:460.966,95
011314	Desvío sueldos equiparación	317.052,13
011316	Suplementos de Sueldos	3:597.859,10
011317	Prima por antigüedad	4:350.474,09
011318	Partida Fija Mayo 92	0,00
019311	Sueldo anual complementario	98:478.017,86
019750	Prestaciones por Alimentación	126:369.968,93
021321	Sueldos básicos pers. Contrat.	444:431.965,56
021322	Aumento p mayor horario	26:965.127,94
021324	Desvío sueldos equiparación	8:826.507,20
021326	Suplementos de sueldos	18:615.987,09
021327	Prima por antigüedad	23:980.631,04
021328	Partida Fija Mayo 92	117,29
050	Honorarios	17.678,80
061301	Horas extras	84:112.165,32
061302	Cambio de Residencia	16:794.503,09
061303	Prima a la eficiencia	33:213.506,71
061305	Trabajo nocturno y rotativo	30:832.129,58
062307	Dedicación Especial	74:188.692,91
062311	Gastos de Representación	559.228,14
063309	Otras compensaciones	6:086.402,40
077	Quebranto de caja	8:021.649,26
081301	Adelanto a Cuenta	0,00
098000	Productividad	188:566.614,88
1	Cargas legales s serv. personales	314:467.848,51
111	Aporte Patr. al Sist. de Seg. Soc.	287:379.405,92
121	Aporte Patr. por fallecimiento	1:419.677,00
123	Aporte Patr. Fondo Nal. Viv.	12:815.463,52
131	Impuesto s retribuc. Person.	12:853.302,07
2	**Materiales y Suministros**	**653:085.373,07**
	- Combustible para generación	140:111.620,30
	- Compra Energia Salto Grande	377:753.474,61
	- Otros	135:220.278,16
3	**Servicios no Personales**	**619:641.921,38**
4	**Máquinas Equipos y Mob. Nuevos**	**12:427.933,83**
7	**Subsidios y otras transferencias**	**2.834:758.252,87**
719	Otros sub. a Organismos Pcos.	194.776,76
729	Otros sub. a Product. Privados	4:309.778,23
735	Transf. al Gobierno Central	47:172.008,00
739	Otras dentro del Sector Pco.	25:822.430,49
748	Parque de Vacaciones	81.161,80
749	Otras a Inst. sin fines de lucro	3:380.499,85
751	Prima por matrimonio	58.051,23
752	Hogar constituído	11:807.127,67
753	Prima por nacimiento	176.233,71
754	Prestaciones por Hijo	3:773.373,86
758	Prestaciones por Salud	37:919.648,77
759	Prestac. 200 kwH y otros	13:845.966,73
762	Pensiones	3:400.812,04
772	Prest. por accidentes de trabajo	1:461.639,74
773	Becas	130:044.661,26
779	Otros	3:419.210,95
781	Transf. a Organismos Internac.	0,00
782	Tributos Internacionales	0,00
791	Tributos Nacionales	694:792.985,48
792	Tributos Municipales	15:884.000,31
793	IVA pagos D.G.I.	1.250:718.814,00
794	IVA compras	375:424.957,99
795	Impuesto al Patrimonio	211:070.114,00
9	**Asignaciones Globales**	**0,00**

III - Programa de Pagos **1.718:896.831,86**

RUBRO	DENOMINACION	$
8	Servicio de Deuda y Anticipos	0,00
819	Amortización Deuda Interna	0,00
829	Amortización Deuda Externa	1.041:236.949,92

RUBRO	DENOMINACION	$
839	Intereses Deuda Interna	0,00
849	Intereses Deuda Externa	471:813.641,69
859	Diferencia de Cambio	20:909.760,51
891	Varios	184:936.479,74

IV - Plan de Inversiones **1.465:033.944,74**

Rubro	DENOMINACION	$
0	Retrib. de Servicios Personales	173:179.304,02
1	Cargas Legales sobre Serv. Pers.	45:823.011,38
2	Materiales y Suministros	190:898.458,79
3	Servicios no personales	23:972.454,30
4	Máq. Equipos y Mobil. Nuevos	420:413.867,48
5	Tierras, Edificios y otros	18:088.585,89
6	Const. Mejoras y Rep. Extraord.	574:845.058,39
7	Subsidios y otras transferencias	17:813.204,49

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.
---o---

35
Resolución 1.392/000

Declárase de Interés Nacional el "1er. Evento de Pequeñas y Medianas Empresas de Tecnología de la Información - T 2000" a realizarse en el Atrio de la Intendencia Municipal de Montevideo en las fechas que se determinan.
(2.556)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud formulada por la Asociación de Informáticos de la Administración Pública (ASIAP), por la que pide que se declare de interés nacional el "1er. Evento de Pequeñas y Medianas Empresas de Tecnología de la Información - T 2000", que se llevará a cabo entre los días 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2000, en el Atrio de la Intendencia Municipal de Montevideo;

RESULTANDO: I) que el mismo está orientado a generar situaciones de fortalecimiento e intercambio entre las Pequeñas y Medianas Empresas, acompañando las políticas de aceleración y dinamización del sector;

II) que este evento ha sido declarado de interés ministerial por los Ministerios de Industria, Energía y Minería, y de Educación y Cultura, y cuenta con el auspicio de la Comisión Nacional de Informática (CONADI);

CONSIDERANDO: que se estima conveniente apoyar actividades como la referida, en función de los fines que persigue;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional el "1er. Evento de Pequeñas y Medianas Empresas de Tecnología de la Información - T 2000", a realizarse en el Atrio de la Intendencia Municipal de Montevideo, entre el 28 de noviembre y el 3 de diciembre de 2000.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ANTONIO MERCADER.
---o---

36
Resolución 1.401/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado al Señor Alberto Mañana en busca de mármol en el Departamento de Maldonado.
(2.565)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" concedido al Señor Alberto Mañana por resolución de fecha 27 de agosto de 1999;

RESULTANDO: I) que el referido título se otorgó en busca de mármol, afectando los predios padrones 7063 y 30540 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área de 25 Hás. 1270 m.c.;

II) que el plazo de vigencia del mismo se estableció en doce meses a partir del día 20 de octubre de 1999, fecha ésta de su notificación al permisario;

CONSIDERANDO: que en la especie se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. I), lit. a) del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado al Señor Alberto Mañana por resolución de fecha 27 de agosto de 1999 en busca de mármol, afectando los predios padrones 7063 y 30540 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área de 25 Hás. 1270 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU.
---o---

37
Resolución 1.402/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a LOS NARANJOS S.A., en busca de oro, plata, cobre, etc., en el Departamento de Lavalleja.
(2.566)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del titulo minero Permiso de Prospección otorgado a LOS NARANJOS S.A. por Resolución de fecha 23 de setiembre de 1998, en busca de oro, plata, cobre, plomo y zinc, afectando los padrones Nos. 6423, 15211 y 15212 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja en un área de 744 hás. 6303 m.c.

RESULTANDO: que el plazo de vigencia del Permiso de Prospección, se estableció en 24 meses contados a partir de su notificación a la permisaria, acto que se produjo el día 20 de octubre de 1998.

CONSIDERANDO: que ha vencido el plazo de validez del citado título, habiéndose configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería art. 21 ord. I literal a) (Por vencimiento del plazo de validez).

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a LOS NARANJOS S.A. por Resolución de fecha 23 de setiembre de 1998, por el plazo de 24 meses contados a partir del 20 de octubre de 1998, fecha de su notificación, en busca de oro, plata, cobre, plomo y zinc, afectando los padrones Nos. 6423, 15211 y 15212 en un área de 744 hás. 6303 m.c. ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU.
---o---

38
Resolución 1.403/000

Autorízase a RODOLFO JOSE CALLEROS FACELLI a reiniciar la actividad minera emergente del título CONCESION PARA EXPLOTAR, para la explotación de un yacimiento de tosca sito en el Departamento de Canelones.
(2.567)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud presentada por RODOLFO JOSE CALLEROS FACELLI tendiente a dejar sin efecto la inactividad decretada en la Concesión para Explotar un yacimiento de tosca, sito en el predio padrón No. 52977, ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en una superficie de 5 hás. 2451 m.c.

RESULTANDO: I) que el mismo es poseedor de un título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1996, por el plazo de quince años contados a partir del 24 de setiembre de 1996, fecha de la firma del Acta,

II) que por Resolución de fecha 7 de julio de 1999 se autorizó la inactividad de las actividades propias del título minero por un año, a partir del día 10 de diciembre de 1998, en función de los motivos que expuso el concesionario,

III) que por Resolución de fecha 14 de junio de 2000 se otorgó la primera prórroga de dicha inactividad a partir del 11 de diciembre de 1999 por los mismos motivos.

IV) que la Asesoría Técnica en Derecho Minero en su informe de fecha 23 de octubre de 2000, entiende pertinente acceder a lo solicitado, por haber superado el titular los obstáculos que lo llevaron a solicitar la inactividad.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere amparar el petitorio de marras, de conformidad a lo establecido por el artículo 102 del Código de Minería.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Autorízase a RODOLFO JOSE CALLEROS FACELLI a reiniciar la actividad minera emergente del título CONCESION PARA EXPLOTAR, que le fuera otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1996, para la explotación de un yacimiento de tosca, sito en el predio padrón No. 52977 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en una superficie de 5 hás. 2451 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU.

---o---

39
Resolución 1.404/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a la firma "TONER S.A.", para la explotación de un yacimiento de rocas graníticas sito en el Departamento de Canelones.
(2.568)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la gestión promovida por la Dirección nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a la firma "TONER S.A.", para la explotación de un yacimiento de rocas graníticas, afectando los predios padrones Nros. 6091, 13345 y 39505, ubicados en la 8ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, en una superficie de 12 Hás. 0875 m. c.;

RESULTANDO: I) que por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 28 11 90, se otorgó el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, contados a partir del 8 2 91, fecha en la cual se firmó el acta;

II) que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología se ha constatado que el concesionario adeuda por concepto de canon de producción, dos años continuos;

CONSIDERANDO: que en el caso, se ha configurado la causal de caducidad establecida en el art. 21, Ordinal II, literal c), numeral 1º del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el art. 21, Ordinal II, literal c), numeral 1º del Código de Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a la firma "TONER S.A." por el plazo de treinta años, tal como surge de la resolución de fecha 28 11 90, otorgado para la explotación de un yacimiento de rocas graníticas, afectando los predios padrones Nros. 6091, 13345, y 39505, ubicados en la 8ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones en una superficie de 12 Hás. 0875 m.c.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU.

---o---

40
Resolución 1.405/000

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" otorgado a la firma URALCOR S.A., en busca de calcáreos en el Departamento de Lavalleja.
(2.569)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Prospección" concedido a la firma URALCOR S.A. por resolución de fecha 10 de agosto de 1999;

RESULTANDO: I) que el referido título se otorgó en busca de calcáreos, afectando los predios padrones 4915 y 4923 ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 161 Hás. 2131 m.c.;

II) que el plazo de vigencia del mismo se estableció en doce meses a partir del día 13 de agosto de 1999, fecha ésta de su notificación a la permisaria;

CONSIDERANDO: que en la especie se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. I), lit. a) del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

"Permiso de Prospección" otorgado a la firma URALCOR S.A. por resolución de fecha 10 de agosto de 1999, en busca de calcáreos, afectando los predios padrones 4915 y 4923 ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, en un área de 161 Hás. 2131 m.c..

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU.

---o---

41
Resolución 1.406/000

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa NORDEX S.A.
(2.570*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **NORDEX S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 1999, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que las previsiones de venta y producción del proyecto están siendo superadas por una mayor demanda en Argentina, por lo que han surgido necesidades de nuevas inversiones;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **NORDEX S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998:

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 1999, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **NORDEX S.A.** en el sentido de otorgar a la misma la exoneración prevista en el artículo 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 808.698, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 07 99 y el 30 06 2001.

En virtud del art. 3o. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9o.

La empresa **NORDEX S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30 06 2002.

2o.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

3o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

42
Resolución 1.407/000

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COROB S.A.
(2.571*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **COROB S.A.**, referente a la fabricación y exportación de maquinaria para la industria de la pintura, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta industrial que contará con áreas de fabricación, administración y ventas, equipadas con máquinas y equipos de última generación, con el fin de ampliar la producción y comercialización de maquinaria para la industria de la pintura;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **COROB S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COROB S.A.**, referente a la fabricación y exportación de maquinaria para la industria de la pintura.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **COROB S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Cuatro (4) bancos de trabajo completos.
* Ocho (ocho) carros metálicos porta herramientas.
* Dos (2) carros autoelevadores eléctricos con sus baterías y cargadores.
* Ocho (8) plataformas hidráulicas línea montaje completas.
* Noventa (90) aparatos de iluminación completos.
* Una (1) lámina de aluminio de 144,29 m2.
* Tres mil quinientas (3.500) unidades de componentes varios para fijación.
* Tres mil ciento once (3.111) unidades de carpintería en acero zincado para reforzar estructura.
* Un (1) juego completo de accesorios para carpintería en acero zincado.
* Trescientos cincuenta y dos (352) m2. láminas de aluminio ondulado para cubrimiento de paredes.
* Ciento sesenta y ocho (168) kgs. de láminas planas.
* Doscientos trece (213) kgs. de chapas.
* Cuatro (4) paneles en metal.

3º.- Otórgase a la firma **COROB S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 170.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º 01 2000 y el 31 12 2001.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **COROB S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 31 12 2002.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COROB S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, del 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

43
Resolución 1.408/000

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ITACARE S.A.
(2.572*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **ITACARE S.A.**, referente a la elaboración, distribución y comecialización de productos panificados, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo el incremento de la capacidad de producción de la empresa mediante la ampliación del espacio físico y la incorporación de nueva maquinaria de tecnología francesa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **ITACARE S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ITACARE S.A.**, referente a la elaboración, distribución y comercialización de productos panificados.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ITACARE S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Tres mil (3.000) bandejas rígidas para transporte automático.
* Un (1) detector de metales.
* Un (1) elevador eléctrico (1.200 kg. 2.500 mm p -20° C).
* Un (1) elevador eléctrico (p picking en altura p -20° C).
* Dos (2) encintadoras y armadoras de cajas.
* Un (1) equipo enfriador de agua (2.400 l h a 1° C).
* Un (1) equipo enfriador de agua glicolada (10.000 l h a -10° C).
* Un (1) equipo frigorífico (Tevap=28° C capacidad 120 kW).
* Un (1) equipo frigorífico (Tevap=35° C capacidad 210 kW).
* Un (1) equipo para medición de absorción de agua en harinas.
* Un (1) equipo para medición del Falling Number.
* Un (1) equipo para medición de Gluten.
* Una (1) estación de amasado automática (tipo VMI Verymix).
* Una (1) estantería t Push Back p cámara -20° C (212 posc.).
* Una (1) línea automática de empaque de baguettes.
* Una (1) línea automática de producción de panificados.
* Dos (2) máquinas lavadoras de cubas.
* Un (1) sistema de almacenamiento transporte y dosificación de harina.

3º.- Otórgase a la firma **ITACARE S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 2.681.125, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 01 2000 y el 31 12 2001.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **ITACARE S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1° del presente numeral, hasta el día 31 12 2002.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ITACARE S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo

respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

44
Resolución 1.409/000

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE).
(2.573*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud de la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)**, referente a la elaboración de productos lácteos y alimenticios, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria de nueva tecnología con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos, aumentar la capacidad productiva y elaborar nuevos productos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, del 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)**, referente a la elaboración de productos lácteos y alimenticios.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) lavadora de cajones.
* Doce (12) envasadoras para leche pasterizada.
* Un (1) conjunto de apiladores de cajones completo.
* Un (1) conjunto de transportadores de cajones, completo.
* Cuatro (4) carretillas eléctricas.
* Una (1) tina quesera.
* Tres (3) equipos de estandarización de grasa en sólidos.
* Un (1) sistema de salmuera.
* Una (1) ampliación del sistema de salmuera.
* Una (1) pesadora, impresora, etiquetadora.
* Cuatro (4) tomamuestras automáticos.
* Un (1) dosificador vertical para quesos.
* Un (1) tambor dosificador de antiapelmazante.
* Una (1) planta para queso rallado deshidratado.
* Dos (2) envasadoras de líquidos de 10 lts.
* Tres (3) sistemas de dosificación de frutas.
* Tres (3) equipos aereadores para postres.
* Veintiocho (28) codificadores de tinta.
* Cinco (5) mezcladores triblenders.
* Una (1) planta de leche en polvo completa, con accesorios y repuestos.

3º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

4º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

5º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
HIERRO LOPEZ, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

45
Decreto 357/000

Créase en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Ganadero.
(2.543*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

VISTO: el interés del Poder Ejecutivo en promover el desarrollo integral de la cadena agroindustrial de la carne y de la lana en todas sus etapas.

RESULTANDO:
I) que con tal finalidad se instrumentará un Proyecto orientado al aumento de la competitividad de la ganadería uruguaya sobre bases sostenibles, velando porque este aumento se traduzca en mejoras en la ecuación económica y financiera de los actuales productores ganaderos, mediante el desarrollo e implementación de planes que incorporen componentes significativos de innovación productiva, financiera y organizacional;

II) que a esos efectos el Gobierno de la República con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo ha delineado las bases de un Programa de Desarrollo Ganadero para cuya ejecución se asignan recursos de distinta fuente de financiamiento en el Proyecto de Ley de Presupuesto Quinquenal remitido oportunamente al Poder Legislativo;

III) que para facilitar la implementación y la instrumentación del Programa se ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo la utilización del mecanismo de la Facilidad para la Preparación de Proyectos (FPP);

CONSIDERANDO:
I) necesario, en este ámbito preparatorio, coordinar las iniciativas, acciones y recursos, tanto estatales como privados, a fin de identificar, evaluar y promover aquellos que tiendan al desarrollo del complejo subsectorial aludido;

II) conveniente a esos efectos crear desde ya una Unidad Coordinadora en la Orbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en su carácter de organismo ejecutor del Programa a implementarse;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la Unidad Coordinadora del Programa de Desarrollo Ganadero. La Secretaría de Estado le proporcionará el local, la infraestructura y demás recursos necesarios.

Art. 2º.- La Unidad Coordinadora será presidida por un Director Nacional designado por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Dicha Unidad Coordinadora contará con el asesoramiento y supervisión de un Comité de Seguimiento del Proyecto, cuyas funciones serán las de evaluar el desempeño del Programa en términos de su impacto económico en el sector ganadero, y realizar recomendaciones al Director Nacional del Proyecto.
El Comité de Seguimiento del Proyecto estará integrado por cinco miembros, que deberán ser designados mediante resolución ministerial. Dos de los mismos serán representantes de los productores pecuarios, siendo propuestos por Organizaciones representativas de los mismos. Un integrante será representante de las empresas de la industria frigorífica, mientras que los dos restantes serán designados directamente por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca. A falta de consenso de parte de las entidades del sector privado, el Ministro designará directamente a los delegados.

Art. 3º.- Serán cometidos de la Unidad Coordinadora que se crea por el presente decreto los siguientes:
a) Formular y someter a consideración del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca los objetivos a alcanzar y las estrategias a aplicar, los planes y programas a cumplir, los proyectos a impulsar, las acciones a ejecutar, y la asignación de recursos destinados a promover el desarrollo de la ganadería;
b) Gerenciar la ejecución del Programa en los aspectos de planificación, dirección, seguimiento, evaluación, aprobación y autorización de desembolsos para financiar los proyectos, y las actividades del Programa;
c) Representar al Programa en el ámbito nacional y ante el Banco Interamericano de Desarrollo;
d) Tramitar las solicitudes de desembolso de financiamiento de conformidad con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo;
e) Evaluar y aprobar las solicitudes de financiamiento de proyectos presentados por los beneficiarios;
f) Elaborar el Plan Operativo Anual que comprenderá el Presupuesto Anual del Programa, las actividades y los resultados esperados;
g) Supervisar y aprobar los Planes Maestros presentados por los diferentes operadores del Programa;
h) Promover la selección y contratación de consultores y empresas de asistencia técnica y de gestión que resulten necesarias para los objetivos del Programa de conformidad con lo que se establezca en el respectivo Reglamento Operativo;
i) Supervisar el desempeño de los funcionarios y organizaciones que participen en la ejecución del Programa.

Art. 4º.- Serán recursos de la Unidad Coordinadora los que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca afecte al cumplimiento de sus cometidos, según el programa anual que la referida Unidad eleve a consideración de la Secretaría de Estado.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.
HIERRO LOPEZ, MARTIN AGUIRREZABALA.

MINISTERIO DE TURISMO

46

Resolución 1.383/000

Declárase de Interés Nacional el Campeonato Mundial de la Clase Snipe 2001, que tendrá lugar en Punta del Este en la fecha que se determina.
(2.547)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 27 de noviembre de 2000

VISTO: La solicitud de declaración de Interés Nacional formulada por el Yacht Club Punta del Este.

RESULTANDO: Que la misma se peticiona para el Campeonato Mundial de la Clase Snipe 2001 que tendrá lugar en Punta del Este durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO: I) Que en el evento referido participarán 80 tripulaciones de más de treinta países de Latinoamérica, América del Norte y Europa.

II) Que este tipo de competencia, por sus características, tendrá una amplia difusión en programas televisivos y prensa escrita, constituyéndose en un medio apropiado de promoción de nuestro país en todo el mundo.

ATENTO: A lo expresado, y a lo dispuesto por el art. 7º del Decreto Ley 14.335 de 23 12 974 y art. 84 de la Ley 15.851 de 24 12 986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase de Interés Nacional el Campeonato Mundial de la Clase Snipe 2001, que tendrá lugar en Punta del Este durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2001.

2.- Comuníquese, etc.
BATLLE, ALFONSO VARELA, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ALBERTO BENSION, LUIS BREZZO, AGUSTIN AGUERRE, JAIME TROBO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

47

Decreto 350/000

Reajústanse las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.
(2.536*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: estos antecedentes relacionados con el reajuste de tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.

RESULTANDO I: que las tarifas vigentes datan del mes de julio de 1999 y la revisión de las mismas se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos del citado Organismo a las obligaciones que originan la prestación de los referidos servicios públicos.

RESULTANDO II: que como complemento del incremento general propuesto, se realiza una adecuación de la estructura actual de precios estableciendo, para los niveles inferiores de consumo, tarifas más cercanas al costo de prestación de los servicios.

CONSIDERANDO: que el incremento tarifario del 2,5% (dos con cinco por ciento), presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades urgentes de la Administración y refleja el aumento de los costos, previstos a partir del 1º I 2000.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 11º, Inciso b) de la Ley Nº 11.907 del 19 de diciembre de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE las siguientes tarifas y normas de pago de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para los servicios de suministros de agua potable y recolección alejamiento y depuración de aguas servidas, como asimismo complementarias que reglamenten derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo.

1. SERVICIOS DE AGUA CON MEDIDOR.

Los usuarios de estos servicios abonarán los consumos de agua de acuerdo con las tarifas y precios que se detallan:

1.1. CONSUMOS DOMESTICOS

Los usuarios de servicios familiares de Montevideo, localidades del interior del País y de las zonas balnearias excepto la de Maldonado que habiten en propiedades individuales o colectivas abonarán los consumos mensuales de casa-habitación o de cada unidad habitacional de acuerdo con la siguiente escala.

1.1.1. Con consumos mensuales de 0 a 5 m³
inclusive, tengan o no consumo ....$ 25,90 por mes
Usuarios zona balnearia de Maldonado ....$ 33,20 por mes

1.1.2. Con consumos mensuales de más de 5 y hasta 10 m³ mensuales, cualquiera
sea el consumo ....$ 51,80 por mes
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 66,40 por mes

1.1.3. Consumos mensuales de más de 10 y
hasta 15 m³ mensuales ....$ 5,18 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 6,64 el m³

1.1.4. Con consumos mensuales de más de
15 y hasta 20 m³ mensuales ....$ 7,02 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 8,87 el m³

1.1.5. Con consumos mensuales de más
de 20 y hasta 25 m³ mensuales ....$ 8,58 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 11,81 el m³

1.1.6. Con consumos mensuales de más de
25 y hasta 30 m³ mensuales ....$ 10,50 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 14,58 el m³

1.1.7. Con consumos mensuales de más de
30 y hasta 50 m³ mensuales ....$ 12,92 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 17,82 el m³

1.1.8. Con consumos mensuales de más de
50 m³ sin limitación ....$ 16,29 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 23,79 el m³

1.2. CONSUMOS PRIVADOS NO DOMESTICOS (EXCEPTO INDUSTRIALES)

Los servicios o usuarios del Comercio, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Sanatorios y Hospitales Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán en todo el País por los consumos registrados individualmente, de acuerdo con la siguiente escala:

1.2.1. Con consumos mensuales de 0 a 1.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 21,61 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ..... $ 30,90 el m³

1.2.2. Los consumos excedentes de 1.000 m³
mensuales, sin limitación
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 17,81 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ..... $ 25,74 el m³

1.3 CONSUMOS PRIVADOS INDUSTRIALES

Los servicios correspondientes a Establecimientos Industriales abonarán en todo el País por los consumos registrados individualmente, de acuerdo con la siguiente escala:

1.3.1 Con consumos mensuales de 0 a 1.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 21,61 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 30,90 el m³

1.3.2 Con consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 16,74 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 24,20 el m³

1.3.3 Con consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m³
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 15,74 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 22,74 el m³

1.3.4 Con consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 14,79 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 21,38 el m³

1.3.5 Con consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m³
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 13,91 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 20,10 el m³

1.3.6 Los consumos excedentes de 3.500 m³
mensuales, sin limitación
Usuarios de Montevideo e Interior ....$ 13,07 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado ....$ 18,89 el m³

1.4 CONSUMOS OFICIALES

1.4.1. Los consumos de las dependencias de la Administración Central y de los Gobiernos Departamentales se pagarán cualquiera sea el volumen
de agua consumida en el mes ....$ 20,26 el m³

1.5 CONSUMOS DE LOS SERVICIOS DE U.T.E - A.N.C.A.P. - A.N.P. - A.N.T.E.L.

1.5.1. Los consumos de los servicios y dependencias de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Administración Nacional de Puertos y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, pagarán los consumos de agua potable
mensuales a razón de ....$ 25,23 el m³

2. SERVICIOS DE AGUA SIN MEDIDOR

Los usuarios de servicios sin medidor domiciliario abonarán por concepto de consumo de agua, una cuota fija mensual de $ 77,70.

3. CARGO FIJO

Por concepto de cargo fijo, esto es, derecho al servicio mantenimiento del medidor y de la conexión domiciliaria, los usuarios de servicios de agua abonarán las siguientes cantidades mensuales:

3.1 SERVICIOS DOMESTICOS CON MEDIDOR Y CONEXION INDIVIDUAL EN MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.

3.1.1. Con conexión de diámetro 12 mm $ 32,89 por conexión y por mes.

3.1.2. Con conexión de diámetro 19 mm $ 49,46 por conexión y por mes.

3.1.3. Con conexión de diámetro 25 mm $ 79,24 por conexión y por mes.

3.1.4. Con conexión de más de diámetro 25 mm $ 350,67 por conexión y por mes.

3.2. SERVICIOS DOMESTICOS CON MEDIDOR Y CONEXION INDIVIDUAL DE LOS BALNEARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, MALDONADO Y ROCHA.

3.2.1. Con conexión de diámetro 12 mm $ 65,78 por conexión y por mes.

3.2.2. Con conexión de diámetro 19 mm $ 98,92 por conexión y por mes.

3.2.3. Con conexión de diámetro 25 mm $ 158,48 por conexión y por mes.

-3.2.4. Con conexión de más de diámetro 25 mm. $ 701,34 por conexión y por mes.

3.3. SERVICIOS DE PROPIEDADES COLECTIVAS CON UNO O MAS MEDIDORES COLECTIVOS O GENERALES DE MONTEVIDEO Y DEL INTERIOR DEL PAIS.

Las viviendas, casas de apartamentos, edificios de propiedad horizontal para casa-habitación, abonarán por concepto de cargo fijo mensual las siguientes cantidades mensuales:

3.3.1. Edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos y conexion de:

	Montevideo e Interior	EN BALNEARIOS (3.4) CANELONES, MALDONADO Y
ROCHA 12 mm por Unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
19 mm por Unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
25 mm con dos unidades. Total por mes	$ 79,24	$ 158,48
25 mm con más de dos unidades por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
De más de 25 mm hasta 10 unidades. Total por mes	$ 350,67	$ 701,34
De más de 25 mm con más de 10 unidades, por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78

3.3.2. Servicios de fraccionamientos de Montevideo o Interior excluidos los de balnearios de los Departamentos de Canelones y Maldonado, por cada unidad y por mes cualquiera sea el diámetro de la conexión .... $ 32,89.

3.4. SERVICIOS DE PROPIEDADES COLECTIVAS CON UNO O MAS MEDIDORES COLECTIVOS O GENERALES DE LOS BALNEARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES - MALDONADO Y ROCHA.

3.4.1. Los edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por cada Unidad, el doble de los cargos fijos establecidos en la escala precedente para edificios en Montevideo y en el Interior del País.

3.5. SERVICIOS PRIVADOS NO DOMESTICOS.

Los servicios de propiedad, fincas o edificios destinados al Comercio, Industria, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Sanatorios y Hospitales Particulares, Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente, grandes consumidores y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán los cargos fijos mensuales por conexión que se determinan en la escala siguiente:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
Servicios con conexión de 12 mm	$ 164,46	$ 328,92
Servicios con conexión de 19 mm	$ 245,49	$ 490,98
Servicios con conexión de 25 mm	$ 394,07	$ 788,14
Servicios con conexión de más de 25 mm	$1.752,78	$ 3.505,56

3.5.1. Servicios de propiedades colectivas para Oficinas, Escritorios o cualquier otro destino que no sea casa-habitación con conexión de:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
12 mm. Hasta cinco unidades total por mes	$ 164,46	$ 328,92
12 mm. Con más de cinco unidades Por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
19 mm. Hasta siete unidades total por mes	$ 245,49	$ 490,98

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
19 mm. Con más de siete unidades Por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
25 mm. Hasta once unidades total por mes	$ 394,07	$ 788,14
25 mm. Con más de once unidades Por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78
De más de 25 mm. Hasta cincuenta y tres unidades. Total por mes	$1.752,78	$3.505,56
De más de 25 mm. Con más de cincuenta y tres unidades por unidad y por mes	$ 32,89	$ 65,78

3.6. SERVICIOS OFICIALES

Los servicios destinados a dependencias del Gobierno Central o de los Gobiernos Departamentales pagarán por conexión y por mes el cargo fijo de acuerdo con la siguiente escala:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
3.6.1. Servicios con conexión de 12 mm	$ 66,64	$ 133,28
3.6.2. Servicios con conexión de 19 mm	$ 99,45	$ 198,90
3.6.3. Servicios con conexión de 25 mm	$ 159,22	$ 318,44
3.6.4. Servicios con conexión de más de 25 mm	$ 705,60	$ 1.411,20

3.7. SERVICIOS DE UTE, ANCAP, ANP Y ANTEL.

Los servicios destinados a las dependencias de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Administración Nacional de Puertos y la Administración Nacional de Telecomunicaciones, pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por conexión, las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
3.7.1. Servicios con conexión de 12 mm de diámetro	$ 66,64	$ 133,28
3.7.2. Servicios con conexión de 19 mm de diámetro	$ 99,45	$ 198,90
3.7.3. Servicios con conexión de 25 mm. de diámetro	$ 159,22	$ 318,44
3.7.4. Servicios con conexión de más de 25 mm. de diámetro	$ 705,60	$ 1.411,20

3.8. SERVICIOS A ROBINETE LIBRE O PROPIEDADES SIN MEDIDOR

Los servicios de las propiedades a robinete libre o sin medidor, pagarán por concepto de cargo fijo; por conexión y por mes, las siguientes cantidades:

Propiedades situadas	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
Cargo Fijo	$ 32,89	$ 65,78

4. SERVICIOS DE INCENDIO

4.1 Se establece para los servicios de incendio instalados en todo el País un cargo fijo mensual por conexión de $ 388,44 por cada pulgada de su diámetro.

4.2 Los gastos de agua producidos por la extinción de incendio se facturarán a los precios establecidos en la tarifa correspondiente, de acuerdo al tiempo de utilización del servicio, proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de la Administración.

Para ello se tomará en cuenta asimismo el consumo característico (m3 por hora) según el diámetro de las conexiones.

4.3 A los Servicios de 25 mm. se les facturará un mínimo de 2 (dos) horas del consumo característico en todos los casos en que el tiempo de su uso sea inferior a ese horario y en la misma forma con un mínimo de 1 (una) hora para los servicios de diámetro superior.

5. TARIFAS ESPECIALES

5.1. Fraccionamientos con medidor colectivo, excluidos los de las zonas balnearias de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha además del Cargo Fijo $ 5,18 el m3.

5.2. Los consumos correspondientes a servicios de agua que abastecen en común a una propiedad colectiva, se facturarán en forma individual aplicando, cuando corresponda la tarifa de consumos domésticos, la escala tarifaria vigente para los consumos mensuales de más de 10 y hasta 15 metros cúbicos.

5.3. A los servicios de inmuebles donde funcionen instituciones de beneficencia, que gratuitamente presten servicios o entreguen bienes con valor económico a personas carenciadas, se les facturarán los consumos de agua resultantes de tales prestaciones aplicando la tarifa doméstica, previa resolución fundada del Directorio de la Administración. El carácter benéfico deberá ser probado fehacientemente; en particular, que tal actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

5.4. A las Organizaciones, Clubes, Asociaciones, Sociedades, o Instituciones Sociales, Deportivas, etc., que presten gratuitamente sus instalaciones a alumnos de instituciones Oficiales de enseñanza, incluidos los dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, se les aplicará la tarifa de consumos domésticos, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación interna que establezca al respecto la Administración.

6. EXCEPCIONALIDAD

Los usuarios jubilados o pensionistas titulares de servicios de agua potable de O.S.E. que tengan consumos menores de 10.000 litros mensuales, siempre que prueben fehacientemente que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que, en conjunto, no superen el de la última escala de jubilación o pensión del B.P.S. recibirán gratuitamente los servicios de agua potable y alcantarillado.

7. CORTES DE SERVICIO

Los servicios cortados por la falta de pago, devengarán los cargos fijos establecidos en el presente decreto por concepto de tarifas de agua o de alcantarillado, durante 12 meses. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato de prestación del servicio y proceder al retiro del mismo.

8. ALCANTARILLADO - SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES

Los usuarios de servicios de aguas residuales de todo el Interior del País abonarán por concepto de la prestación de este servicio las tarifas que se establecen a continuación.

8.1. CARGO FIJO

Por concepto de cargo fijo, por mantenimiento de las instalaciones de los colectores principales y auxiliares y de la conexión domiciliaria, se abonarán mensualmente los siguientes importes.

8.1.1. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces, en el que se encuentran instaladas las industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, productos lácteos, productos alimenticios y curtiembres, la suma de $ 732,54 por mes.

8.1.2. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces, en el que se encuentran instalados comercios al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo: panaderías, confiterías, fábricas de pastas, la suma de $ 366,27 por mes.

8.1.3. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces en el que se encuentran instaladas las industrias de aceite, jabones y bebidas sin alcohol, la suma de $ 548,47 por mes.

8.1.4. Por cada conexión o servicio de agua residual de las demás industrias y comercios no enumerados anteriormente, la suma de $ 19,23 por mes.

8.1.5. Por cada conexión domiciliaria de alcantarillado del servicio doméstico-familiar, la suma de $ 19,23 por mes y por unidad habitacional.

8.1.6. Por cada conexión o servicio de agua residual de las Dependencias Oficiales, la suma de $ 37,63 por mes por unidad.

8.2. CARGO VARIABLE

La cuenta mensual que se facturará por concepto del servicio de alcantarillado cargo variable de todas las propiedades conectadas a la red de alcantarillado de O.S.E. será igual a: 1) El 60% del importe de la factura por consumo de agua, ya sea a medidor o a robinete.

2) Dependencias Oficiales: el 100% del importe de la factura por consumo de agua, ya sea a medidor o a robinete.

En caso que la finca no posea conexión de agua, el Cargo Variable se facturará como si la misma tuviera un servicio de agua o robinete libre.

Establécese como importe máximo por este concepto la cifra de $ 3.783,97 mensuales para los servicios de usuarios particulares y la suma de $ 5.999,30 mensuales para los servicios de Dependencias Oficiales.

8.3. EFLUENTES DECANTADOS

A los servicios del interior del país excepto los de las zonas balnearias conectados al sistema de efluentes decantados, corresponderá facturar por concepto de:

CARGO VARIABLE:

8.3.1 El 30% correspondiente de la factura por consumos de agua ya sea a medidor o a robinete con un máximo de $ 3.783,97.

8.3.2. Dependencias Oficiales: el 50% correspondiente a la factura por consumos de agua ya sea a medidor o a robinete con un máximo de $ 5.999,30.

CARGO FIJO:

Se mantienen los importes de cargo fijo de alcantarillado establecidos en el numeral 8.1.

9. NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO

I) Los importes que se devenguen por consumo de agua, servicios de alcantarillado y demás complementarios, se liquidarán y abonarán mensual y conjuntamente siendo las deudas indivisibles.

II) Los usuarios que no abonaran en los plazos fijados las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración en cualquier parte de la República por el término de un mes, serán pasibles de la interrupción de los servicios de agua o alcantarillado con un preaviso de 10 (diez) días calendario, improrrogables. Quedan exceptuados de este régimen los usuarios doméstico-familiares con consumos no superiores a los 5 m3 quienes serán pasibles de la interrupción de sus servicios cuando no abonaran en plazo las facturas correspondientes a dos meses consecutivos. La rehabilitación de un servicio cortado estará condicionada al pago de los importes establecidos para el corte y rehabilitación de servicios.

III) No se rehabilitarán los servicios de agua y alcantarillado de los usuarios hasta tanto no cancelen las deudas que por cualquier otro concepto de servicios prestados mantuvieran con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado originados en cualquier lugar del territorio de la República.

IV) Los usuarios de los servicios de agua potable serán responsables de la buena conservación de los medidores que la Administración coloque para el registro de los consumos, debiendo a esos efectos construir protección adecuada que los asegure de acuerdo con la reglamentación en vigencia. En los casos en que se produzcan roturas o desperfectos en los medidores que a juicio de la Administración sean ajenos al normal desgaste por funcionamiento de dichos aparatos, los usuarios abonarán el costo de la reparación o el valor del medidor según corresponda, como asimismo los gastos que su reparación origina.

V) En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores de la Administración sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que ésta los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo con el promedio de los consumos anteriores, a aquel en que se haya planteado la situación.

VI) Los gastos que se originen por cambio del medidor a sola solicitud del usuario y que no se justifique a juicio de la Administración serán de cargo del solicitante.

VII) La Administración queda facultada para aplicar las tarifas Nº 1.1 o 1.2 según a su juicio corresponda a todos aquellos usuarios cuyas conexiones surtan servicios en los que el agua no se destina exclusivamente para uso doméstico-familiar.

VIII) En los casos en que un servicio de agua sin medidor surta a más de una unidad habitacional, la Administración queda facultada a aplicar a cada una de ellas, por los conceptos de agua y alcantarillado, la misma tarifa que para una vivienda unifamiliar más los Cargos Fijos que corresponda.

Todo usuario de conexiones de agua potable que utilice las mismas, total o parcialmente, para abastecer a obras de construcción y o demolición, será responsable de las pérdidas que se produzcan en las mismas o en las tuberías de distribución que pase bajo la vereda frentista a la obra, cuando se deba a roturas provocadas por negligencia, imprudencia o maltrato de las mismas debiendo abonar conjuntamente con los consumos registrados el valor del agua perdida así como el importe del presupuesto correspondiente a la reparación de las instalaciones dañadas.-

La estimación del volumen de agua a facturar se hará de acuerdo a los siguientes criterios.

a) SERVICIOS DE PLOMO DE 1 2"

Si el servicio es tronzado 1,5 m^3 hora - 36 m^3 día.

Si el servicio es parcialmente roto 0,75 m^3 hora - 18 m^3 día.

b) SERVICIO DE PLOMO DE 1"

Si el servicio es tronzado 3,5 m^3 hora - 84 m^3 día.

Si el servicio es parcialmente roto 1,75 m^3 hora - 42 m^3 día.

c) SERVICIO DE 2"

Si el servicio es tronzado 14 m^3 hora - 336 m^3 día.

Si el servicio es parcialmente roto 7 m^3 hora - 168 m^3 día.

En los casos mencionados, la facturación se efectuará por el período de tiempo que hay desde la 0 hora del día siguiente al cual se efectuó el último patrullaje aunque no se haya constatado el daño con un máximo de 15 días de antigüedad por la zona donde se encuentra la obra hasta la hora de realizar la reparación, siempre y como máximo que ésta se efectúe dentro de las 48 horas de detectada o denunciada.

d) LINEAS DE DISTRIBUCION

Cuando se rompa la línea de distribución provocando la falta de agua en la zona inmediata a la obra, la facturación a realizar sería sobre los siguientes fictos:

Tubería de 3" .... 31,5 m^3 hora .... 756 m^3 día

Tubería de 4" .... 56 m^3 hora .... 1.344 m^3 día y

la misma se efectuará tomando como base la hora en que se reciba en el Servicio de Reclamos la primer denuncia y hasta la hora de efectuar la reparación siempre y como máximo que ésta se realice dentro de las 48 horas de recibida la denuncia.

Cuando la rotura no afecta la falta de agua en la zona inmediata a la obra los fictos a facturar serían el 50% de los promedios indicados precedentemente, es decir:

Tubería de 3" .... 15,75 m³ hora .... 378 m³ día
Tubería de 4" .... 28 m³ hora .... 672 m³ día y por el período determinado en la misma forma que en el indicado precedentemente, para los numerales a, b y c.

e) Cuando la rotura se produzca en servicios o cañerías de distribución que no se hallan contemplados expresamente en los incisos anteriores (un servicio de 18 mm. o una cañería de mayor diámetro, por ejemplo) la facturación se efectuará en forma proporcional a las establecidas anteriormente y teniendo en cuenta el tipo de rotura es decir si ésta es total o parcial.
Esta proporcionalidad se tomará considerando el cuadrado de los diámetros de las instalaciones involucradas e interpolando entre dos valores dados según los casos.

X) Esta tarifa se aplicará a los consumos correspondientes a la emisión del mes de enero de 2000, según la reglamentación respectiva.

XI) Rige para la aplicación de este Decreto, el Reglamento "Normas para la aplicación de tarifas de agua y alcantarillado aprobado por R D Nº 2616 76 del 28 IX 76".

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, etc.
BATLLE, OSCAR GOROSITO, ALBERTO BENSION.

---o---

48
Decreto 351/000

Reajústanse las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.
(2.537*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: estos antecedentes relacionados con el reajuste de tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para los servicios de suministro de agua y saneamiento.

RESULTANDO I): que las tarifas vigentes datan del mes de enero de 1999 y la revisión de las mismas se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos del citado Organismo a las obligaciones que originan la prestación de los referidos servicios públicos.

RESULTANDO II): que como complemento del incremento general propuesto, se realiza una adecuación de la estructura actual de precios estableciendo, para los niveles inferiores de consumo, tarifas más cercanas al costo de prestación de los servicios.

CONSIDERANDO: que el incremento tarifario del 2% (dos por ciento), presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades urgentes de la Administración y refleja el aumento de los costos, previstos a partir del 1º VII 99.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 11º, Inciso b) de la Ley Nº 11.907 del 19 de diciembre de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE las siguientes tarifas y normas de pago de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para los servicios de suministros de agua potable y recolección alejamiento y depuración de aguas servidas, como asimismo complementarias que reglamenten derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo.-

1. SERVICIOS DE AGUA CON MEDIDOR.

Los usuarios de estos servicios abonarán los consumos de agua de acuerdo con las tarifas y precios que se detallan:

1.1. CONSUMOS DOMESTICOS

Los usuarios de servicios familiares de Montevideo, localidades del interior del País y de las zonas balnearias excepto la de Maldonado que habiten en propiedades individuales o colectivas abonarán los consumos mensuales de casa-habitación o de cada unidad habitacional de acuerdo con la siguiente escala.

1.1.1. Con consumos mensuales de 0 a 5 m³
inclusive, tengan o no consumo .... $ 25,25 por mes
Usuarios zona balnearia de Maldonado .... $ 32,40 por mes

1.1.2. Con consumos mensuales de más de 5 y hasta 10 m³ mensuales, cualquiera
sea el consumo .... $ 50,50 por mes
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 64,80 por mes

1.1.3. Consumos mensuales de más de 10 y
hasta 15 m³ mensuales .... $ 5,05 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 6,48 el m³

1.1.4. Con consumos mensuales de más de
15 y hasta 20 m³ mensuales .... $ 6,85 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 8,65 el m³

1.1.5. Con consumos mensuales de más
de 20 y hasta 25 m³ mensuales .... $ 8,37 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 11,52 el m³

1.1.6. Con consumos mensuales de más de
25 y hasta 30 m³ mensuales .... $ 10,24 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 14,22 el m³

1.1.7. Con consumos mensuales de más de
30 y hasta 50 m³ mensuales .... $ 12,60 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 17,39 el m³

1.1.8. Con consumos mensuales de más de
50 m³ sin limitación .... $ 15,89 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 23,21 el m³

1.2. CONSUMOS PRIVADOS NO DOMESTICOS (EXCEPTO INDUSTRIALES)

Los servicios o usuarios del Comercio, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Sanatorios y Hospitales Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán en todo el País por los consumos registrados individualmente, de acuerdo con la siguiente escala:

1.2.1. Con consumos mensuales de 0 a 1.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 21,08 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 30,15 el m³

1.2.2. Los consumos excedentes de 1.000 m³
mensuales, sin limitación
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 17,38 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 25,11 el m³

1.3 CONSUMOS PRIVADOS INDUSTRIALES

Los servicios correspondientes a Establecimientos Industriales abonarán en todo el País por los consumos registrados individualmente, de acuerdo con la siguiente escala:

1.3.1 Con consumos mensuales de 0 a 1.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 21,08 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 30,15 el m³

1.3.2 Con consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 16,34 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 23,60 el m³

1.3.3 Con consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 15,36 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 22,19 el m³

1.3.4 Con consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 14,44 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 20,86 el m³

1.3.5 Con consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m³
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 13,57 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 19,60 el m³

1.3.6 Los consumos excedentes de 3.500 m³
mensuales, sin limitación
Usuarios de Montevideo e Interior .... $ 12,76 el m³
Usuarios zona Balnearia de Maldonado .... $ 18,43 el m³

1.4 CONSUMOS OFICIALES

1.4.1. Los consumos de las dependencias de la Administración Central y de los Gobiernos Departamentales se pagarán cualquiera sea el volumen de agua consumida en el mes .... $ 19,77 el m³

1.5 CONSUMOS DE LOS SERVICIOS DE U.T.E - A.N.C.A.P. - A.N.P. - A.N.T.E.L.

1.5.1. Los consumos de los servicios y dependencias de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Administración Nacional de Puertos y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, pagarán los consumos de agua potable mensuales a razón de .... $ 24,61 el m³

2. SERVICIOS DE AGUA SIN MEDIDOR

Los usuarios de servicios sin medidor domiciliario abonarán por concepto de consumo de agua, una cuota fija mensual de $ 75,75.

3. CARGO FIJO

Por concepto de cargo fijo, esto es, derecho al servicio mantenimiento del medidor y de la conexión domiciliaria, los usuarios de servicios de agua abonarán las siguientes cantidades mensuales:

3.1 SERVICIOS DOMESTICOS CON MEDIDOR Y CONEXION INDIVIDUAL EN MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.

3.1.1. Con conexión de diámetro 12 mm $ 32,09 por conexión y por mes.

3.1.2. Con conexión de diámetro 19 mm $ 48,25 por conexión y por mes.

3.1.3. Con conexión de diámetro 25 mm $ 77,31 por conexión y por mes.

3.1.4. Con conexión de más de diámetro 25 mm.. $ 342,12 por conexión y por mes.

3.2. SERVICIOS DOMESTICOS CON MEDIDOR Y CONEXION INDIVIDUAL DE LOS BALNEARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, MALDONADO Y ROCHA.

3.2.1. Con conexión de diámetro 12 mm $ 64,18 por conexión y por mes.

3.2.2. Con conexión de diámetro 19 mm $ 96,50 por conexión y por mes.

3.2.3. Con conexión de diámetro 25 mm $ 154,62 por conexión y por mes.

3.2.4. Con conexión de más de diámetro 25 mm. $ 684,24 por conexión y por mes.

3.3. SERVICIOS DE PROPIEDADES COLECTIVAS CON UNO O MAS MEDIDORES COLECTIVOS O GENERALES DE MONTEVIDEO Y DEL INTERIOR DEL PAIS.

Las viviendas, casas de apartamentos, edificios de propiedad horizontal y para casa-habitación, abonarán por concepto de cargo fijo mensual las siguientes cantidades mensuales:

Edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos y conexión de:

	Montevideo Interior	BALNEARIOS (3.4) CANELONES, MALDONADO Y ROCHA
12 mm por Unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
19 mm por Unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
25 mm con dos unidades. Total por mes	$ 77,31	$ 154,62
25 mm con más de dos unidades por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
De más de 25 mm hasta 10 unidades. Total por mes	$342,12	$ 684,24
De más de 25 mm con más de 10 unidades, por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18

3.3.2. Servicios de fraccionamientos de Montevideo o Interior excluidos los de balnearios de los Departamentos de Canelones y Maldonado, por cada unidad y por mes cualquiera sea el diámetro de la conexión .... $ 32,09.

3.4. SERVICIOS DE PROPIEDADES COLECTIVAS CON UNO O MAS MEDIDORES COLECTIVOS O GENERALES DE LOS BALNEARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES - MALDONADO Y ROCHA.

3.4.1. Los edificios o propiedades colectivas con medidores colectivos pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por cada Unidad, el doble de los cargos fijos establecidos en la escala precedente para edificios en Montevideo y en el Interior del País.

3.5. SERVICIOS PRIVADOS NO DOMESTICOS.

Los servicios de propiedad, fincas o edificios destinados al Comercio, Industria, Banca, Oficinas o Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Sanatorios y Hospitales Particulares, Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica paga, Instituciones de Enseñanza paga total o parcialmente, grandes consumidores y todos aquellos que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines doméstico-familiar abonarán los cargos fijos mensuales por conexión que se determinan en la escala siguiente:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
Servicios con conexión de 12 mm	$ 160,45	$ 320,90
Servicios con conexión de 19 mm	$ 239,50	$ 479,00
Servicios con conexión de 25 mm	$ 384,46	$ 768,92
Servicios con conexión de más de 25 mm	$1.710,03	$3.420,06

3.5.1. Servicios de propiedades colectivas para Oficinas, Escritorios o cualquier otro destino que no sea casa-habitación con conexión de:

	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
12 mm. Hasta cinco unidades total por mes	$ 160,45	$ 320,90
12 mm. Con más de cinco unidades Por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
19 mm. Hasta siete unidades total por mes	$ 239,50	$ 479,00

	En Montevideo O Interior	En Balnearios Canelones - Mal-Donado y Rocha
19 mm. Con más de siete unidades Por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
25 mm. Hasta once unidades total por mes	$384,46	$ 768,92
25 mm. Con más de once unidades Por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18
De más de 25 mm. Hasta cincuenta y tres unidades. Total por mes	$1.710,03	$ 3.420,06
De más de 25 mm. Con más de cincuenta y tres unidades por unidad y por mes	$ 32,09	$ 64,18

3.6. SERVICIOS OFICIALES

Los servicios destinados a dependencias del Gobierno Central o de los Gobiernos Departamentales pagarán por conexión y por mes el cargo fijo de acuerdo con las siguiente escala:

		En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
3.6.1.	Servicios con conexión de 12 mm	$ 65,01	$ 130,02
3.6.2.	Servicios con conexión de 19 mm	$ 97,02	$ 194,04
3.6.3.	Servicios con conexión de 25 mm	$ 155,34	$ 310,68
3.6.4.	Servicios con conexión de más de 25 mm	$ 688,39	$ 1.376,78

3.7. SERVICIOS DE UTE, ANCAP, ANP Y ANTEL.

Los servicios destinados a las dependencias de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Administración Nacional de Puertos y la Administración Nacional de Telecomunicaciones, pagarán por concepto de cargo fijo mensual y por conexión, las cantidades que se establecen en la siguiente escala:

		En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
3.7.1.	Servicios con conexión de 12 mm de diámetro	$ 65,01	$ 130,02
3.7.2.	Servicios con conexión de 19 mm de diámetro	$ 97,02	$ 194,04
3.7.3.	Servicios con conexión de 25 mm. de diámetro	$ 155,34	$ 310,68
3.7.4.	Servicios con conexión de más de 25 mm. de diámetro	$ 688,39	$ 1.376,78

3.8. SERVICIOS A ROBINETE LIBRE O PROPIEDADES SIN MEDIDOR

Los servicios de las propiedades a robinete libre o sin medidor, pagarán por concepto de cargo fijo; por conexión y por mes, las siguientes cantidades:

Propiedades situadas	En Montevideo o Interior	En Balnearios Canelones - Maldonado y Rocha
Cargo Fijo	$ 32,09	$ 64,18

4. SERVICIOS DE INCENDIO

4.1 Se establece para los servicios de incendio instalados en todo el País un cargo fijo mensual por conexión de $ 378,97 por cada pulgada de su diámetro.

4.2 Los gastos de agua producidos por la extinción de incendio se facturarán a los precios establecidos en la tarifa correspondiente, de acuerdo al tipo de utilización del servicio, proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de la Administración.

Para ello se tomará en cuenta asimismo el consumo característico (m3 por hora) según el diámetro de las conexiones.

4.3 A los Servicios de 25 mm. se les facturará un mínimo de 2 (dos) horas del consumo característico en todos los casos en que el tiempo de su uso sea inferior a ese horario y en la misma forma con un mínimo de 1 (una) hora para los servicios de diámetro superior.

5. TARIFAS ESPECIALES

5.1. Fraccionamientos con medidor colectivo, excluidos los de las zonas balnearias de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha además del Cargo Fijo $ 5,05 el m3.

5.2. Los consumos correspondientes a servicios de agua que abastecen en común a una propiedad colectiva, se facturarán en forma individual aplicando, cuando corresponda la tarifa de consumos domésticos, la escala tarifaria vigente para los consumos mensuales de más de 10 y hasta 15 metros cúbicos.

5.3. A los servicios de inmuebles donde funcionen instituciones de beneficencia, que gratuitamente presten servicios o entreguen bienes con valor económico a personas carenciadas, se les facturarán los consumos de agua resultantes de tales prestaciones aplicando la tarifa doméstica, previa resolución fundada del Directorio de la Administración. El carácter benéfico deberá ser probado fehacientemente; en particular, que tal actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

5.4. A las Organizaciones, Clubes, Asociaciones, Sociedades, o Instituciones Sociales, Deportivas, etc., que presten gratuitamente sus instalaciones a alumnos de instituciones Oficiales de enseñanza, incluidos los dependientes de la Comisión Nacional de Educación Física, se les aplicará la tarifa de consumos doméstico, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación interna que establezca al respecto la Administración.

6. EXCEPCIONALIDAD

Los usuarios jubilados o pensionistas titulares de servicios de agua potable de O.S.E. que tengan consumos menores de 10.000 litros mensuales, siempre que prueben fehacientemente que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que, en conjunto, no superen el de la última escala de jubilación o pensión del B.P.S. recibirán gratuitamente los servicios de agua potable y alcantarillado.

7. CORTES DE SERVICIO

Los servicios cortados por la falta de pago, devengarán los cargos fijos establecidos en el presente decreto por concepto de tarifas de agua o de alcantarillado, durante 12 meses. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato de prestación del servicio y proceder al retiro del mismo.

8. ALCANTARILLADO - SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES

Los usuarios de servicios de aguas residuales de todo el Interior del País abonarán por concepto de la prestación de este servicio las tarifas que se establecen a continuación.

8.1. CARGO FIJO

Por concepto de cargo fijo, por mantenimiento de las instalaciones de los colectores principales y auxiliares y de la conexión domiciliaria, se abonarán mensualmente los siguientes importes.

8.1.1. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces, en el que se encuentran instaladas las industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, productos lácteos, productos alimenticios y curtiembres, la suma de $ 714,67 por mes.

8.1.2. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces, en el que se encuentran instalados comercios al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo: panaderías, confiterías, fábricas de pastas, la suma de $ 357,34 por mes.

8.1.3. Por cada conexión o servicio de agua residual de las propiedades, fincas o bienes raíces en el que se encuentran instaladas las industrias de aceite, jabones y bebidas sin alcohol, la suma de $ 535,09 por mes.

8.1.4. Por cada conexión o servicio de agua residual de las demás industrias y comercios no enumerados anteriormente, la suma de $ 18,76 por mes.

8.1.5. Por cada conexión domiciliaria de alcantarillado del servicio doméstico-familiar, la suma de $ 18,76 por mes y por unidad habitacional.

8.1.6. Por cada conexión o servicio de agua residual de las Dependencias Oficiales, la suma de $ 36,71 por mes por unidad.

8.2. CARGO VARIABLE

La cuenta mensual que se facturará por concepto del servicio de alcantarillado cargo variable de todas las propiedades conectadas a la red de alcantarillado de O.S.E. será igual a: 1) El 60% del importe de la factura por consumo de agua, ya sea a medidor o a robinete.

2) Dependencias Oficiales: el 100% del importe de la factura por consumo de agua, ya sea a medidor o a robinete.

En caso que la finca no posea conexión de agua, el Cargo Variable se facturará como si la misma tuviera un servicio de agua o robinete libre.

Establécese como importe máximo por este concepto la cifra de $ 3.691,68 mensuales para los servicios de usuarios particulares y la suma de $ 5.852,98 mensuales para los servicios de Dependencias Oficiales.

8.3. EFLUENTES DECANTADOS

A los servicios del interior del país excepto los de las zonas balnearias conectados al sistema de efluentes decantados, corresponderá facturar por concepto de:

CARGO VARIABLE:

8.3.1 El 30% correspondiente de la factura por consumos de agua ya sea a medidor o a robinete con un máximo de $ 3.691,68.

8.3.2. Dependencias Oficiales: el 50% correspondiente a la factura por consumos de agua ya sea a medidor o a robinete con un máximo de $ 5.852,98.

CARGO FIJO

Se mantienen los importes de cargo fijo de alcantarillado establecidos en el numeral 8.1.

9. NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO

I) Los importes que se devenguen por consumo de agua, servicios de alcantarillado y demás complementarios, se liquidarán y abonarán mensual y conjuntamente siendo las deudas indivisibles.

II) Los usuarios que no abonaran en los plazos fijados las facturas por concepto de servicios prestados por la Administración en cualquier parte de la República por el término de un mes, serán pasibles de la interrupción de los servicios de agua o alcantarillado con un preaviso de 10 (diez) días calendario, improrrogables.

Quedan exceptuados en este régimen los usuarios doméstico-familiares con consumos no superiores a los 5 m3 quienes serán pasibles de la interrupción de sus servicios cuando no abonaran en plazo las facturas correspondientes a dos meses consecutivos. La rehabilitación de un servicio cortado estará condicionada al pago de los importes establecidos para el corte y rehabilitación de servicios.

III) No se rehabilitarán los servicios de agua y alcantarillado de los usuarios hasta tanto no cancelen las deudas que por cualquier otro concepto de servicios prestados mantuvieran con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado originados en cualquier lugar del territorio de la República.

IV) Los usuarios de los servicios de agua potable serán responsables de la buena conservación de los medidores que la Administración coloque para el registro de los consumos, debiendo a esos efectos construir protección adecuada que los asegure de acuerdo con la reglamentación en vigencia. En los casos en que se produzcan roturas o desperfectos en los medidores que a juicio de la Administración sean ajenos al normal desgaste por funcionamiento de dichos aparatos, los usuarios abonarán el costo de la reparación o el valor del medidor según corresponda, como asimismo los gastos que su reparación origina.

V) En todos los casos en que por cualquier circunstancia los medidores de la Administración sufran desperfectos que impidan el registro de los consumos de agua o que ésta los retire provisoriamente, la facturación mensual se realizará de acuerdo con el promedio de los consumos anteriores, a aquel en que se haya planteado la situación.

VI) Los gastos que se originen por cambio de medidor a sola solicitud del usuario y que no se justifique a juicio de la Administración serán de cargo del solicitante.

VII) La Administración queda facultada para aplicar las tarifas Nº 1.1 o 1.2 según a su juicio corresponda a todos aquellos usuarios cuyas conexiones surtan servicios en los que el agua no se destina exclusivamente para uso doméstico-familiar.

VIII) En los casos en que un servicio de agua sin medidor surta a más de una unidad habitacional, la Administración queda facultada a aplicar a cada una de ellas, por los conceptos de agua y alcantarillado, la misma tarifa que para una vivienda unifamiliar más los Cargos Fijos que corresponda.

IX) Todo usuario de conexiones de agua potable que utilice las mismas, total o parcialmente, para abastecer a obras de construcción y o demolición, será responsable de las pérdidas que se produzcan en las mismas o en las tuberías de distribución que pase bajo la vereda frentista a la obra, cuando se deba a roturas provocadas por negligencia, imprudencia o maltrato de las mismas debiendo abonar conjuntamente con los consumos registrados el valor del agua perdida así como el importe del presupuesto correspondiente a la reparación de las instalaciones dañadas. La estimación del volumen de agua a facturar se hará de acuerdo a los siguientes criterios.

a) SERVICIOS DE PLOMO DE 1 2"
Si el servicio es tronzado 1,5 m³ hora - 36 m³ día.
Si el servicio es parcialmente roto 0,75 m³ hora - 18 m³ día.
b) SERVICIO DE PLOMO DE 1"
Si el servicio es tronzado 3,5 m³ hora - 84 m³ día.
Si el servicio es parcialmente roto 1,75 m³ hora - 42 m³ día.
c) SERVICIO DE 2"
Si el servicio es tronzado 14 m³ hora - 336 m³ día.
Si el servicio es parcialmente roto 7 m3 hora - 168 m³ día.
En los casos mencionados, la facturación se efectuará por el período de tiempo que hay desde la 0 hora del día siguiente al cual se efectuó el último patrullaje aunque no se haya constatado el daño con un máximo de 15 días de antigüedad por la zona donde se encuentra la obra hasta la hora de realizar la reparación, siempre y como máximo que ésta se efectúe dentro de las 48 horas de detectada o denunciada.
d) LINEAS DE DISTRIBUCION
Cuando se rompa la línea de distribución provocando la falta de agua en la zona inmediata a la obra, la facturación a realizar sería sobre los siguientes fictos:
Tubería de 3" .... 31,5 m³ hora .... 756 m³ día
Tubería de 4" .... 56 m³ hora .... 1.344 m³ día
y la misma se efectuará tomando como base la hora en que se reciba en el Servicio de Reclamos la primer denuncia y hasta la hora de efectuar la reparación siempre y como máximo que ésta se realice dentro de las 48 horas de recibida la denuncia.
Cuando la rotura no afecta la falta de agua en la zona inmediata a la obra los fictos a facturar serían el 50% de los promedios indicados precedentemente, es decir:
Tubería de 3" .... 15,75 m³ hora .... 378 m³ día
Tubería de 4" .... 28 m³ hora .... 672 m³ día y
por el período determinado en la misma forma que en el indicado precedentemente, para los numerales a, b y c.
e) Cuando la rotura se produzca en servicios o cañerías de distribución que no se hallan contemplados expresamente en los incisos anteriores (un servicio de 18 mm. o una cañería de mayor diámetro, por ejemplo) la facturación se efectuará en forma proporcional a las establecidas anteriormente y teniendo en cuenta el tipo de rotura es decir si ésta es total o parcial.
Esta proporcionalidad se tomará considerando el cuadrado de los diámetros de las instalaciones involucradas e interpolando entre dos valores dados según los casos.
X) Esta tarifa se aplicará a los consumos correspondientes a la emisión del mes de julio de 1999, según la reglamentación respectiva.
XI) Rige para la aplicación de este Decreto, el Reglamento "Normas para la aplicación de tarifas de agua y alcantarillado aprobado por R D Nº 2616 76 del 28 IX 76".

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, etc.
BATLLE, OSCAR GOROSITO, ALBERTO BENSION.

---o---

49
Decreto 352/000

Apruébase la aplicación de una tarifa especial de agua potable con vigencia de hasta 8 años, a ser abonada por los usuarios de la Ciudad de la Costa (Departamento de Canelones) correspondiente a los balnearios ubicados en la zona que se determina. (2.538*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de noviembre de 2000

VISTO: la solicitud formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para la aprobación de una tarifa especial de agua potable del 7.85% (siete con 85 00 por ciento) durante 8 años, a ser abonada por los usuarios de la Ciudad de la Costa (departamento de Canelones) correspondiente a los balnearios ubicados a partir del Km. 25 de la Av. Ing. Luis Giannattasio hasta el Arroyo Pando;

RESULTANDO: I) que la tarifa especial referida en el Visto tiene por finalidad que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado recupere el 50% (cincuenta por ciento) del costo real de ejecución de las obras de ampliación de la 5ª Línea de Aducción al Sistema Montevideo, que se construirá entre el Kilómetro 25 de la Av. Luis Giannattasio y el Arroyo Pando y de la que se abastecerán los usuarios afincados en los balnearios de la Ciudad de la Costa comprendidos en esa zona;

II) que el Decreto No. 73 990 del 14 de febrero de 1990 habilita a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a recuperar hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo actualizado de las obras de inversión, mediante la aplicación de una tarifa especial que deberán pagar los beneficiarios de las mismas;

III) que en ese marco, por Decreto 147 995 del 31 de marzo de 1995, se aprobó la aplicación de una tarifa especial de agua potable del 7,85% (siete con 85 00 por ciento) con vigencia desde el 1º de enero de 1995 y durante 8 años a ser abonada por los usuarios del Sistema Montevideo, en los que se incluyeron los balnearios de la "Costa de Oro" hasta el Km. 25, con la finalidad de recuperar hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo de las obras de construcción de la 5ª Línea de Aducción al Sistema Montevideo, la que en esa zona llegó hasta el punto señalado;

IV) que actualmente la Administración de las Obras Sanitarias del Estado está abocada a la construcción de la ampliación de la 5ª línea de Aducción en el tramo que quedará comprendido entre el Km. 25 de la Av. Ing. Luis Giannattasio y el Arroyo Pando;

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia, atendiendo al principio de igualdad ante las cargas públicas, corresponde aprobar para esa obra una tarifa especial análoga a la dispuesta por el mencionado Decreto No 147 95 del 31 de marzo de 1995;

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formula observaciones a la iniciativa, sugiriendo la aprobación de la tarifa especial solicitada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y recomendando que la citada Administración, se obliga a rendir cuenta ante la misma respecto de los ingresos devengados, en porcentaje de recaudación y el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la obra a recuperar;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 11 literal b de la Ley 11.907 del 19 de diciembre de 1952 y por los Decretos No 73 90 del 14 de febrero de 1990 y 147 95 del 31 de marzo de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la aplicación de una tarifa especial de agua potable del 7,85% (siete con 85 00 por ciento) con vigencia de hasta 8 años desde las fechas de las respectivas conexiones, a ser abonada por los usuarios de la "Ciudad de la Costa" (departamento de Canelones), ubicados desde el Km. 25 de la Av. Ing. Luis Giannattasio hasta el Arroyo Pando, cuyos servicios sean abastecidos por el Sistema Montevideo, a efectos de recuperar el 50% (cincuenta por ciento) del costo real de ejecución de la ampliación de la 5ª Línea de Aducción a Montevideo.-

ARTICULO 2º.- Establecer que los ingresos que resulten de la aplicación de la tarifa que se aprueba serán cargados directamente a una cuenta especial, sin afectar resultados. A efectos de identificar su destino la Administración de las Obras Sanitarias del Estado se obliga a rendir cuenta ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de los ingresos devengados, el porcentaje de recaudación y el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la obra a recuperar por la misma.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos.-
BATLLE, OSCAR GOROSITO, ALBERTO BENSION.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

50
Resolución 2.516/000

Intímase al Sr. TOMAS GIMENEZ BALBIN y/o sucesores a cualquier título para que proceda, en el plazo que se determina, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio. (2.576*R)

26 de octubre de 2000

VISTO: El informe de la Dirección Gral. de Hacienda de fecha 09 de octubre de 2000 del cual surge que el Padron 13834, mat. FRG 588 tiene adeudos por concepto de impuesto Patente de Rodados.

RESULTANDO: Que del mencionado informe surge que adeuda por dicho Tributo la suma de $ 149.350,41 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta con cuarenta y uno) por el período comprendido desde la 1a cuota ejercicio 1998 a 3ra. cuota del año 2.000.

CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad del Municipio de hacer efectivo el cobro de dicho Tributo, con las multas y recargos correspondientes, así como la suma que se devengaren por el mismo concepto hasta la fecha de su efectivo pago.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa vigente.

EL INTENDENTE DE RIVERA

RESUELVE:

1º). Intímase al Sr. TOMAS GIMENEZ BALBIN y o sucesores a cualquier título para que dentro del plazo de 10 días proceda a abonar la deuda que mantiene con este Municipio por concepto de Patente Rodado relativo al Padrón 13.834 matr. FRG 588 de Rivera, desde 1ra. cta. ej. 1998 a 3ra. cta. ej. 2000 inclusive, la que asciende a la suma de $ 149.350.41 (son pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta con cuarenta y uno.) comprendido dicho importe las multas y recargos calculados al día 09 de Octubre de 2000; según detalle que se adjunta en hojas aparte, las que integran este acto administrativo.
Se deja constancia que la referida suma será acrecida por las que devengaren por los mismos conceptos en la fecha del efectivo pago.

2º). Notifíquese y pase a la Oficina de Gestión y Cobro.-

3º). Transcurrido el plazo de 10 días sin haber hecho efectivo el pago de la deuda o convenida la misma, remitir a resolución de la superioridad.-
TABARE VIERA DUARTE, Intendente; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, Secretario General.

---o---

51
Resolución 2.878/000

Intímase al Sr. HUGO LUIS SPINATELLI AZAMBUYA Y OTROS y/o sucesores a cualquier título para que proceda, en el plazo que se determina, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio. (2.577*R)

14 de noviembre de 2000

VISTO: El informe de la Dirección Gral. de Hacienda de fecha 03 de julio de 2000, del cual surge que el padron AA 1470 tiene adeudos por concepto del impuesto Contribucion Inmobiliaria Urbana.

RESULTANDO: 1) Que del mencionado informe surge que adeuda por dicho Tributo la suma de $ 622.738,22 (seiscientos veintidos mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos con veintidos centécimos,), por el período comprendido desde la 4a. cuota ejercicio 1988 a la 2da cuota del ejercicio 2000.

CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad del Municipio de hacer efectivo el cobro de dicho Tributo, con las multas y recargos correspondientes, así como la suma que se devengaren por el mismo concepto hasta la fecha de su efectivo pago.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa vigente.

EL INTENDENTE DE RIVERA

RESUELVE:

1º). Intimase al Sr. HUGO LUIS SPINATELLI AZAMBUYA Y OTROS y o sucesores a cualquier título para que dentro del plazo de 10 días proceda a abonar la deuda que mantiene con este Municipio por concepto de contribución Inmobiliaria urbana relativo al Padron AA 1470 ubicado en la 1ra. localidad catastral del Departamento de Rivera, desde la 4a. cuota del ej. 88 a 2da. cta ej. 2000 inclusive la que asciende a la suma de $ 622.738.22 (son seiscientos veintidos mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos con veintidos centésimos.) comprendido dicho importe las multas y recargos calculados al día 03 de julio de 2000, según detalle que se adjunta en hojas aparte, las que integran este acto administrativo.
Se deja constancia que la referida suma sera acrecida por las que devengaren por los mismos conceptos en la fecha del efectivo pago.

2º). Notifíquese y pase a la Oficina de Gestión y Cobro.-

3º). Transcurrido el plazo de 10 días sin haber hecho efectivo el pago de la deuda o convenida la misma, remitir a resolución de la superioridad.-
TABARE VIERA DUARTE, Intendente; Dr. VILIBALDO RODRIGUEZ, Secretario General.

---o---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

52
Resolución 4.128/000

Dispónese un llamado a los titulares de los nichos que se detallan. (2.575*R)

Rocha, 23 de noviembre de 2000.

VISTO: la nota elevada por la Dirección Necrópolis por la cual informa la nómina de nichos que se encuentran vacíos desde hace muchos años,

CONSIDERANDO: que en las Secciones A y B es donde se encuentran los mismos, siendo sus construcciones las más antigüas,

CONSIDERANDO: II) que los propietarios de los mismos no se han interesados desde hace muchos años por dichos bienes, por lo tanto corresponde disponer un llamado por medio de la Prensa Local y del Diario Oficial,, a que se presenten ante la Oficina de Necrópolis,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1º) Dispónese un llamado por medio de la Prensa Local y por Diario Oficial a los titulares de los nichos, que se detallan a continuación:

Nº de Nicho	Sección	Piso	Nombre del propietario
223	A	2º	María Cabrera de de Castro
270	A	1º	Ruth Alem Olivera Terra de Souza
154	B	1º	Alejandro Romero
116	B	1º	Alida Violeta Centurion de Ortega
61	B	1º	Sociedad Española de S. Mutuos
61	B	2º	Sociedad Española de S. Mutuos
17	B	1º	Hermogenes de Leon
266	B	1º	Mirta Mabel Casella Miranda
268	B	1º	María Teresa Mombru Amengual
268	B	2º	Ilda Rosa Abreu Pérez

2º) Regístrese, y pase a sus efectos a la Dirección de Prensa y Difusión, cumplido, siga a sus efectos a la Dirección de Necrópolis.
Irineu Riet Correa, Intendente Municipal; Darwin Rodríguez, Secretario General.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

53
Circular 1.719/000

Modifícase la redacción del Artículo 137.3 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, eliminándose el máximo de inversión para fondos de inversión cerrados. (2.574*R)

Montevideo, 29 de noviembre de 2000

El Banco Central del Uruguay

RESUELVE:

MODIFICAR la redacción del artículo 137.3 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, de acuerdo con el siguiente texto:

ARTICULO 137.3 (FONDOS CERRADOS - INTEGRACION DE CARTERAS). Los activos de los fondos de inversión cerrados podrán estar compuestos por:

a. acciones de sociedades anónimas no comprendidas en el literal A) del Artículo 21 de la Ley Nº 16.774;

b. derechos de explotación o de crédito, en las modalidades o instrumentos que autorice el Banco Central del Uruguay, una vez valorados por las autoridades competentes los aspectos tributarios involucrados.

No serán aplicables a los fondos de inversión cerrados, las limitaciones de inversión previstas en el artículo 137.1 literales a. y b. de la presente Recopilación.

CIRCULESE Y PUBLIQUESE.
César Rodríguez Batlle, Presidente; Aureliano Berro, Secretario General.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ESTEBAN KUPELIAN SANTURIAN, (Ficha: 424 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37030 Nov 23- Dic 06

CLAUDIO HORACIO DE LOS SANTOS DE LEON, (Ficha: 224 99).
Montevideo, 11 de junio de 1999.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37092 Nov 23- Dic 06

LINO ARACELIS GONZALEZ, (Ficha: 267 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37095 Nov 23- Dic 06

ALDEBAR SATURNINO BONELLI ARIAS, (Ficha: 519 2000).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37107 Nov 24- Dic 07

JOSE MARIA GARCIA ALVAREZ DE TOLEDO GOWLAND, (Ficha: 489 2000).
Montevideo, 31 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37233 Nov 28- Dic 11

WALTER ELISEO ALVEZ FERNANDEZ, (Ficha: 465 2000).
Montevideo, 12 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37254 Nov 28- Dic 11

DECIMOTERCER TURNO

LUIS RAMON GONZALEZ o LUIS RAMON GONZALEZ LEGUISAMO, (Ficha: 505 2000).
Montevideo, 29 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37163 Nov 24- Dic 07

MARIA DOLORES DUCLOS GONZALEZ, (Ficha: 424 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37275 Nov 29- Dic 12

ELIDO MIGUEL FIGUERON PEREZ, (Ficha: 508 2000).
Montevideo, 3 de noviembre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37377 Nov 30- Dic 13

MARIA YOLANDA o MARIA JOLANDA PIROVANO DE SPERANZA, (Ficha: 515 2000).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37445 Dic 01- Dic 14

JOSE OSCAR APPRATTO SAETTONE, (Ficha: 463 2000).
Montevideo, 23 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37451 Dic 04- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RAQUEL MARTA GOMEZ GONZALEZ o RAQUEL MARTA GOMEZ PLATERO GONZALEZ, (Ficha: S 469 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37110 Nov 24- Dic 07

QUINTIN NEMESIO ABREU, (Ficha: S 398 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37260 Nov 28- Dic 11

CASIMIRO SILVA, (Ficha: S 353 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37299 Nov 29- Dic 12

MARTIN OYAMBURO IZQUIERDO, (Ficha: S 516 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37319 Nov 29- Dic 12

FRANCISCO GOMEZ GOMEZ, (Ficha: S 493 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37404 Dic 01- Dic 14

SEGUNDO TURNO

LUIS RUBEN LUCA GRANDILLO, (Ficha: S 497 2000).
Montevideo, 9 de noviembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37068 Nov 23- Dic 06

ORLANDO ENRIQUE TABORDA OLIVERA, (Ficha: S 735 97).
Montevideo, 15 de agosto de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37083 Nov 23- Dic 06

MATEO o MATTEO ROMANO de BASTROWEIS o de BASTROMEIS o DE BARTOLOMEIS, (Ficha: S 272 2000).
Montevideo, 30 de junio de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37257 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

EMILIO FERNANDEZ MENDEZ, (Ficha: 477 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37199 Nov 27- Dic 08

ALBA ROSA VARETTO TRAMUTOLO, (Ficha: 467 2000).
Montevideo, 1º de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37389 Nov 30- Dic 13

EDUARDO COPPOLA VON ROHDEN, (Ficha: 403 2000).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37435 Dic 01- Dic 14

FELIX WASHINGTON REYES GONZALEZ, (Ficha: 457 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37477 Dic 04- Dic 15

QUINTO TURNO

ILDA CABRERA BARCALA, (Ficha: 459 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37161 Nov 24- Dic 07

SEPTIMO TURNO

ANA o ANNA DAVIDIAN ABADJIAN, (Ficha: 512 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37395 Nov 30- Dic 13

ALCIRES o ALCIDES ARISPE RECALDE, (Ficha: 457 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37417 Dic 01- Dic 14

OCTAVO TURNO

ROSA SONNENSCHEIN CUKIERBERG, (Ficha: S 499 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37454 Dic 04- Dic 15

NOVENO TURNO

BLANCA ESTHER MOREIRA VARELA, (Ficha: S 325 2000).
Montevideo, 31 de julio de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36963 Nov 22- Dic 05

JOSE BIALOSZURNIK KLACES o BIALOSKURNIK KLACES, (Ficha: S 448 2000).
Montevideo, 19 de setiembre de 2000.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37013 Nov 22- Dic 05

DECIMOPRIMER TURNO

AMADEO SOUZA LUZARDO, (Ficha: A.569 99).
Montevideo, 8 de diciembre de 1999.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37108 Nov 24- Dic 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE ADRIAN ACUÑA MACEDA y JOAQUINA MAQUIEIRA DE LEON, (Ficha: 474 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37056 Nov 23- Dic 06

GREGORIA BUENAVENTURA DURE BLANCO, (Ficha: 456 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37080 Nov 23- Dic 06

ENRIQUE GARCIA POMBO, (Ficha: 501 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37109 Nov 24- Dic 07

RUBEN PEDRO ETCHART MABERINO, (Ficha: 431 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37250 Nov 28- Dic 11

JUAN GASTON DE LAS NIEVES RIOS, (Ficha: 325 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37261 Nov 28- Dic 11

MARIO RAUL MARQUEZ LUCINO, (Ficha: 473 2000).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37273 Nov 29- Dic 12

EDUARDO MANUEL SILVEIRA o SILVEIRA RIAL y MARIA LUISA SILVEIRA RIAL, (Ficha: 478 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37274 Nov 29- Dic 12

DELMA MOMPOEY ROGNONI, (Ficha: 433 2000).
Montevideo, 27 de setiembre de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37305 Dic 04- Dic 15

LUIS ALBERTO GONZALEZ ARAUJO, (Ficha: 202 2000).
Montevideo, 13 de junio de 2000.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37306 Nov 29- Dic 12

CATALINA AIDA SANTOS SANDRO o CATALINA AIDA SANTOS SANDRO de DELMONTE, (Ficha: 381 2000.)
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37313 Nov 29- Dic 12

EGIDIO o EDIGIO GORIUP CUBEI o CUVEI o CUBEY, (Ficha: 493 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37343 Nov 30- Dic 13

ANA MARIA ROSSI RODRIGUEZ, (Ficha: 442 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37378 Nov 30- Dic 13

JOSE NESTOR SAMURIO, (Ficha: 435 2000).
Montevideo, 23 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37452 Dic 04- Dic 15

DECIMOTERCER TURNO

CARLOS HUGO BARBARO IBAÑEZ, (Ficha: 442 2000).
Montevideo, 2 de octubre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37402 Dic 01- Dic 14

DECIMOCUARTO TURNO

ANGEL VICENTE SCHIAVONI LEAL, (Ficha: 433 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37198 Nov 27- Dic 08

ANGELA BERNABELA CASTAGNETTO ABREU, (Ficha: 496 2000).
Montevideo, 16 de noviembre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37568 Dic 04- Dic 15

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA NOEMI DAVISON OLIVER, (Ficha: A 454 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
MARIA ELSA PAIS, ACT. ADJ.
01) $ 720 10/p 37136 Nov 24- Dic 07

DECIMOSEXTO TURNO

EUFEMIA TEODORA MENDEZ RODRIGUEZ, (Ficha: A 370 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37287 Nov 29- Dic 12

LUIS ALBERTO MEDINA AVELLANEDA, (Ficha: A 324 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
ESC. GLORIA CORRALES, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37446 Dic 01- Dic 14

DECIMOSEPTIMO TURNO

CONCEPCION GARCIA MARTINEZ, (Ficha: A 524 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37082 Nov 23- Dic 06

ARMAVEN ARAQUELIAN HANABELIAN, (Ficha: A 461 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37106 Nov 24- Dic 07

JOSE PETRINO SABIA, (Ficha: A 508 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37156 Nov 24- Dic 07

NORMA NELLY VALVERDE CUITIÑO, (Ficha: A 385 2000).
Montevideo, 24 de agosto de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37164 Nov 24- Dic 07

FELICISIMA DE LA CONCEPCION VAZ VAZ o FULCIA BAS BAS, (Ficha: A 514 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37376 Nov 30- Dic 13

RAMON ROBERTO BURGOS RODRIGUEZ, (Ficha: A 477 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37455 Dic 04- Dic 15

DECIMOCTAVO TURNO

JAVIER ENRIQUE PREMAZZI PADILLA, (Ficha: A 382 2000).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37094 Nov 23- Dic 06

ELSA MARGARITA SIRIA OSORIO FENOGLIO, (Ficha: A 502 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37162 Nov 24- Dic 07

JUAN ZAPICAN DUARTE NOSEI, (Ficha: A 380 2000).
Montevideo, 18 de agosto de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37211 Nov 27- Dic 08

MARIA BEATRIZ BERRETTA CORDOBA y de JULIO PORTA CORDOBA, (Ficha: A 628 97).
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37220 Nov 27- Dic 08

RODOLFO IGNACIO VEGA, (Ficha: A 534 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37231 Nov 28- Dic 11

DELIA BELZA, (Ficha: A 295 2000).
Montevideo, 17 de julio de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37317 Nov 29- Dic 12

Beatríz María Tisnes Núñez, (Ficha: A 475 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37335 Nov 30- Dic 13

AMALIA JUANA GONZALEZ EXPOSITO o ESPOSITO o EXPOCITO, (Ficha: A 490 2000).
Montevideo, 8 de noviembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37347 Nov 30- Dic 13

DECIMONOVENO TURNO

FLORINDO BOUZON ARMADA, (Ficha: 287 2000).
Montevideo, 8 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 36961 Nov 22- Dic 05

DEMETRIO DIMOV TODOROVA, (Ficha: 471 2000).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37081 Nov 23- Dic 06

JOSE CONSTANTINO SILVARREDONDA VARELA, (Ficha: 495 2000).
20 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37333 Nov 30- Dic 13

EDUARDO ALBERTO BELILE BENAPRES, (Ficha: 476 2000).
16 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37403 Dic 01- Dic 14

FERNANDO MOLINARO CERULO, (Ficha: 369 2000).
4 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37472 Dic 04- Dic 15

MARIA ORFILIA CASARONE o CASSARONE y HECTOR PIFFARETTI REZZONICO, (Ficha: 431 2000).
21 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37578 Dic 04- Dic 15

VIGESIMO TURNO

JORGE FACAS TOMIUK, (Ficha: 311 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 36962 Nov 22- Dic 05

MARIA ELSA SILVERA RODRIGUEZ y JUAN ALBERTO SOSA FAJARDO, (Ficha: 485 2000).
14 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37223 Nov 28- Dic 11

JULIO RUBEN GOROSTIZA RANERO, (Ficha: A 290 93).
21 de setiembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37252 Nov 28- Dic 11

JUAN KANOC TOMKO, (Ficha: 516 2000).
Montevideo, 15 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37314 Nov 29- Dic 12

RAFAEL LUIS LADAGA BERARDI, (Ficha: 519 2000).
Montevideo, 17 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37331 Nov 30- Dic 13

MANUEL IGLESIAS TABOADA, (Ficha: 497 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37549 Dic 04- Dic 15

ALADINO EDECER GOMEZ CAYETANO, (Ficha: 434 99).
Montevideo, 24 de setiembre de 1999.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37569 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

ADELAIDA AGUSTINA GADEA AMARO y DOMINGO NETTO COITO, (Ficha: S 279 2000).
Montevideo, 22 de agosto de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 36964 Nov 22- Dic 05

CAMILO FRANCISCO PEREIRA ARIAS y FRANCISCA FERNANDEZ GRANDE, (Ficha: S 225 2000).
Montevideo, 31 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37028 Nov 23- Dic 06

GRAZIELLA DEAMBROSIS BARABINO, (Ficha: S 445 2000).
Montevideo, 20 de noviembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37171 Nov 24- Dic 07

CHRISTOS O' TAKIS CONTOGEORGIS y ELENA LOGOTETI DE CONTOGEORGIS, (Ficha: S 409 2000).
Montevideo, 9 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37255 Nov 28- Dic 11

ELSA DOROTEA MONTERO GOMEZ DE ROSALES, (Ficha: S 418 2000).
Montevideo, 18 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37334 Nov 30- Dic 13

NILDA PIFFARETTI RODRIGUEZ, (Ficha: S 424 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37550 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RODOLFO LUIS DE PALLEJA RAFFO y MARIA LAURA GOYENA FERREIRO, (Ficha: S 483 2000).
Montevideo, 31 de octubre de 2000.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37318 Nov 29- Dic 12

VIGESIMOTERCER TURNO

MIGUEL JULIAN ALAMO PIRIZ, (Ficha: 352 2000 S).
Montevideo, 17 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37258 Nov 28- Dic 11

JORGE DAVID LEWIS ZANETTI, (Ficha: 483 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37311 Nov 29- Dic 12

JUAN MARIA SHALON PERALTA, (Ficha: 499 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37388 Nov 30- Dic 13

IHERING ALBERTO NIETO CLAVERA PUCCI, (Ficha: 495 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37456 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

PABLO GUILLERMO WINTER MUNTANER o MOUNTANER, (Ficha: S 359 2000).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37019 Nov 22- Dic 05

HUGO LUIS RICALDONI QUADROS, (Ficha: 446 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37086 Nov 23- Dic 06

MANUEL PEREZ GARCIA, (Ficha: 328 2000 S).
Montevideo, 10 de agosto de 2000.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37182 Nov 27- Dic 08

FELICIANO PEREZ PEREZ, (Ficha: S 385 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37253 Nov 28- Dic 11

EVA BURSTEIN KENIGSMAN, (Ficha: 472 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37487 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

IRMA RENEE COLLAZO DA VILA, (Ficha: S 512 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37029 Nov 23- Dic 06

AGOSTO MESSINA REBAGLIATTI, (Ficha: S 536 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37183 Nov 27- Dic 08

MARIA ELENA ROMERO CASTELLANO y de INES ALBANESE PALOMEQUE, (Ficha: S 511 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37232 Nov 28- Dic 11

HECTOR PALADINO TORNADOR, (Ficha: S 368 2000).
Montevideo, 11 de agosto de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37251 Nov 28- Dic 11

SANTOS TEODORO RODRIGUEZ, (Ficha: S 432 2000).
Montevideo, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37421 Dic 01- Dic 14

LUIS ALBERTO MORENO ARIAS, (Ficha: S 307 2000).
Montevideo, 21 de julio de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37575 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

ISAAC KURIN SUREK, (Ficha: S 491 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37089 Nov 23- Dic 06

LENIN IVAN GHICHEF o GHICHEFF ORTA, (Ficha: S 481 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37111 Nov 24- Dic 07

PRIMO RICARDO BARRERA BARBOZA, (Ficha: S 503 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37434 Dic 01- Dic 14

JULIAN RAMON BENEGA CHAURES, (Ficha: S 494 2000).
Montevideo, 27 de octubre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37474 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

DOLORES NARCISA MARTI BAGUDANCH, (Ficha: 438 2000 S).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37006 Nov 22- Dic 05

JUANA ULDERICA ORJES u ORGES BARRERA u ORGES de BAUTE, (Ficha: 289 2000 S).
Montevideo, 24 de julio de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37155 Nov 24- Dic 07

GERONIMO MARRERO MARTINEZ, (Ficha: 446 2000 S).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37390 Nov 30- Dic 13

NELSON AMBROSIO o NELSON AMBROSIO JUAN MOLTEDO QUARTINO, (Ficha: 465 2000 S).
Montevideo, 14 de noviembre de 2000.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37449 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

AARON o ARON KATZ TOBIASZ, (Ficha: 450 2000 S).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37246 Nov 28- Dic 11

FRANCESCO o FRANCISCO ANTONIO GIGANTE PERRETTA, (Ficha: 375 2000 S).
Montevideo, 11 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37256 Nov 28- Dic 11

GUZMAN DOMINGO RILLA TARALLO, (Ficha: 436 2000 S).
Montevideo, 2 de noviembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37312 Nov 29- Dic 12

DELMA HERNANDEZ RAMIREZ, (Ficha: 106 2000 S).
Montevideo, 26 de abril de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37444 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

ENGELHARDT OVIDIO ALFREDO, (Ficha: 11 99 A).
Montevideo, 13 de octubre de 1999.
ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 36977 Nov 22- Dic 05

ELIDA URROZ GAVIOLI, (Ficha: A 514 2000).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37093 Nov 23- Dic 06

ANTONIO MARIA UMPIERREZ ALVIRA y de SILVIA LUJAN GALLO VALERIO o BALERIO, (Ficha: A 517 2000).
Montevideo, 3 de noviembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37191 Nov 27- Dic 08

DECIMOPRIMER TURNO

RUBEN ARMANDO MONTAÑES PELLEGATA, (Ficha: A 474 2000).
Montevideo, 24 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37014 Nov 22- Dic 05

PETRONA ESCOBAR, (Ficha: A 418 2000).
Montevideo, 13 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37259 Nov 28- Dic 11

JUANA REINA DIAZ ANDRADE, (Ficha: A 429 2000).
Montevideo, 21 de setiembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37453 Dic 04- Dic 15

TERESA MASILU o MARILU HERNANDEZ HERNANDEZ y de NILSO EFREN SENLLANES MOLINA, (Ficha: A 524 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37567 Dic 04- Dic 15

DIEJILDA LUZ VELAZQUEZ y de PEDRO ANTONIO QUIROZ o QUIROS PEREIRA o PEREYRA, (Ficha: A 446 2000).
Montevideo, 6 de octubre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37577 Dic 04- Dic 15

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS RAUL, BERRUETA IMAZ, (Ficha: A 465 97).
Montevideo, 26 de agosto de 1997.
Olga Condenanza Haedo, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 36960 Nov 22- Dic 05

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don ALCIBIO DE CUADROS CUSTODIO, (Ficha: 660 2000B).
Artigas, 9 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37026 Nov 23- Dic 06

LIRIO CESAR QUEVEDO BITANCORT, (Ficha: 377 2000B).
Artigas, 27 de junio de 2000.
ANA. T. CAMARA. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37114 Nov 24- Dic 07

TERESA PILAR RUIZ BORGES.
Artigas, 3 de agosto de 2000.
MABEL. Ma. GUIDO, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37408 Dic 01- Dic 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RITA MARY BURGUEZ PICARDO, (Ficha Civil: 101 2000 V).
Canelones, 24 de octubre de 2000.
ESCRIBANA CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37039 Nov 23- Dic 06

JUAN CARLOS MENDEZ o JUAN CARLOS MENDEZ DA SILVA (Ficha Civil: 98 2000 V).
Canelones, 24 de octubre de 2000.
ESC. CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37040 Nov 23- Dic 06

ANGEL CESAR VIERA DE LEON (Ficha Civil: 91 2000 V).
Canelones, 24 de octubre de 2000.
ESCRIBANA CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37041 Nov 23- Dic 06

MARIA RITA GUARDIA RODRIGUEZ, (Ficha Civil: 89 2000 V).
Canelones, 24 de octubre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37042 Nov 23- Dic 06

EDGARDO LUIS PAN GONZALEZ, (Ficha Civil: 97 2000 V).
Canelones, 24 de octubre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37043 Nov 23- Dic 06

JOSE PABLO MAZON RODRIGUEZ, (Ficha Civil: 126 2000 V).
Canelones, 21 de noviembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37208 Nov 27- Dic 08

JUAN ANTONIO CASTRO ROMANO, (Ficha Civil: 117 2000 V).
Canelones, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37279 Nov 29- Dic 12

AMANDA GOMEZ FERNANDEZ, (Ficha Civil: 120 2000 V).
Canelones, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37280 Nov 29- Dic 12

LUISA AMELIA NUÑEZ RAMIREZ, (Ficha: V176 1996).
Canelones, 30 de setiembre de 1996.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA Adj.
01) $ 720 10/p 37371 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN NIEVES OYENART u OYENAT ABELLA, (Ficha: 763 A 2000).
Pando, 19 de julio de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37379 Nov 30- Dic 13

MARCELINA MARTINEZ QUINTANA, (Ficha: 1111 A 2000).
Pando, 21 de setiembre de 2000.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37380 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

MARIA DELIA SETTIMANO o SETIMAN o SETIMANO GOPAR y TIMOTEO MANUEL LALUZ BONILLA, (Ficha: 1222 A 2000).
Pando, 16 de noviembre de 2000.
ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37100 Nov 24- Dic 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EMILIA ESPERANZA ANTUNEZ MENDEZ, (Ficha: 629 2000).
Melo, 22 de noviembre de 2000.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37302 Nov 29- Dic 12

FRANCISCA SELVA TORT TECHERA, (Ficha: 464 2000).
Melo, 7 de setiembre de 2000.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37303 Nov 29- Dic 12

LEONTINA ALVAREZ, (Ficha: 76 98).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 18 de setiembre de 2000.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55315 Nov 29- Dic 12

NILDA FELIPA LIMA GONZALEZ, (Ficha: 324 2000).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 19 de setiembre de 2000.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55317 Nov 29- Dic 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MABEL IVONNE FELIX NEGRIN e ILDA RITA NEGRIN LAUZAROT, (Ficha: 671 2000).
Colonia, 2 de noviembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36951 Nov 22- Dic 05

CARLOS ALBERTO OLIVERA LEIZAGOYEN, (Ficha: 557 2000).
Colonia, 13 de setiembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36953 Nov 22- Dic 05

CARMEN IRENE VELAZQUEZ BRUN o BRUM, (Ficha: 679 2000).
Colonia, 3 de noviembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36954 Nov 22- Dic 05

RAUL ERNESTO LARROSA JAIME, (Ficha: 439 2000).
Colonia, 7 de agosto de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37052 Nov 23- Dic 06

VICTOR MANUEL DEL CERRO MENDEZ, (Ficha: 653 2000).
Colonia, 27 de octubre de 2000.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37053 Nov 23- Dic 06

JOSE MANUEL VARELA DI PETTA o DIPETTA, (Ficha: 676 2000).
Colonia, 3 de noviembre de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37187 Nov 27- Dic 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JULIAN SERGIO VERA, (Ficha: 533 2000B).
Carmelo, 14 de noviembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36946 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LORENZO TELMO FERRANDO PASTORINO, (Ficha: B 652 2000).
Rosario, 12 de octubre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 36976 Nov 22- Dic 05

MIGUEL TEJERA UMPIERREZ, (Ficha: B 391 2000.B).
Rosario, 7 de agosto de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 36978 Nov 22- Dic 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA SENA, (Ficha: 167 2000).
Durazno, 17 de julio de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 36950 Nov 22- Dic 05

HORTENCIA RAMOS ARIAS DE MARTINEZ, (Ficha: 278 2000).
Durazno, 20 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37188 Nov 27- Dic 08

JUAN FRANCISCO MEDINA ROSANO, (Ficha: 277 2000).
Durazno, 20 de setiembre de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37189 Nov 27- Dic 08

TERCER TURNO

CESAREO RUBEN MOREIRA FERNANDEZ, (Ficha: 60 2000).
Durazno, 30 de marzo de 2000.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 36949 Nov 22- Dic 05

DORBALINA AURORA SILVEIRA SILVA, (Ficha: 251 2000).
Durazno, 9 de agosto de 2000.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 720 10/p 37407 Dic 01- Dic 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO RITO DEL CARMEN BIDONDO FERNANDEZ, (Ficha: 298 2000).
Trinidad, 15 de agosto de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37059 Nov 23- Dic 06

HERMINIA LIDIA DOMINGUEZ GUTIERREZ, (Ficha: 448 2000).
Trinidad, 1º de noviembre de 2000.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37345 Nov 30- Dic 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ESTHER LARROSA DE LOS SANTOS, (Ficha: B 617 2000).
Minas, 14 de agosto de 2000.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37268 Nov 29- Dic 12

NELIDA AMANDA POU, (Ficha: B 655 2000).
Minas, 23 de agosto de 2000.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 720 10/p 37269 Nov 29- Dic 12

ANDRES APOSTOL COPPOLA BISCAZZO, (Ficha: B 146 99).
Minas, 25 de marzo de 1999.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37270 Nov 29- Dic 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO TORT, (Ficha: 257 95).
Maldonado, 7 de setiembre de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37144 Nov 24- Dic 07

EMILIO NELSON SILVA DELGADO, (Ficha: 1141 2000).
Maldonado, 29 de agosto de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37346 Nov 30- Dic 13

NUMAN SANTANA SANCHEZ BATISTA, (Ficha: 1817 99).
Maldonado, 24 de diciembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37468 Dic 04- Dic 15

YENY AIDA MARTINEZ ARCE, (Ficha: 1555 99).
Maldonado, 4 de noviembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37469 Dic 04- Dic 15

ALCIRA ECHEVERRIA OLIVERA, (Ficha: 1397 2000).
Maldonado, 15 de noviembre de 2000.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37470 Dic 04- Dic 15

TERCER TURNO

JULIAN GONZALEZ CORREA, (Ficha: 1292 2000).
Maldonado, 11 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 37145 Nov 24- Dic 07

NELSO ATILIO FLORIN PERRACHON, (Ficha: 1288 2000).
Maldonado, 11 de setiembre de 2000.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 37471 Dic 04- Dic 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SLAJUS GAIDELYTE, AUFROSINA, (Ficha: 72 99).
Fray Bentos, 23 de marzo de 1999.
Esc. CARMELO M. SALABERRY, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 36943 Nov 22- Dic 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA MARIA MERCEDES RODRIGUEZ OLIVERA, (Ficha: 512 2000).
Rocha, 5 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37121 Nov 24- Dic 07

CUARTO TURNO

DOÑA OLGA PEREYRA CARDOSO, (Ficha: 494 2000).
Rocha, 5 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37120 Nov 24- Dic 07

DOÑA AIDA SANTOS ACOSTA, (Ficha: 521 2000).
Rocha, 15 de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37122 Nov 24- Dic 07

DOÑA MALENA SALDAIN PIOLI, (Ficha: 377 2000).

Rocha, 16 de agosto de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37281 Nov 29- Dic 12

DOÑA LEANDRA MARIA PEREZ ACOSTA, (Ficha: 560 2000).
Por decreto n° 4568 2000 de fecha 9 11 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 15 de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55309 Nov 29- Dic 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MANUEL GUIMARAENS MOREIRA DA ROCHA, (Ficha: B 600 99).
Salto, 7 de febrero de 2000.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37129 Nov 24- Dic 07

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANTONIO GARCIA OLIVERA, (Ficha: 257 99).
San José, 22 de junio de 1999.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37413 Dic 01- Dic 14

AMANDA MARCELINA RONQUI RODRIGUEZ y AMADO NANDIN BENTANCOR, (Ficha: 734 99).
San José, 24 de diciembre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37414 Dic 01- Dic 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALBA GENOVEVA CANNELLA o CANELLA VIVAS DE STELLA y DE RICARDO ANTONIO STELLA BERTONI, (Ficha: 969 2000).
Mercedes, 2 de noviembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36967 Nov 22- Dic 05

RAUL CARLOS MARTINEZ IMAS, (Ficha: 1069 2000).
Mercedes, 9 de noviembre de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 36968 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PEDRO RICARDO COLMEGNA y MARIA TERESA TRIVELLONI RAMOS, (Ficha: B 505 2000).
Dolores, 16 de noviembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37285 Nov 29- Dic 12

ZOILO ENRIQUE GONZALEZ MENDOZA, (Ficha: B 323 2000).
Dolores, 22 de agosto de 2000.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37296 Nov 29- Dic 12

OSCAR OMAR GUIMARAENS, (Ficha: B 368 2000).
Dolores, 11 de setiembre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37297 Nov 29- Dic 12

MARIA ESTHER GOGNA BATTO y OROSMAN NERIS VIOLA, (Ficha: B 472 2000).
Dolores, 25 de octubre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37298 Nov 29- Dic 12

HERMELINDA o VIRGINIA o HERMELINDA VIRGINIA BERMUDEZ, (Ficha: B 458 2000).
Dolores, 20 de octubre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37340 Nov 30- Dic 13

LUIS ALBERTO MOYANO MOLLER, (Ficha: B 461 2000).
Dolores, 20 de octubre de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 37443 Dic 01- Dic 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS DA COSTA FARIAS, (Ficha: B.464 2000).
Tacuarembó, 13 de setiembre de 2000.
ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37226 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

BENITO DIGENOVA BUFANO, (Ficha: 633 2000).
Tacuarembó, 15 de noviembre de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37045 Nov 23- Dic 06

GASPAR ZAPATER MOAS, (Ficha: 350 2000).
Tacuarembó, 29 de junio de 2000.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37046 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

TELESFORO AMARO SASIA ARAUJO, (Ficha: 259 2000).
Paso de los Toros, 24 de octubre de 2000.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 36947 Nov 22- Dic 05

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CREDITO COMERCIAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 21 de los Estatutos sociales y la Ley N° 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 21 de diciembre de 2000, a las 10:30 horas, en el local de la calle Zabala 1366, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1°) Reforma de los artículos 5°, 6°, 23° y 28° de los Estatutos Sociales.
2°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas.
Montevideo, 28 de noviembre de 2000
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 37401 Dic 01- Dic 05

EDITORIAL LOS PRINCIPIOS S.A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 (inciso a) y 36 de los estatutos sociales, el Directorio de Editorial, Los Principios S.A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de diciembre de 2000 a las 11.00 horas, en su sede social de la calle Asamblea 638 de la ciudad de San José de Mayo, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario y cumplir las funciones que se determinan en el artículo 37 de los estatutos sociales.
2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración de la Memoria correspondiente el Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (artículo 21, Inciso I) de los estatutos sociales.
4) Consideración del Informe del Síndico (artículo 27, inciso c) de los estatutos sociales.
5) Consideración del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de Junio de 2000 (artículo 21, inciso 1) de los estatutos sociales.
6) Destino de pérdidas acumuladas.
7) Elección de 3 (tres) Directores y 3 (tres) su-

plentes para cada uno de ellos para el período que finalizará el 30 de junio del año 2002 y de Síndico y 3 (tres) suplentes por igual período (artículos 12, 13, 14 y 16) de los estatutos sociales.
8) De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario y depositar aquéllas o estos en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
Como lo indica el artículo 31 de los estatutos sociales, la Asamblea General Ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran.
San José de Mayo,
28 de noviembre de 2000.
03) $ 2268 3/p 37410 Dic 01- Dic 05

DACREN S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 18 de diciembre de 2000 a la hora 19:00 en primera convocatoria y a la hora 20:00 en segunda convocatoria, en el local sito en la Av. 18 de Julio Nº 1268 escritorio 210, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Renuncia del Presidente del Directorio; 2º) Elección de nuevo Directorio. EL DIRECTORIO.
03) $ 504 3/p 37426 Dic 01- Dic 05

FUNSA
Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2000 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10.00 Hs en segunda convocatoria, en Camino Corrales No. 3076 para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario de la Asamblea, asi como dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Reforma de los Estatutos Sociales por aumento de capital y creación de acciones preferidas.
NOTA: De acuerdo a lo establecido en el art. 322 de la Ley 16.060 cada accionista en la Asamblea tendrá derecho a 1 (un) voto por cada acción ($ 1.000 v n).
Importante: Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberan registrarse con las acciones o certificados supletorios en Camino Corrales 3076 desde el 11 de diciembre y hasta el día de la Asamblea de lunes a viernes en el horario de 14.30 a 16 hs.
EL DIRECTORIO
Montevideo, noviembre de 2000.
03) $ 1260 3/p 37437 Dic 01- Dic 05

FUNSA
Asamblea General Ordinaria
Correspondiente al sexagésimo quinto ejercicio
(Julio 1o., 1999 a Junio 30, 2000)
Se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2000 a las 10.30 Hs. en primera convocatoria y a las 11.30 Hs en segunda convocatoria en Camino Corrales No. 3076 para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario de la Asamblea así como dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico.
3) Elección de miembros titulares del Directorio y suplentes.
Nota: De acuerdo. al artículo 322 de la Ley No. 16.060 cada accionista tendrá en la Asamblea 1 (un) voto por cada 10 (diez) acciones (por cada $ 1.000 v n).
IMPORTANTE: Para formar parte de la Asamblea se deberán registrar las acciones o certificado supletorio en Camino Corrales No. 3076, desde el 7 de diciembre y hasta el 14 de diciembre inclusive, de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 Hs.
EL DIRECTORIO
Montevideo, Noviembre de 2000.
03) $ 1386 3/p 37438 Dic 01- Dic 05

ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE POLIMEROS URUGUAYOS S.A.
Bolsa de Valores de Montevideo, en su carácter de Agente Fiduciario en la emisión de Obligaciones Negociables de Polímeros Uruguayos S.A., emitida el 19 12 96 con las modificaciones introducidas por la Asamblea de Obligacionistas de fecha 29 de noviembre de 1999 convoca a Asamblea de Obligacionistas, a celebrarse el día martes 19 de diciembre de 2000 en el local de la Bolsa de Valores, sito en Misiones 1400 de la ciudad de Montevideo, a las 11.00 hs.
Se discutirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A) Modificación de las condiciones de la emisión
B) Designar dos Asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la misma
Los Obligacionistas participarán en la Asamblea, previa acreditación de su calidad de tales, presentando las correspondientes Obligaciones Negociables, o Custodias emitidas por la Bolsa de Valores con el Certificado emitido por un Corredor que identifique al Obligacionista, o Certificado de Custodia de Corredores de Bolsa, o Certificado de Custodia emitido por Instituciones Financieras (en este último caso las mismas deberán haber sido emitidas a los efectos de esta Asamblea), en el local mencionado de Bolsa de Valores, el día lunes 18 de diciembre de 2000, de 10 a 12 horas.
Montevideo, noviembre 29 de 2000.
03) $ 1386 3/p 37457 Dic 01- Dic 05

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2000 a las 10.00 horas en la sede social de Av. España s n. Pando a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de las autoridades de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999.
3º) Destino de los Resultados.
4º) Elección de Directorio
5º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 756 3/p 37458 Dic 04- Dic 06

INVITAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA: MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2.000
LUGAR: JUNCAL 1355 1206
PRIMER LLAMADO: 16 HRS.
SEGUNDO LLAMADO: 17 HRS.
ORDEN DEL DIA: I) SITUACION DE LA EMPRESA
II) PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS
III) DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
03) $ 378 3/p 37475 Dic 04- Dic 06

S.A. FINANCIERA Y COMERCIAL J.R. WILLIAMS
(Montevideo)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2000, primera convocatoria a la hora 9.30, segunda convocatoria a la hora 10.30, en nuestra sede social a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1). Designación de Autoridades de la Asamblea.
2). Consideración de la Memoria y Balance General, Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2000.
3). Elección de un nuevo Directorio y distribución de cargos
4). Fijar remuneración a los miembros del Directorio.
5). Designación de un Accionista para que suscriba Acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3/p 37566 Dic 04- Dic 06

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para el día 22 de diciembre de 2000, a las 16.00 horas, en Colonia 993 piso 6 de la ciudad de Montevideo, para celebrar la Asamblea General Ordinaria que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Sr. Síndico y Gestión del Directorio, correspondientes al 62º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2000.
3. Elección de un Director por un período de cuatro años.
4. Designación de Síndico Titular y Suplente, fijándose la remuneración.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con los arts. 28, 29 y 30 de los Estatutos Sociales, los Sres. Accionistas que deseen concurrir al acto, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de acuerdo a lo que establece el art. 350 de la ley 16060, venciendo el plazo para hacerlo el día 19 de diciembre de 2000 inclusive.
Montevideo, 22 de noviembre de 2000.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1260 3/p 37589 Dic 04- Dic 06

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Juan Carlos de María Tarallo, en carácter de titular del Nicho Nº 4744 del Cementerio del Norte; solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 11 de octubre del 2000.
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 2100 10/p 37271 Nov 29- Dic 12

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO



Intendencia Municipal de Montevideo

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: VIRGINIA ABOYO PIAGGIO, HERNAN FONSECA NIGRO y ALVARO FONSECA NIGRO
solicitando un certificado que los habilite el uso del Nicho Nº 481 del Cementerio Central (1er. Cuerpo). cuyo primitivo titular era JOSE PIAGGIO
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.
DOLORES CASTRO IGLESIAS, ESCRIBANA.
04) $ 504 3/p 37439 Dic 01- Dic 05



Intendencia Municipal de Montevideo
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: DONALDO CATALA ORTIZ, MARIO CATALA ORTIZ y GRACIELA CATALA ORTIZ.
solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº S-1837 del Cementerio DEL BUCEO cuyo primitivo titular era Luis B. Cardoso
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Sector Cuerpo de Escribanos. 3er. piso.
GRACIELA SPERANZA GONZALEZ, ESCRIBANA.
04) $ 504 3/p 37440 Dic 01- Dic 05

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO MARTIN GARCIA y ADRIANA ELIZABETH CORRALES CAÑETE, (Ficha: 451 96 D).
Montevideo, 14 de octubre de 1996.
Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37387 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

PERLA LORELEY AGAPITO DELGADO y HUGO OMAR INFANZON BRAGA, (Ficha: 421 2000 E).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37011 Nov 22- Dic 05

MARIA ELDA CABRERA LEITES y RICARDO ALFREDO CAPOTE BUENO, (Ficha: 518 2000 E).
Montevideo, 31 de octubre de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37160 Nov 24- Dic 07

QUINTO TURNO

ADOLFO CARLOS FRONTINI SOLANA y MERCEDES MARIA INCIARTE VAZQUEZ, (Ficha: 284 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37430 Dic 01- Dic 14

SEXTO TURNO

PEDRO EDUVIGES BAZZINI FALLINI y MARY GONCALVES PROSPERO, (Ficha: 504 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37084 Nov 23- Dic 06

GUSTAVO DE LOS REYES TEJERA y ORQUIDEA TERESITA NEGRI STAZIONE, (Ficha: 328 2000).
Montevideo, 3 de agosto de 2000.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37219 Nov 27- Dic 08

OCTAVO TURNO

HECTOR MARIANO DURAN LARROSA y LAURA LEONOR VALES LEGUIZAMON, (Ficha: D 345 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37310 Nov 29- Dic 12

DECIMOPRIMER TURNO

PABLO MARIO SEITUN ETCHAVARRIA y SILVANA SOTTOLANO CORALLO, (Ficha: 225 2000 E).
Montevideo, 14 de junio de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37099 Nov 24- Dic 07

DECIMOSEXTO TURNO

HORACIO ABEL RIVERO VIRE y SILVIA AGUERO SORRONDEGUY, (Ficha: 1 2000 D).
Montevideo, 11 de febrero de 2000.
Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37230 Nov 28- Dic 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIO NATALE NATALE y OLGA MARIA CARBALLO SICA, (Ficha: D 507 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37309 Nov 29- Dic 12

FERNANDO MASLIAH DUEÑAS y VERONICA VILLAGRAN COTELO, (Ficha: D 502 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37579 Dic 04- Dic 15

DECIMOCTAVO TURNO

MONICA YOTY MARTINEZ COLLAZO y JOSE CARLOS SOUTO BRAMBILLASCA, (Ficha: D 486 2000).
Montevideo, 30 de octubre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37126 Nov 24- Dic 07

ALVARO HERNAN PIAZZE PAGES y SELVA ROSA LIMA VIERA, (Ficha: D 496 2000).
Montevideo, 10 de noviembre de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37172 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

WILLIAM COSTA BAEZ y BLANCA IRIS ALEMAN BENTANCOR, (Ficha: D 352 2000).
Montevideo, 19 de octubre de 2000.

Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37012 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAFAEL LION JANKELEVICH o JANKELEVICZ y ANA MARIA GUARDADO VARELA, (Ficha: D 363 2000).
Montevideo, 29 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37234 Nov 28- Dic 11

JOSE FELIPE VILLAVERDE FERNANDEZ y ANA STELLA BALIAN LOPEZ, (Ficha: D 316 2000).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37405 Dic 01- Dic 14

RICHARD MANUEL PAREDES FERNANDEZ y ZULMA ADRIANA FANS RODRIGUEZ, (Ficha: D 451 2000).
Montevideo, 9 de noviembre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37427 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

EDISON PEÑAFLOR y GLADYS MIRIAM FERNANDEZ LARROSA, (Ficha: D 434 99).
Montevideo, 18 de octubre de 1999.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 900 10/p 37441 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

WALTER MARCELO ARABI PEREYRA y LUCIANA ALVAREZ OXILEY, (Ficha: 189 2000 D).
Montevideo, 30 de mayo de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37112 Nov 24- Dic 07

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RIVERO ALVAREZ, PATRICIA RAQUEL C DOMINGUEZ SILVA, EDISON WALDEMAR, (Ficha Civil: 67 2000 F).
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 4811 del 31 de julio de 2000 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 14 de setiembre de 2000.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

PATRICIA SAN GERMAN FERNANDEZ y ALEJANDRO EMIR GOMEZ GOBBO, (Ficha: 853 2000).
Ciudad de la Costa, 17 de octubre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 37102 Nov 24- Dic 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JORGE DANIEL CHA PEREIRA y CARMEN ELVIRA AGUIAR AHLERS, (Ficha: 412 2000B).
Carmelo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 900 10/p 37341 Nov 30- Dic 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

JESUS ESPERANZA VIÑARTE BRAVO y MARIA CECILIA BARRALES PARADA, (Ficha: 975 2000).
Maldonado, 11 de octubre de 2000.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37141 Nov 24- Dic 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE PEDRO TRINDADE VIGNOLE y ENILDA VIERA FARIAS, (Ficha: 555 2000).
Rivera, 2 de noviembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 36974 Nov 22- Dic 05

RODOLFO RICARDO VILLARREAL SCAPPERONE y MARIA MONICA PREGO GALIMBERTI, (Ficha: 522 2000).
Rivera, 3 de noviembre de 2000.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37278 Nov 29- Dic 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIO GOMEZ y SELVIA DA SILVA SOSA, (Ficha: 575 2000).
Rocha, 1º de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37016 Nov 22- Dic 05

MARIA GRACIELA VIERA SILVA y RUBEN WASHINGTON HUELMO MUNIZ, (Ficha: 521 2000).
Por providencia No. 5022 del 27 10 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 7 de noviembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55242 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

ALEXIS RAMIRO HERNANDEZ SOSA y LOURDES VIRGINIA BOSCO CASELLA, (Ficha: 476 2000).
Rocha, 13 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37015 Nov 22- Dic 05

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "BARREIRO LOPEZ Celeste C FERNANDEZ Gilberto - Divorcio - Riñas y Disputas - Ficha 51 2000", se emplaza al Sr. Gilberto FERNANDEZ por el término de 60 días, a efectos de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo 19 de setiembre de 2000.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 37581 Dic 04- Dic 15

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23º TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ DA ROSA, MANUEL C BENTANCUR, BLANCA AIDA. DIVORCIO SEPARACION DE HECHO", FICHA D 309 99
se cita, llama y emplaza a: BLANCA AIDA BENTANCUR para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209)
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo 21 de agosto de 2000.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55247 Nov 22- Dic 05

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a ANTONIO ADAN CARTAGENA, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos caratulados: "AREVALO SOSA, MARIA JULIA C CARTAGENA, ANTONIO ADAN. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA." (Ficha A 192 2000), dentro del término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que este trámite se encuentra Asistido de Auxiliatoria de Pobreza (según Dec. 2506 2000 del 19 10 2000)- -Young, 8 de Noviembre de 2000.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 55266 Nov 23- Dic 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

INISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA Nº 10 - TRAMO: Ayo. SOLIS CHICO - Ayo. SOLIS GRANDE
UBICACION: 8va. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 146
PADRON: 3.813 (p)
AREA: 40 mc. 43 dmc.
PROPIETARIOS: EDUARDO Y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAJELATA Y JORGE LUIS, MARIA CRISTINA Y VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTET.-
OBRA: RUTA Nº 10 - TRAMO: Ayo. SOLIS CHICO - Ayo. SOLIS GRANDE
UBICACION: 8va. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 147
PADRON: 3.612 (p)
AREA: 139 mc. 60 dmc.
PROPIETARIOS: EDUARDO Y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAJELATA Y JORGE LUIS, MARIA CRISTINA Y VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTET.-
OBRA: RUTA Nº 10 - TRAMO: Ayo. SOLIS CHICO - Ayo. SOLIS GRANDE
UBICACION: 8va. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE CANELONES
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 148
PADRON: 3.684 (p)
AREA: 2 mc. 53 dmc.
PROPIETARIOS: EDUARDO Y MATILDE JAUREGUIBERRY BARBAJELATA Y JORGE LUIS, MARIA CRISTINA Y VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTET.-
OBRA: RUTA Nº 6 - TRAMO: Avda. BELLONI - Km. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 00 - 6 - 144
PADRON: 92.595 (p)
AREA: 358 mc. 37 dmc.
PROPIETARIO: RADAMES CHIAPELLA.- MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.

09) (Cta. Cte.) 8/p 55301 Nov 28- Dic 07

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en autos: "LOPEZ GARIGLIO VICENTE - INCAPACIDAD". FICHA C 666 99, se hace saber que por auto Nº 2338 de fecha 28 9 2000 se declaró en estado de incapacidad a VICENTE LOPEZ GARIGLIO, se nombró curador del mismo al Sr. RUBEN FERMIN LOPEZ GARIGLIO, quien aceptó el cargo el día 28 9 2000. Montevideo a los veintitres días del mes de octubre del dos mil.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

10) $ 900 10/p 37168 Nov 24- Dic 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MOREIRA, JULIO CESAR. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 70 99 C" se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 1760 2000 de fecha 29 6 2000 se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR MOREIRA, y se designó CURADOR PROPIETARIO a la Sra. MARIA DEL CARMEN MOREIRA, quien aceptó el cargo el día 27 DE SETIEMBRE DE 2000.- En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, veintinueve de Setiembre del año Dos Mil.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55221 Nov 22- Dic 05

DECIMONOVENO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulado: "NUÑEZ COSTALES, MIRTHA MABEL - INCAPACIDAD - FICHA 262 98", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 2150 99 de fecha 20 de julio de 1999 se declaró en estado de incapacidad a Mirtha Mabel NUÑEZ COSTALES, designadose Curador definitivo a el Sr. Carlos NUÑEZ COITINHO, quien aceptó el cargo el día 20 de julio de 1999. Montevideo, 20 de marzo de 2000.- Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 900 10/p 37159 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Cabrera Ramona, incapacidad, ficha V 620 98, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a RAMONA CUSTODIA CABRERA CORREA, por auto Nº 3091 del 10 8 2000, y se designó curador definitivo de la misma a Paula Stella Ferreira Cabrera.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, 26 de octubre de 2000.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55418 Dic 01- Dic 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "BAZZINO CURBELO, MARICEL CARMEN - INCAPACIDAD" FICHA CIVIL 16 98 V se hace saber que por Resolcuión Nº 1667 98 de fecha 17 de abril de 1998 se designó CURADOR INTERINO de la presunta incapaz a su padre legítimo LUCIO ROGELIO BAZZINO ROLDAN quien aceptó el cargo con fecha 23 de junio de 1998 y por Resolución Nº 2455 del 3 de mayo de 2000 se declaró en estado de incapacidad a MARICEL CARMEN BAZZINO CURBELO y se designó CURADOR de la misma a su padre legítimo LUCIO ROGELIO BAZZINO ROLDAN quien quedó discernido en el cargo y aceptó el mismo con fecha 28 de agosto de 2000.- Canelones, 13 de setiembre de 2000.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1260 10/p 37044 Nov 23- Dic 06

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "GONZALEZ MESQUITA, OSCAR EMILIO.- INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA", Ficha Civil 8 98 V se hace saber que por Resolución Nº 8384 99 del 17 de diciembre de 1999 se declaró en estado de incapacidad a OSCAR EMILIO GONZALEZ MESQUITA y se designó curador a su padre OSCAR RAMINO GONZALEZ CAMEJO y se le discernió en el cargo, el cual aceptó con fecha 25 de febrero de 2000.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN LO DISPUESTO POR RESOLUCION Nº 3170 98 DEL 19 DE JUNIO DE 1998.- Canelones, 12 de abril de 2000.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55261 Nov 23- Dic 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que ante esta Sede en autos caratulados: "CRUZ DUARTE, ANA YAQUELIN. INCAPACIDAD. Fa. 453 99" por auto Nº 2831 2000 del 3 de octubre del 2000, se declaró en estado de incapacidad a Ana Yaquelin CRUZ DUARTE, C.I. 3.919.554-1 habiéndose designado como CURADORA a María Sirley DUARTE MORALES, C.I. 3.199.895-5, domiciliada en Francisco Mesa Nº 892, Barrio Rufino Pérez, quien tomó aceptación del cargo el día 10 de noviembre del 2000, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Melo 16 de noviembre del 2000. Edicto con auxiliatoria de pobreza. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55316 Nov 29- Dic 12

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "MARTINEZ DO PORTO. INCAPACIDAD. FICHA 58 97" por auto Nº 3555 de fecha 29 de Setiembre de 1997, la que quedó ejecutoriada, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Toribio Daniel MARTINEZ DO PORTO, C.I. 4.196.860-3, nacido en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, Melo, el 25 de noviembre de 1977, expedida el 28 de noviembre de 1977, ACTA Nº 1339, y se declaro como CURADORA a Justina DO PORTO DUARTE, C.I. 3.261.686-7, quien TOMO ACEPTACION DEL CARGO el día 16 de diciembre de 1997, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento, fijando domicilio en Barrio Murguía, calle 1 Nº 387. Melo, 16 de mayo del 2000.
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55414 Dic 01- Dic 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado. de 1era. Instancia de Tercer Turno de Florida, en autos caratulados: "ESPINOSA RAMOS, José Pedro. INCAPACIDAD." Ficha Nro. B-360-1995, se hace saber que por Resolución Nro. 365 de fecha 12 de marzo de 1996, dictada por este Juzgado, se designó Curador del Incapaz José Pedro ESPINOSA RAMOS, a, María Beatriz ESPINOSA RAMOS. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Florida, 13 de noviembre de 1996.- Teresita ETCHEVERRY de TARANTO, Actuaria.

10) $ 900 10/p 36956 Nov 22- Dic 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugon, en autos caratulados: "PIEDRAHITA, MARTA SUSANA. INCAPACIDAD" Fa 374 86 B se hace saber que por Auto Nº 4260 de fecha 10 09 1987 se declaró en estado de incapacidad a MARTA SUSANA PIEDRAHITA, habiéndose designado Curadora a MARIA RAQUEL PIEDRAHITA, sirviendo el mencionado Auto de discernimiento. Maldonado, 24 de octubre del año 2000 ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.

10) $ 900 10/p 37138 Nov 24- Dic 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "GAMARRA NUÑEZ, LUIS IGNACIO. INCAPACIDAD." (Fa. B 135 2000), se hace saber que por Resolución Nº 2650 2000 de fecha 31 de Octubre de 2000, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a LUIS IGNACIO GAMARRA NUÑEZ, habiendose designado como CURADORA del mismo a su madre natural, Sra. GENOVEVA NUÑEZ, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Asistido de Auxiliatoria de Pobreza.- - Young, 8 de Noviembre de 2000.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55265 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "RODRIGUEZ AMBERT, HUGO DANIEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" (FICHA B 140 2000), se hace saber que por RESOLUCION Nº 2515 2000 de fecha 19 de Octubre de 2000, se ha declarado en estado de incapacidad a HUGO RODRIGUEZ AMBERT, habiendo designado como CURADOR del mismo a su madre natural, Sra. María Dolores Ambert, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Se hace constar que el presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoría de Oficio.- -Young, 7 de Noviembre del 2000.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55268 Nov 23- Dic 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se hace saber que por auto 209 2000 de fecha 09 de febrero de 2000, se declaró en estado de incapacidad a LUIS ALFREDO GARCIA BORGES (Ficha 293 99), habiéndose designado curador del mismo a MARTIN PADERN MARTINEZ. Rivera, 11 de MAYO de 2000. CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55243 Nov 22- Dic 05

EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto Nº 2939 99 de fecha 30 de junio de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JESUS IGNACIO CARBALLO MOREIRA, Ficha 157 98, habiéndose designado curadora del mismo a FRANCISCA CRISTINA MOREIRA. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 02 de noviembre de 2000. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55244 Nov 22- Dic 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 3294 de fecha 31 07 00 dictada en autos caratulados: "OLIVERA MORENO LUIS CARLOS. INCAPACIDAD. FICHA No. 56 99, se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS CARLOS OLIVERA MORENO C.I. No. 4.666.806-6 domiciliado en Fco. Lascano s n Barrio El Molino de la ciudad de Lascano -Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. ELIDA GLORIA LOPEZ C.I. No. 1.465.589-9 con igual domicilio que el incapaz. Por providencia No. 4507 de fecha 27 09 2000 se concedió auxilitaria ade pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los cinco dias del mes de Octubre del año dos mil.- ROCHA, 05 de Octubre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55241 Nov 22- Dic 05

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "OLAGUE OTTONELLO, BLANCA - INCAPACIDAD - Fa. 169/99", se hace saber que por auto N° 2682 del 04/09/2000, ha sido declarado en estado de incapacidad a Blanca OLAGUE OTTONELLO (C. I. N° 846.299-9), designándose como curador a Hugo Mario SIERRA NAVIA (C. I. N° 3.585.362-6)).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 20 de Setiembre de 2000.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 37412 Dic 01- Dic 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "OHACO MUELA, PAOLA NOELIA.- Incapacidad Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Fa. N° 521 2000", se hace saber que por Decreto N° 6402 2000 de fecha 29 09 2000, se declaró en estado de incapacidad a PAOLA NOELIA OHACO MUELA designándose curadora a DELIA VIOLETA MUELA.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 1 de noviembre del 2000. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55220 Nov 22- Dic 05

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "OLIVERA GOMEZ, MIGUEL ANGEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha 244 99 se hace saber que por Resolución N° 2636 2000 de fecha 8 de Agosto del 2000 se ha declarado en estado de Incapacidad a MIGUEL ANGEL OLIVERA GOMEZ, designándose curadora definitiva a su hermana SONIA BEATRIZ OLIVERA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 27 de octubre del 2000.-
SE COMUNICA QUE ESTE JUICIO GOZA DEL BENEFICIO DE AXILIATORIA DE POBREZA.-
Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55292 Nov 28- Dic 11

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Onceavo Turno se hace saber que ante este juzgado se presentó en autos: "Roldós Leindekar, Virginia, Información de Vida y Costumbres", Ficha 798 2000, optando por el título de Escribana y ofreciendo las declaraciones de las testigos María Macarena De Soto Sánchez y Alicia Mónica Quagliata de Azadian, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de Noviembre de 2000. Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario.
11) $ 900 10/p 37236 Nov 28- Dic 11

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 35° Turno, dictada en autos caratulados: "MARIELA MARTINEZ CARRÈRE - Información de Vida y Costumbres" Ficha N° 176 99, se hace saber que ante esta Sede se presentó la interesada optando por el título de Procuradora y Escribana, habiendo ofrecido la declaración de los testigos Adhemar Saénz Gatto y Helena Rumi Chele.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 octubre de 2000.- Gladys Paiva Pacheco, ACTUARIA.
11) $ 900 10/p 37154 Nov 24- Dic 07

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados "Lorenzo Aguerrizabal, Segundo Dionisio - S Información de Vida y Costumbres" (Ficha V 82 2000) se hace saber que se presentó ante esta sede el Sr. Dionisio Segundo Lorenzo Aguerrizabal, optando por el título de Corredor Inmobiliario, ofreciendo la declaración de los Sres. Elías Caram Félix y Juan Bautista Sosa Gonzales, sobre su vida y costumbres. Artigas, 16 de noviembre de 2000. Dr. José María Gómez Ferreyra - JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 900 10/p 37113 Nov 24- Dic 07

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de 1° turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MONICA RODRIGUEZ CALAGUY, Ficha 431-2000 optando por el título de Escribana y Procuradora y ofrece la información de la SRA. SUSANA PEREDA, KARINA DOROSKEVICH y ELIANNE BROUSSE. Las Piedras, diez de octubre de 2000, DRA. ANA GABRIELA RIVAS, JUEZ DE PAZ DPTAL. LAS PIEDRAS DE 1er. TURNO.
11) $ 720 10/p 37065 Nov 23- Dic 06

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

E D I C T O.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, subrogante de Segundo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó HERNAN RODRIGUEZ ZEFFERINO, Fa B 455 2000, quien optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofreció las declaraciones de CARLOS MARTIN NAVARRO SOSA y SEBASTIAN KOSTER CAPURRO sobre su vida y costumbres. Mercedes, 17 de noviembre de 2000. Dra. Amparo Tort. Juez de Paz Departamental.
11) $ 720 10/p 37037 Nov 23- Dic 06

E D I C T O.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó SILVANA PAOLA BASSO PERINI, Fa A 350 2000, quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreció las declaraciones de RICARDO MARIA BORGARELLO FRIAS y ELSA MIRIAM ZUBIAURRE VARELA sobre su vida y costumbres. Mercedes, 20 de noviembre de 2000. Dra. Amparo Tort. Juez de Paz Departamental.
11) $ 720 10/p 37125 Nov 24- Dic 07

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

Llamado a Acreedores por venta sucursal del establecimiento comercial en Avenida Agraciada 4142, Propiedad de GREGO LTDA.
13) $ 420 10/p 37010 Nov 22- Dic 05

ROCHA

LLAMADO A ACREEDORES

FM CORONILLA SRL.- LLama a acreedores; prsentarse: Numancia 134, Chuy.- Plazo 30 días.
13) $ 840 20/p 36421 Nov 15- Dic 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 4 de 2000

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

JOHN ALBERTO CEDRES, 27 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Rimac 1746 y MARIA ALEJANDRA CARDOZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rimac 1746.
14) $ 127 3/p 4547 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 5

JORGE FERNANDO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Siti Solar 106 (Cerro) y EVELIN YOHANA ALVARADO, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Francisco Siti Solar 106 (Cerro).
14) $ 127 3/p 4548 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 8

FENG WU, 31 años, soltero, comerciante, chino, domiciliado en Andes 1560 y YING ZHAO, 27 años, soltera, empleada, china, domiciliada en Andes 1560.
14) $ 127 3/p 4546 Dic 04- Dic 06

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Segundo Turno, dictado en autos caratulados: TRIPALDI, NELSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA No. 171 99, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Nelson Enrique Tripaldi Freitas, promoviendo acción de prescripción treintenal del siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras que le acceden sito en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, Localidad Catastral Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Juan Di Genio de octubre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 22 de octubre del año indicado con el No. 320, está empadronado con el número 49.572, consta de un área de 967 metros 60 decímetros que se deslindan así: 19,91 metros de frente al Suroeste a la calle José María Silva, entre las calles Dieulafoy y Behering, distando el punto extremo de dicho frente 35,02 metros con la última vía nombrada; 49,40 metros al Noroeste limitando con padrón No. 49.573; 19,54 metros al Noreste con parte del padrón No. 153.404 y 48,75 metros al Sureste lindando con padrón No. 49.571.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, especialmente a los propietarios linderos, al último propietario del bien y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de setiembre de 2000.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2520 10/p 37069 Nov 23- Dic 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de la Capital de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "GUTIERREZ PEDROZO, Jose Danuble y otros - Prescripción adquisitiva" Fa. 823 99, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado José Danuble Gutierrez Pedrozo y Alba Evidelia Rojas Perez, promoviendo prescripción adquisitiva treintenal de un terreno y mejoras ubicado en la 8va. sección judicial del departamento de Canelones, Balneario San Luis, padrón Nº 3069, solar 33 de la manzana 365, según plano del Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en D.G. de Catastro con el Nº 2609, tiene una superficie de 432 m con 12 m de frente al oeste a calle 19 de Abril. Linderos: al NE solar 34 al E solar 20 y al SO solar 32.- En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO LEGAL a Jorge Luis Kollar o Koller De Los Santos y a Nora Cristina Vigni continuándose estos procedimientos con el defensor de Oficio ya designado.- Montevideo, 20 de Noviembre de 2000. Esc. Alondra G. Boada, ACTUARIA.
16) $ 1620 10/p 37442 Dic 01- Dic 14

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33o. Turno, en los autos caratulados "HORQUEBI, Nidia y otra. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa. 212 2000", se hace saber que ante esta Sede se han presentado Nidia Rene y Eletecia HORQUEBI IBARGUREN solicitando prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana: Area intermedia - Cerro, padrón No. 97.441, Solar Catastral 12, Carpeta Catastral 1188, según plano de mensura del Ing. Agrimensor Wellington Berenguer de noviembre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 24 de noviembre de 1999, y que tiene un Area s mensura de 307 m 49 dm. y se deslinda así: 10 m. 74 cm. al Oeste de frente a la calle Portugal por donde tiene la puerta de acceso; 28 m. 63 cm. al Norte lindando con el solar No. 2 padrón No. 23.680; 10 m. 74 cm. al Este colindando con el solar 8 padrón No. 23.686; y 28 m. 63 cm. al Sur lindando con el solar 13 padrón No. 97.442. Se cita, llama y emplaza a los linderos (Sres. Roberto Julio Ibarra García, domiciliado en Portugal No. 4238; Walter Hernández domiciliado en Portugal No. 4216 y José Carlos Lamancha Acosta, domiciliado en Estados Unidos No. 1774, y a las Sras. Nidia Rene y Eletecia Horquebi Ibarguren), y o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con derechos en el inmueble, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 15 de noviembre de 2.000.- Esc. Silvia Geovanesian, ACTUARIA.
16) $ 2520 10/p 37308 Nov 29- Dic 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 1er. Turno en autos caratulados; "VIÑAS CIVETTA LEONARDO Y OTRO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" FICHA 255 2000, se hace saber que ante esta Sede se han presentado; LEONARDO ARMANDO VIÑAS CIVETTA y SEBASTIAN PIÑEYRUA DONAMARI, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre los siguientes inmuebles rurales:
Fracciones antes en Padrón mayor área 15.620 ubicados enla 20a. Sección Judicial delDepartamento de Canelones, paraje Camino de los Horneros y que según plano del Agr. Heber Rebufello inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No. 17.251 el 10 12 75 y se describen: FRACCION 1, PADRON 57.318, consta de una superficie de seis mil cincuenta mts. con 50 mts de frente al Sureste a Camino Vecinal, por 121 mts de fondo lindando al Suroeste con fracción 2 y 3, al Noroeste 50 mts. con parte del padrón en mayor área 15.620 (fracción 1 Padrón 52.012 en el plano del Agr. Lusiano Quintas Ross de fecha 7 8 68 inscripto en DGC con el No. 14.133) y al Noreste 121 mts. con parte del padrón en mayor área 15.620 (Fracción 10 PADRON 54.813 en el plano del mismo Agr. de fecha 22 5 74 inscripto en DGC con el No. 3.869) FRACCION 2, PADRON 57.319 con una superficie de cinco mil ochocientos treinta y ocho mts, con 60 mts, 50 céntimetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal, por 96 mts. 50 céntimetros de fondo lindando al Noroeste con parte del Padrón en mayor área 15.620 (fracción 1, padrón 52.012 en el plano del Agr. Lusiano Quintas Ross de

fecha 7 8 68 inscripto en DGC con el No. 14.133), al Noreste con fracción 1, 60 mts. 50 cm y al Sureste con fracción 3, 96 mts. 50 cm. FRACCION 3, PADRON 57.320, con una superficie de cinco mil ochocientos treinta y ocho mts., con 60 mts, 50 cm. de frente al Suroeste a Camino Vecinal, por 96 mts 50 cm. de fondo lindando al Noroeste con Fracción 2, al Noreste 60 mts. 50 cm. con parte de la fracción 1, y al Sureste a Camino Vecinal 96 mts. 50 cm. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a que comparezcan a deducirlos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando a los 27 días del mes de julio del año 2000. Dra. Ana María Guzmán Emmerich, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 3960 10/p 37385 Nov 30- Dic 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de Segundo Turno en autos caratulados; LENCINA ARREGIN LUIS ALBERTO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- FICHA 646 2000, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado LUIS ALBERTO LENCINA ARREGIN, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el inmueble: Terreno con construcciones, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Zona Urbana, con frente a la calle Florencio Sánchez ex República Argentina, empadronado en mayor área con el No. 2941 - Solar 40 de la Manzana C, siendo su padrón actual según plano realizado el No. 4805, tiene una superficie de 383 m2 y 43 dm2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los linderos, a cualquier interesado y en Especial a; Banco de Pando, a Iracema Volpe Barcelo de Fonte o Fontes, José María Fonte o Fontes, Paulina Flores de Bachin, Raúl Bachín, Hnos Camilo Uboldi y o sus Sucesores a cualquier Título a que comparezcan a deducir sus derechos respecto al Padrón cuya Prescripción se gestiona por el término legal de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. En consecuencia se expide el presente en Pando a los 15 días del mes de noviembre del 2000. Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 2160 10/p 37190 Nov 27- Dic 08

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO: "Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Vivaldelli Bresciani Alfiero Vigilio. Prescripción treintenal", ficha C 50 99 se hace saber que se presentó Alfiero Vigilio Vivaldelli Bresciani iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el No. 351 individualizado con el solar 10 (para Dirección Nal. de Catastro solar 15) de la manzana 15 y el segundo empadronado con el No. 635 individualizado con el solar 3 (para Dirección Nal. de Catastro solar 4) de la manzana 28 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de octubre del mismo año con el No. 1698. El empadronado con el No. 351 (antes en mayor área 633) comprende un área de 575 mc 94 dm y se deslinda así: al sureste parte de ochava curva de 17 m 95 dm de frente a la intersección de las calles No. 16 y No. 2, 41 m 63 cm al suroeste lindando con el solar 11, 9 m 48 cm al noroeste lindando con parte del solar 17 y 46 m 70 cm al noreste lindando con el solar 9 y el empadronado con el No. 635 (antes en mayor área 633) comprende una superficie de 545 mc 56 dm y se deslinda así: 12 m 50 cm de frente al noreste a la calle No. 3, 46 m 32 cm al sureste lindando con el solar 4, 13 m 60 cm al suroeste lindando con el solar 32 y 40 m 97 cm al noroeste lindando con el solar 2. Se deja constancia que el inmueble padrón 351 figura como solar 15 de la manzana 15 y el inmueble 635 figura como solar 4 de la manzana 28 en la Dirección General de Catastro con igual área y deslinde. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide el presente a los dos días del mes de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3780 10/p 37381 Nov 30- Dic 13

EDICTO: "Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Carozo Cigliutti, Alejandro Daniel. Prescripción adquisitiva", ficha C 56 99, se hace saber que se presentó an te esta sede Alejandro Daniel Carozo Cigliutti iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial del departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el número 479 individualizado como solar 1 de la manzana 21 y el segundo empadronado con el número 483 individualizado como solar 5 de la manzana 21 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de octubre del mismo año con el número 1628, los cuales se individualizan de la siguiente forma: el empadronado con el No. 479 antes en mayor área con el número 633, comprende un área de 384 mc 29 dm y se deslinda así: 9 m 29 cm al noroeste de frente a la intersección de las calles 5 y 3, 22 m 12 cm al noreste de frente a la calle 3 por ser esquina, 22 m 12 cm al sureste lindando con el solar 2, 29 m 98 cm al suroeste lindando con el solar 5, todos del mismo plano y el empadronado con el No. 483 antes en mayor área con el No. 633, comprende una superficie de 384 mc 29 dm y se deslinda así: 22 m 18 cm al suroeste de frente a la calle No. 5, al noroeste parte de ochava recta de 9 m 29 cm de desarrollo de frente a la intersección de las calles 5 y 3, 29 m 98 cm al noreste lindando con el solar 1, 22 m 18 cm al sureste lindando con el solar 4, todos del mismo plano. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide la presente a los dos días del mes de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3600 10/p 37382 Nov 30- Dic 13

EDICTO: "POR disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23a. sección judicial de Canelones, en autos caratulados: "Riva Toniolo, Mónica y Riva Toniolo Claudia. Prescripción treintenal", ficha C 49 99, se hace saber que se presentaron Mónica Riva Toniolo y Claudia Riva Toniolo iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el 84.433 por ciento de dos inmuebles sitos en la 8a. sección judicial de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este, el primero empadronado con el número 646 individualizado con el solar 14 de la manzana 28 y el segundo empadronado con el número 647 individualizado con el solar 15 de la manzana 28 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 y planos de mensura inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Pando con los números 297 y 299 el 30 de noviembre de 1999. El empadronado con el número 646 (antes en mayor área 633) comprende un área de 503 mc 78 dm y se deslinda así: 26 m 87 cm de frente al noreste a la calle No. 3, ochava de 14 m 14 cm, 5 m 2 cm al sureste de frente a la calle No. 16, 36 m 87 cm al suroeste lindando con el solar No. 15 y 15 m 2 cm al noroeste lindando con el solar No. 13 y el empadronado con el número 647 (antes en mayor área 633) comprende una superficie de 553 mc 5 dm y se deslinda así: 15 m de frente al sureste a la calle No. 16, 36 m 87 cm al suroeste lindando con el solar 16, 15 m al noroeste lindando con el solar 13 y 36 m 87 cm al noreste lindando con el solar 14. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos, especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expiden los presentes a los dos días de noviembre de dos mil.- Dra. Anahy Parada Cattaño, JUEZ DE PAZ.

16) $ 3420 10/p 37383 Nov 30- Dic 13

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de 2o. Turno de Florida, en los autos caratulados: "Lacassy, Toddy y otra. Prescripción adquisitiva. Ficha No. 580 00"; se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Toddy Lacassy y Amelia Mederos promoviendo acción Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble urbano: Padrón No. 767 ubicado en la manzana No. 55 de la Primera Sección Judicial del departamento de Florida, con un área de 333 mts con 58 dm y que fuera deslindado en sus límites posesorios por el ingeniero agrimensor Sergio Gil Lerena e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el plano de mensura en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, inscripción provisoria con el No. 49, cuyo deslinde es el siguiente: Suroeste 14 mts 85 dms de frente a la calle Manuel Calleros distando 28 mts 02 dms de la intersección con la calle Ituzaingo, lindando al Noroeste con el padrón No. 3713 y al Noreste y Sureste con el padrón No. 5752. En consecuencia se cita, llama y emplaza a to-

dos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, descripto en el cuerpo de este escrito, especialmente a Carmen C. Patrone o sucesores, así como a los linderos indicados para que deduzcan sus pretensiones dentro del termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que la parte goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza. Florida, 8 de Noviembre de 2000. Dra. JULIA E. STARICCO, JUEZ DE PAZ.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Nov 30- Dic 13

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, Dr. Santiago Paravís, se HACE SABER: Que ante esta sede se ha presentado: "DANTAZ, DIAMANTINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA A 374 99", iniciado sobre el padrón No. 1932, de la localidad catastral Young, de la 4ta. sección juducialde Río Negro, manzana No. 363, que consta de una superficie de 2 Has. 4956 metros cuadrados, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el No. 17 el 28 de setiembre de 1999, según el plano de la Ingeniera Agrimensora Rocío Tolstoy de frente a calle Juan Pedro Marín, lindero al Sur este con el padrón No. 1616; al Este con el padrón No. 1617 y al Noroeste con el padrón No. 3780. En consecuencia se cita llama y emplaza al último titular y o sus sucesores del inmueble padrón No. 1932 de esta sección y localidad catastral, Sr. Juan Carlos Badalao, así como cualquier otro interesado en denunciar derechos eventuales, a que lo hagan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensoria de Oficio a los efectos legales. Young noviembre 22 de 1999.- Dr. Santiago Paravís Martínez, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1980 10/p 37049 Nov 23- Dic 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

"EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "DE LOS SANTOS NIEVES YOLANDA Y DE LOS SANTOS NIEVES WINSTON. PRESCRIPCION TREINTENARIA. FICHA No. 184 2000" se han presentado los Sres. YOLANDA DE LOS SANTOS NIEVES y WINSTON DE LOS SANTOS NIEVES domiciliados en calle Ituzaingó 1117 de la ciudad de Lascano - Tercera Sección Judicial del departamento de Rocha-. iniciando acción de prescripcion adquisitiva treintenal del bien inmueble Padrón 52787 rural. de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha. el que según plano de mensura y deslinde de los agrimensores Roosevelt Fleitas y Roberto Bachino inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 4207 del 13 de setiembre de 1985 consta de una superficie de 68 hás 7407 mts. y deslinda de la siguiente manera: al NORTE 441.15 mts. con Suc. Manuel Moreno. al ESTE 1546.90 mts. con Suc. Pasiano Mendez. al SUR 495.60 mts. con Pasiano Mendez. al OESTE línea quebrada compuesta de tres líneas rectas de 445.60 mts. 68.60 mts. y 1094.70 mts. respectivamente con Manuela Nieves y Sucesión Cabrera Méndez. En consecuencia se CITA. LLAMA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho al bien referenciado. así como a los linderos del mismo. a que comparezcan ante estas actuaciones en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. con quien continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil. ROCHA. 29 DE MAYO DE 2000 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 2520 10/p 37238 Nov 28- Dic 11



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SILVIA ROMERO DEACON, solicita la inscripción de ARGUMENTOS PARA TELENOVELA DE SILVIA ROMERO DEACON, de los cuales es autora. Montevideo 21 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37058 Nov 23- Dic 06

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JULIO NEVES, solicita la inscripción de la obra titulada "DESDE LA PROA", de su autoria. Montevideo 16 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37087 Nov 24- Dic 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LA JUSTICIA URUGUAYA LTDA. solicita la inscripción de la obra titulada "LA JUSTICIA URUGUAYA ON-LINE REVISTA JURIDICA Y ESTRUCTURA DE ANALISIS JURIDICO DOCUMENTAL DE SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES JUDICIALES", se declaran editores y propietarios. Montevideo 22 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 630 10/p 37127 Nov 24- Dic 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO GUEVARA ARECO, solicita la inscripción de la obra titulada "MIRAGE" (VIDEO-GRAMA), de su autoria. Montevideo 23 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37209 Nov 27- Dic 08

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

JORGE EDUARDO URRUTIA SCHNYDER solicita la inscripción de la obra "APUNTES DE TECNICA POLICIAL I", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 24 de noviembre de 2000. Raúl Ricardo Vallarino, Enccargado de la Dirección General.

17) $ 420 10/p 37262 Nov 28- Dic 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JORGE VIOLA, solicita la inscripción de "LA VIDA ESCUPE, LA MUERTE INVITA" y Seudónimo "JORGE XUGGAEX", de su autoria. Montevideo 27 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37292 Nov 29- Dic 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GRACIELA FERNANDEZ RUSSO, solicita la inscripción de las obras "PERFUME DE ALEGORIAS" y "MUJER DE BARRIO" de su autoria. Montevideo 20 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37295 Nov 29- Dic 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

LIC. IRIS SILVEIRA MORAES, solicita la inscripción de la obra titulada "LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LA CULTURA DE PAZ" (MONOGRAFIA), de su autoria. MONTEVIDEO 28 de NOVIEMBRE 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37367 Nov 30- Dic 13

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

GIBERT LUSSICH, JORGE y RODRIGUEZ CARRERA, MANUEL, solicitan la inscripción de Plano Arquitectónico "PUENTEMONTEVIDEO", de cual son autores. Montevideo 24 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37419 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PAULINA MONCKEBERG BRUNER, solicita la inscripción de la obra titulada "AGENDA PASCUALINA", de la cual es autora. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37422 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS MACALUSO solicita la inscripción de la obra titulada "DEXTRAMONITOR" (SOFTWARE), de su autoria. Montevideo 29 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37425 Dic 01- Dic 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO CABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "¿POEMA O VERSO? ¿CANTO O POESIA?", de su autoria. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37463 Dic 04- Dic 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
LAURA BERRO BECU, solicita la inscripción de la obra titulada "CELEBRACIONES Y FIESTAS", de su autoria. Montevideo 28 de noviembre del 2000 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 420 10/p 37489 Dic 04- Dic 15

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados: RICOBALDI PICCARDO MARINA DEL CARMEN. Rectificación de Partida, Ficha 473 2000 V, por resolución Nº 3901 de fecha 19 de octubre de 2000, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN RICOBALDI PICCARDO, registrada con el número 543 el 18 de agosto de 1970 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4a. sección de Canelones, en el sentido que donde dice María del Carmen debe decir Marina del Carmen, por así corresponder. Montevideo, 27 de octubre del año 2000.- Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55283 Nov 24- Dic 07

CANELONES
LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, se hace saber que en autos caratulados: "María del Carmen. Rectificación de Partida", Fa. B 455 98, se ha solicitado la Rectificación de Partida de Nacimiento de María del Carmen, inscripta el 11.4.77 ante el Oficial de Registro Civil de Montevideo, Oficina No. 11, nacida el 31.3.77, Acta No. 2111, en el sentido que donde dice: "MARIA del CARMEN", debe decir: "ANA MARIA"; y donde dice: "padres desconocidos", debe decir: hija legítima por línea paterna de José Antonio Ycassetti y por línea materna de María Julia Pardo, por asi corresponder. Se expide en la Ciudad de la Costa a los veintiún días del mes de Setiembre de 1998.- Esc. Horacio H. Granero. Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55433 Dic 04- Dic 15

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "IRIZARRI MANZINI, FERNANDO -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 430 2000 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida matrimonio de FERNANDO IRIZARRI MANZINI y SANDRA YANELA TOLOSA SILVEIRA extendida 21.07.90 en la 10a. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 3, en el sentido que al margen y en el texto del documento, cuando se consignó el apellido paterno como "IRISARRI" debe decir "IRIZARRI" por ser lo correcto.- Y de nacimiento de MATIAS NICOLAS IRIZARRI TOLOSA, extendida el 14.11.90 en la 1era. Sec. Jud. de Paysandú, Acta Nº 1965, en el sentido que cuando se consignó en el texto y al margen el apellido paterno como "IRISARRI" debe decir "IRIZARRI" por ser lo correcto.- ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55246 Nov 22- Dic 05

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados "RUIZ MARIA SOLEDAD. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha B 30 1990. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA SOLEDAD RUIZ, de fecha 24 de agosto de 1959, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Río Negro, acta Nº 277 en el sentido que donde dice "CIRIACA O. DE RUIZ" debió decir "CIRIACA OHACO", por ser lo correcto. Por resolución Nº 2939 2000 de fecha 19 9 2000 se concedió la auxiliatoría de pobreza y se autorizó una sola publicación en el Diario Oficial, exonerándose de realizar publicaciones en diario o periódico local (art. 89 C.G.P). Se extiende el presente en Fray Bentos el veinticuatro de octubre de dos mil. ESCRIBANO SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA. ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55217 Nov 22- Dic 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados "ACOSTA, SANDRA BEATRIZ. RECTIFICACION DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 437 2000. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO DAMIAN CHAMPRET GUERRA y PATRICIA MICAELA CHAMPRET, de fecha 29 de junio de 1998 y 27 de mayo de 1999, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Río Negro, actas Nº 324 y 238 respectivamente, en el sentido que donde dice en el cuerpo y al márgen de la partida Nº 324 "GUERRA" debió decir "ACOSTA" y en la partida Nº 238 en el cuerpo y márgen, donde dice "SANDRA BEATRIZ" debió decir "SANDRA BEATRIZ ACOSTA Y AL MARGEN DONDE DICE CHAMPRET PATRICIA MICAELA" debió decir "CHAMPRET ACOSTA PATRICIA MICAELA", por ser lo correcto. Por resolución Nº 2938 2000 de fecha 19 9 2000 se concedió la auxiliatoría de pobreza y se autorizó una sola publicación en el Diario Oficial, exonerándose de realizar publicaciones en diario o periódico local (art. 89 C.G.P). Se extiende el presente en Fray Bentos el veinticuatro de octubre de dos mil. ESCRIBANO SERGIO GUSTAVO CABRERA. ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55218 Nov 22- Dic 05

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados "NUÑEZ DOLCI, SONIA RAQUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 433 2000. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de KATTIA MARICEL DEVOTTO NUÑEZ, de fecha 23 de junio de 1983, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Río Negro, acta Nº 239 en el sentido que donde dice "EL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES" debió decir "..DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS", por ser lo correcto. Por resolución Nº 2935 2000 de fecha 19 9 2000 se concedió la auxiliatoria de pobreza y se autorizó una sola publicación en el Diario Oficial, exonerándose de realizar publicaciones en diario o periódico local (art. 89 C.G.P). Se extiende el presente en Fray Bentos el veinticuatro de octubre de dos mil. ESCRIBANO SERGIO GUSTAVO CABRERA. ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55219 Nov 22- Dic 05

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO
DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera instancia del Trabajo de 14º Turno dictada en autos caratulados: "BLANCO MARIA DEL CARMEN C PRAFF LTDA." FICHA 257 98. JUICIO EJECUTIVO se hace saber que el proximo 13 de diciembre del año 2000 a las 14 horas en la calle

YARO 1121 se procedera por intermedio del Rematador OSCAR CASTRO FRNANDEZ. Mat. 5259. RUC 211900880013. asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en publica subasta con las 2 3 partes de tasacion ($U 33.33) por unidad y al mejor postor de la siguiente mercaderia: 220 cajas de WHISKY BALLANTINE'S FINEST (TOTAL 2.640 botellas).
Se previene: 1º) Que el mejor postor debera consignar el 40% en concepto de seña en el acto y en efectivo. 2º) Que sera de su cargo la comision de compra del Rematador o sea el 15.51% del precio del remate. 3º) Que sera de cargo del expediente la comision de venta del Rematador mas impuestos o sea el 2.78% del precio del Remate. 4º) Que sera de cargo del comprador, atento a que la mercaderia a rematar estaba depositada cuando fue secuestrada en el recinto aduanero portuario al amparo de la ley 16.246 el pago de los tributos, recargos e impuestos que deben pagarse al egresar la mercaderia del recinto aduanero con destino a la plaza comercial. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 16 de noviembre de 2000. Esc. SYLVIA GARMENDIA, ACTUARIA.
20) $ 468 2/p 37488 Dic 04- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 1er. Turno dictada en los autos ABN AMRO BANK C JUAN PENNI - Ejecución Prendaria Ficha 348 97 1 s 99 se hace saber que el 13 de diciembre de 2000 a las 11 y 30 horas en Amézaga 1905 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de U$S 2666,67 y al mejor postor del siguiente bien: camioneta Fiat Fiorino Furgón diesel año 1996 matrícula 555600 padrón 458650-7 motor nro. 1895062.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares, debiendo hacer efectivo el retiro del vehículo y el pago del saldo dentro de las 24 horas posteriores al remate.- 2) Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos que asciende al 15,50% del precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,78% del precio de remate. 4) Que existe una deuda por concepto de patente con la Intendencia Municipal de Montevideo. 5) Que el certificado del registro Mobiliario fue expedido con fecha 15 6 2000 no siendo posible su actualización por las medidas gremiales de los Registros. 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 24 de noviembre de 2000.- Esc. IRIDE CAYELLI BORDONI, Actuaria.
20) $ 864 3/p 37436 Dic 01- Dic 05

QUINTO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos caratulados "BETA APEX MONEY MARKET INC. c MARQUEZ CUÑA HUGO Y OTRA - Ejecución de Hipoteca - fa 311 99", se hace saber que el día 13 de Diciembre del 2000 a las 13:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Zabala 1328, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 402, que forma parte de un edificio construído en un solar de terreno sito en la 15º Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 96.842 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Pablo Onetto de Junio de 1985, cotejado por el Servicio de Regulación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo el 24 de Junio de 1988 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Junio del mismo año con el Nº 12.672, consta de una superficie de 238 metros 50 decímetros, con 10 mts. de frente al Norte a la calle Ibiray, señalado su puerta de acceso con el Nº 2230, distando su punto más próximo 16 mts. 60 cm. de la esquina formada con la calle Julio Herrera y Reissig. A dicho edificio pertenece la unidad Nº 402 empadronada individualmente con el Nº 96.842 402 y según plano relacionado se ubica en el 4º piso a cota vertical más 10 mts. 50 cm. y tiene una superficie de 43 metros 18 decímetros, le corresponde el uso exclusivo de la terraza E-4.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que se desconoce la situación ocupacional 4) Que existen deudas municipales por concepto de Tributos Domiciliarios al 22 11 2000 de $ 18.743 y por Gastos Comunes de $ 25.265 a la misma fecha 5) Que los certificados registrales agregados al expediente son de fecha 29 05 2000, careciendo de información actualizada a la fecha de expedición de edictos 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de noviembre 2000.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 2250 5/p 37460 Dic 04- Dic 08

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno, dictada en autos caratulados: "Ghione Benvenuto, Carlos M. y otros c SANCHEZ RODRIGUEZ, JORGE Y OTRO - Ejecución de Hipoteca" Ficha 6º 1001 2000, se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 13 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala Nº 1328, se procederá por intermedio del martillero HORACIO E. MARTINEZ, matrícula Nº 1563, R.U.C. 211283440013, asistida por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en la 10º Sección Judical del departamento de Río Negro, paraje Tres Arboles, que se describen: I) PADRON Nº 821 - Según título tiene una superficie de 621 Há 8.658 m 20 dm, y según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora de enero de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro, el 18 1 60 con el Nº 615, tiene una superficie de 612 Há 2.835 m, y linda al NE el Arroyo Tres Arboles, al S recta de 1.854 m con padrón 1.151; al SO quebrada de 4 tramos de 41 m, 815 m, 2.545 m y 94 m 30 cm de frente a Camino Vecinal por medio con padrón Nº 819 y al N recta de 2.725 m 60 cm con padrones 2.109 y 2.095 II) PADRON Nº 1.151 - Según título tiene una superficie de 147 Há 5.762 m, y según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora de diciembre de 1959, inscripto el 30 12 59 con el Nº 613 en la Dirección General de Catastro y tiene una superficie de 153 Há 2.880 m y linda: al E Arroyo Tres Arboles, al N en 1.854 m con padrón 821, al SO recta de 784 m 40 cm con Camino Vecinal, al S en 1.815 m con padrón 814. III) PADRON Nº 2.091 - Una fracción de campo sita en la 10º Sección Judicial de Río Negro, paraje Cuchilla de Navarro, empadronada con el Nº 2.091, antes parte del 841, señalada con el Nº 3 en el plano del Agrimensor Darío Frugone de febrero de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 8 3 40 con el Nº 16, según el cual tiene una superficie de 83 Há 2.414 m 40 dm y linda: 1.551 m al NE en línea ligeramente quebrada, con la fracción 4; 611 m 50 cm al SE con Sucesión Francisco Vasconcellos; 1.524 m al SO con la fracción 2; y 593 m al NE con Estería de Silva Cardozo.-
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la mima por concepto de seña. II) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley ponga a su cargo, como así también la comisión del martillero, 4.02%, el impuesto a la ventas forzadas 2% y el impuesto departamental 1%. III) Que será de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. IV) La existencia de arrendamientos, la falta de antecedentes y de último título. V) No se agregan planos de mensura ni documentación respecto de las construcciones. VI) Que se desconoce la situación del bien frente al B.P.S, por aportes a la industria de la construcción. VII) Que se remata en las condiciones que surgen de la documentación y certificados agregados y del expediente. VIII) Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 6º, a disposición de los interesados.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 23 de noviembre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 2880 5/p 37392 Nov 30- Dic 06

DECIMOQUINTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno dictada en autos caratulados:

"B.P.A. S.A. C BOLLA QUIRQUE, WASHINGTON Y OTROS -INT. DE PAGO-" Ficha: 15 94 98 se hace saber que el próximo 21 de Diciembre a las 11 y 30 horas en el local de la calle Rincón N° 408 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, Ruc 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: I) Solar de terreno padrón N° 16.164 ubicado en la 8ª sección judicial de San José, Paraje Monte Grande, zona rural, señalado como solar 3 de la manzana 39 en el plano del Agrim. Dardo Barcelo inscripto en catastro con el N° 1971 el 5 09 68, según el cual se compone de un área de 633 mts. 38 dmts. y se deslinda así: 15 mts. de fente al NE a Avda. del Espinillo; 42 mts. 21 cmts. al SE linda con solar 4; al SO 15 mts. lindan con solar 21 y al NO 2 mts. 24 cmts. lindan con solar 2. II) Solar padrón N° 16.933, ubicado en el mismo departamento, paraje y sección judicial que los descriptos ut-supra y según el mismo plano se señalan como solares 1, 2, 22 y 23 de la manzana 39, los que en conjunto tienen un área de 2.528 mts. 38 dmts. (originariamente el solar 1: 635 mts. 82 dmts.; solar 2: 633 mts. 75 dmts.; solar 22: 627 mts. y solar 23: 631 mts. 81 dmts.) y se deslinda en conjunto así: 30 mts. de frente al NE a Avda. del Espinillo; 84 mts. 4 cmts. al S lindan con solares 3 y 21; 30 mts. 15 cmts. al SO a Avda. del Pitiribí y 84 mts. 9 cmts. al NO lindan con campo de Rosario Goyen. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponda a la parte Vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°) Que se agregó fotocopia simple de los antecedentes. 6°) Que falta carta de pago de la escritura del 20 11 69 (antecedentes). 7°) Que quien enajenó al ejecutado, volvió a enajenar los mismos bienes (solar 1, 2, 22 y 23 de la manzana 39, hoy padrón N° 16.933 antes 15.258 m á antes 9662 m á) y con anterioridad a la hipoteca que se ejecuta en autos. 8°) Que no se agregó documentación respecto de las construcciones y se desconoce la situación frente al BPS por aportes a la industria de la construcción. 9°) Que se desconoce la situación ocupacional de los inmuebles a rematarse. 10) Que se remata en las condiciones que surgen de la titulación y certificados agregados y del expediente. 11) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de noviembre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 2970 5/p 37325 Nov 30- Dic 06

DECIMOSEPTIMO TURNO

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno, dictada en autos caratulados: "BALSEIRO, ANA MARIA C BOLSAS PLASTICAS S.A. - EJ. DE HIPOTECA - FICHA 17 412 90", se hace saber que el próximo 18 de Diciembre a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula N° 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 10ª sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N° 141.141, el que según plano del Agrim. Manuel E. Avilés de marzo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 1 30, consta de una superficie de 594 mts., señalado con el N° 76 y se deslinda: 12 mts de frente al O a la calle Araucana, estando señalada la puerta de acceso al edificio con el N° 1378, entre las calles Naga y Lucerna, distando el punto medio de su frente 70 mts de la esquina con la calle Naga; 49,50 mts al N lindando con el solar N° 75 hoy padrón 141140; 12 mts al E lindando con solar 63, padrón 141128 y 49,50 mts lindando con solar 77, padrón 141142. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, y en dólares estadounidenses, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 2% y 4,02% del precio de remate. 3°) Que será de cargo del demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 8 de Noviembre de 2000.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 1800 5/p 37326 Nov 30- Dic 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: Fernández Caltieri Adán y Otro c a Gómez Días María Teresa y Otra. Pieza mandada a formar por: Ejecución de sentencia. Ficha N° 310 97, se hace saber que el día 14 de diciembre a las 10:00 hs, en la oficina del rematador, ubicada en calle General Justino Muniz N° 640 de la ciudad de Melo, se procederá al remate publico por parte del martillero Gonzalo Dominguez Caltieri, Matricula N° 5291, RUC: 030105150012, del siguiente bien inmueble: fracción de campo ubicado en la 9ª Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo, con padrón N° 8113, posee un área de 207 hectáreas y 3531 m2 y un indice de coneat de 65; con la base de las 2 3 partes de la tasación. SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar el 20% de la oferta en el momento de serle aceptada, mas comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (6.02%). 2) Que los títulos se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3) Que se desconoce la situación del inmueble con respecto al Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto a Primaria, y situación en BPS. 4) Que será del cargo del demandado el 1.33% del producido en remate por concepto de comisión e impuesto al rematador mas el 1% correspondiente a ley 12700 del impuesto municipal. 4) Que se debe estar a lo que surge de los respectivos certificado registrales. Melo, noviembre 15 del 2000. Fredy Cousillas. Actuario.

20) $ 1260 5/p 37398 Nov 30- Dic 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Septimo Turno de Maldonado, dictada en los autos GENOUD, JULIO C MONTANEZ, LUIS ANGEL Y OTRA, "EJECUCION DE HIPOTECA", FICHA 163 98, se hace saber que que el día 8 de Diciembre de 2000 a las 15 horas, en las puertas de la sede, sita en 18 de Julio y 25 de Mayo de la Ciudad de Maldonado, en acto que presidirá el Sr. Actuario y o Alguacil, el Martillero Wilson Pimienta matr. 2209, RUC. 100021990014, procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, de tres Unidades en Regimende Propiedad Horizontal, con los siguientes padrones individuales, y demás datos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura del Agr. Juan Carlos Bayeto, inscripto en el Catastro de Maldonado el 25 9 87 con el Nr. 1799: I): Unidad pdrón 5.491 002, piso P Baja, a cota más 0,5 ms. con área de 32 ms2. con 65 dms, con uso exclusivo de Porche B"; II): Unidad padrón 5.491 003, piso P Baja a cota más o,5 ms con área de 32 ms2. con 19 dms. con uso exclusivo de Porche C"; III): Unidad padrón 5.491 004, piso P Baja a cota más 0,5 ms. con área de 33 ms2. con 13 dms., con uso exclusivo de Porche D".- Las tres unidades señaladas, forman parte del edificio levantado en el solar de terreno padrón 5.491 manzana 401 de la ciudad de Maldonado (Barrio Sarubbi), primera sección judicial del Dpto. del mismo nombre, el que según el plano presitado consta de un área de 651 ms2. con 11 dms, y se deslinda: al Noreste ms. 24,10 a calle Las Violetas, distando su punto medio ms. 12 de intersección con calle Yerbal.- Se previene: a): Los bienes serán subastados por separados y en Dolares Estadounidenses; b): El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña, al momento de serle aceptada aquella; c): Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración,, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo; d): Que será de cargo del comprador la comisión de compra del Rematador, más impto. e IVA (4,02%), más 2% a Ejec. Judiciales totalizando 6,02% del precio resultantante; e): Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador (1,34% más 1% de impto. departamental; f): Que la documentación de los bienes se encuentra a disposición de los

interesados en la actuaría del juzgado.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Maldonado 26 de Octubre de 2000. Esc. Eduardo Chanes, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 2160 5/p 37467 Dic 04- Dic 08

SEGUNDAS COPIAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos caratulados "Risso, Juan. Expedición de segundas copias. Ficha: 185 2000" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Esc. Milton Leindekar de fecha 9 de enero de 1948 por la cual Juan Luis Risso Platero adquirió por título Compra Venta modo Tradición de la Sra. MARIA SCHELIEF de OSTEN el inmueble sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Atlántida) empadronado con el Nº 37, señalado con el Nº 2 de la manzana 69 en el plano levantado por el Ing. Juan P. Fabini aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 22 de setiembre de 1937 e inscripto con el Nº 267 en la Dirección General de Avalúos el 4 de octubre de 1937 según el cual tiene una superficie de 448 mts. 221 cm. que se deslindan así: Al Sur-Sureste 15 metros de frente a Avenida Nº 14 entre las calles 7 y 5, el punto medio del frente dista 35 mts. 50 cm. de la esquina formada por esta última calle y la citada avenida, al Oeste-Sur Oeste 27 mts. 81 cm., que lindan con el Solar 1, al Oeste-Noroeste, 15 mts. de frente también a la calle Nº 16 el punto medio de este frente dista 35 mts. 50 cm., de la esquina formada por la calle últimamente nombrada y la Número 5 y al Este-Noreste 32 mts. 75 cm. que linda con los solares 3 y 8 de dicha escritura se expidió primera copia pero nunca se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de Pando. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a deducir ante el Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite. Montevideo, 16 de noviembre del 2000. Esc. Iride Cayelli Bordoni, ACTUARIA.
21) $ 3060 10/p 36935 Nov 22- Dic 05

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 9 904. "NIKAR LTDA" prometió vender a "GOYCAL S.R.L.", Estación Servicio, sita en Avenida Millán 4403, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 35971 Nov 09- Dic 06

LEY 26-9-04. HARLEM MARGARE SIERRA WALCH prometí vender a María Pérez la FARMACIA EVELIN, sita en Dr Pareja 936 Las Piedras. Acreedores: T. y Tres 646, LPiedras.
25) $ 1680 20/p 36028 Nov 09- Dic 06

Ley 26 9 04 SILVESTRE GABARRIN GUISOLFO, CRISTINA IVONNE MATEU SOTO, prometieron vender a "ALELUYA III LIMITADA" FARMACIA ALELUYA III. Acreedores; Camino Maldonado 4902.
25) $ 1680 20/p 36859 Nov 20- Dic 15

Ley 26 9 04. ALBA ALICIA TRIAS GONZALEZ cedió a "SOLIS S.R.L." promesa venta de FARMACIA SOLIS. Acreedores, Agraciada 2623.
25) $ 1680 20/p 36860 Nov 20- Dic 15

Ley 26 9 04 MARIA ESTHER SCARZELLA, ADRIANA Y GRACIELA RUANOBA SCARZELLA, prometieron vender a EDUARDO TABARE FRANCO, FARMACIA SOLIS. Acreedores; Agraciada 2623.
25) $ 1680 20/p 36861 Nov 20- Dic 15

EDICTO LEY 26 SET. 1904
El Ciudadano 2001 SRL prometió vender a Leonardo Collazo, Farmacia Galarza sita en Basilio Muñoz 952 Durazno. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1680 20/p 37176 Nov 24- Dic 21

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Demetrio Domínguez y Sucesión Ana Bouza prometimos vender a HEBER INVERNIZZI carnicería en calle Carmelo 1499 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1680 20/p 37247 Nov 28- Dic 26

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, - en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30kV "derivación de línea existente Estación A - Estación B en la localidad de Salto a futuro puesto de medida en el padrón 28.889 propiedad de O.S.E.", por el Decreto 432 97 de fecha 05 de noviembre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto -Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 00.-2271, del 26 de octubre de 2000, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto - Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) ms. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2da. Sección Judicial del Departamento de Salto.
PADRON - PROBABLES PROPIETARIOS
27.558 - María Carmen Frau Virginio

29.801 - Mónica Casal Arrue
29.802 - Juan C. Mazzarino
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1°, lit. C) del D.-L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3° del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55271 Nov 23- Dic 06

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nro. 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Derivación de línea existente Estación A - Estación B en la localidad de Salto a futuro puesto de medida en el padrón 28.889 propiedad de O.S.E.", por el Decreto 432 97 de fecha 05 de noviembre de 1997 y a lo que dispone al art. 26 del Decreto - Ley Nacional de Electricidad N° 14.694, del 1° de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 00.-2271, del 26 de octubre de 2000, deja sin efecto la designación los inmuebles afectados por el trazado íntegro de la línea.
2da. Sección Judicial del Departamento de Salto.
PADRON - PROBABLES PROPIETARIOS
27.558 - María Carmen Frau Virginio
29.801 - Mónica Casal Arrue
29.802 - Juan C. Mazzarino
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3° del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la desafectación de los inmuebles antes mencionados.
UTE
Sub - Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55430 Dic 04- Dic 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO NOTIFICACION

En virtud de que no ha sido posible localizar al propietario del predio ubicado en Ellauri N° 918, Padrón N° 30384, firma "EDYL S.A." elévese a la División Salud y Programas Sociales, solicitando se sirva remitir las presentes actuaciones al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones a fin de que se sirva realizar las publicaciones dispuestas en la normativa vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55412 Dic 01- Dic 05

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDA

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, PADRON N° 401.500, SRS. EDGARDO DE LOS SANTOS, C.I 1.355.335-9; ALBERTO VARELA C.I. 1.554.517-4, BLANCA SOSA C.I. 1.130.409-5; LIDEMAR IBAÑEZ C.I. 1.671.317-0; MARINA LARRAÑAGA C.I. 2.015.290-4; ESTEBAN RODRIGUEZ C.I. 1.924.671-2; ELENA BACARI C.I. 1.141.630-5; OSCAR VERDE C.I. 1.900.194-8; MIGUEL ALMADA C.I. 2.579.235-1; MIGUEL A. FERIA C.I. 1.715.760-2; NILDA GOMEZ C.I. 965.502-8; GRACIELA ROSA C.I. 1.603.142-2; SERGIO GOMEZ C.I. 2.014.015; MIGUEL ALBERTO DEVITTO C.I. 1.941.797-1; PABLO ROSA C.I. 1.109.765-5; IRMA VARELA C.I. 1.397.893-3; MARIA E. ALVAREZ C.I. 1.247.996-4; ANDREA VARESE C.I. 2.787.424-4; MABEL VAZQUEZ C.I. 1.540.639-0; MARGARITA LAGOS C.I. 2.519.235-9; SANDRA FERNANDEZ C.I. 1.952.661-5; ANGELA FERNANDEZ C.I. 3.994.287-9; ARGELIA DUARTE C.I. 1.546.137-6; MINDA DE SOUZA ANTUNEZ C.I. 3.806.160-6; MIRIAM IZQUIERDO C.I. 2.973.498-5; GRACIELA MARINO C.I. 1.943.823-8; NORMA BARBOZA C.I. 1.929.670-4; ESTELA OVIEDO C.I. 3.224.150-1; MARIA ESTER BERRIEL C.I. 2.910.250-0; CARMEN HERNANDEZ C.I. 3.038.271-3; MARIA CRISTINA RODRIGUEZ C.I. 1.476.498-1; MONICA MARTINS C.I. 3.497.923-5; EIDE VARGAS C.I. 1.297.437-8; EDUARDO SANGUINETTI C.I. 1.497.814-4; RAMON BARBOZA C.I. 1.864.775-7; JOSE RIVERO C.I. 1.719.902-2 y EVA GRIOTTI C.I. 3.046.343-4 SE LE EMPLAZA A COMPARECER ANTE ESTA ADMINISTRACION EN EL PLAZO PERENTORIO DE CINCO DIAS A EFECTOS QUE SE PRESENTEN A REALIZAR RENUNCIA EXPRESA BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR RENUNCIADO TACITAMENTE A SU CALIDAD DE ADJUDICATARIA.-
3- Efectuadas las publicaciones y transcurrido el plazo de cinco días sin que el beneficiario se presente ante ésta Administración, este Sector entiende configurada la renuncia tácita, sin ningún otro trámite.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55413 Dic 01- Dic 05

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
POR ESTE MEDIO "NOTIFIQUESE" SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL con número de asunto 5634 99 DE FECHA 27 10 2000.
1°) DISPONESE - La Baja de los Padrones Presupuestales de ésta Secretaría de Estado, del Oficial Sub.Ayudante (PT) Julio César LOUREIRO FERRANDO.
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL
POR ESTE MEDIO "NOTIFIQUESE" SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 1711 DE FFECHA 10 11 2000.
1°) CONCEDASE - La desvinculación del Instituto Policial -a su solicitud-, con fecha 10 de diciembre de 2000, a la Oficial Sub. Ayudante (PT) -Médico- Estela FA RODRIGUEZ, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad Policial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55424 Dic 04- Dic 06

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

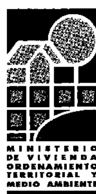
Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VERNO LAURO KIRSCH, para regularizar un represamiento que embalsará las aguas de una cañada afluente del río Tacuarembó, en la cuenca del río Negro, con destino de abrevadero de animales. El dique de la represa se ubica sobre parte del padrón N° 703; su embalse afecta parte de los padrones Nos. 703 y 3.636, ambos de la 4ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 30 de Enero de 2001 a las 10.00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.-
Ing. Agrim. RAMON LLUVIERA, JEFE REGIONAL TACUAREMBO.
27) $ 1134 3/p 37433 Dic 01- Dic 05

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -División Recursos Humanos- notifica al funcionario Sr. DIEGO ARTURO RIGADA VALDEZ de la Resolución RD N° 194 00, de 5 de septiembre de 2000, que en su art. 1° establece: "Cese, por renuncia tácita, el funcionario de la Dirección General de Servicios Ganaderos -División Sanidad Animal- del Inciso 07 M.G.A.P., Sr. Diego Arturo Rigada (N.U. 7155)."
Adriana Flachussis - Enc. Depto. Registro y Control.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55429 Dic 04- Dic 06

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
Referencia: Exp. Nº 98007112-5

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 94 del Decreto Nº 500 91, se cita al Sr. Miguel Angel CARDOZO, C.I.: 2.610.989-0, a comparecer en la Dirección Nacional de Vivienda de esta Secretaría de Estado, sita en Zabala 1432 (entrepiso), en un plazo de diez días hábiles, por asunto de su interés.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55421 Dic 01- Dic 05

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social
SECCION NOTIFICACIONES
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Se solicita la publicación en DIARIO OFICIAL por 3 días consecutivos según artículo 82 del Reglamento de Procedimiento Administrativo R.D. 40-2 97 por los expedientes que se detallan a continuación:
SESP 1999 27681 NIRIA ANGELICA PLADA GRUNULLU C.I. 2.951.371-5.
TEXTO: "Se cita al titular a que concurra a NOTIFICARSE de R.D. 25-13 2000 de fecha 2 8 2000, de acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo en la oficina NOTIFICACIONES, Colonia 1851 segundo piso. Plazo 10 días.
1999 162799 ZULEMA VENTRUA SCOLA ORTIZ C.I. 967.436-5.
TEXTO: "Se cita al titular a que concurra a NOTIFICARSE de R.D. 9-59 2000 de fecha 29 3 2000, de acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo en la oficina INSPECCIONES DE PRESTACIONES, Colonia 1881 primer piso. Plazo 10 días.



27) (Cta. Cte.) 3/p 55431 Dic 04- Dic 06

CONVOCATORIAS

CO.P.A.C.
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los Delegados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Yaguarón 1587 (Montevideo) el día miércoles 20 de Diciembre de 2000.
Primera Convocatoria. Hora 19:30
Segunda Convocatoria: hora 20:30
Para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Composición de la Mesa de la Asamblea General (en caso de ausencia de las autoridades permanentes.
3) Informe de la Comisión Fiscal sobre el Ejercicio Económico cerrado al 31 12 99.
4) Memoria Anual e Informe del Consejo Directivo sobre la gestión correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 12 99.
5) Balance del Ejercicio Económico cerrado al 31 12 99 y Proyecto de Distribución de Utilidades del mismo ejercicio.
6) Informe del Comité de Créditos del ejercicio cerrado al 31 12 99.
7) Plan Anual de Préstamos e Inversiones, período 1º 01 2001 - 31 12 2001
EL CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1890 5/p 37320 Nov 29- Dic 05

CO.P.A.C.
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los Delegados para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Yaguarón 1587 (Montevideo) el día miércoles 20 de Diciembre de 2000, a continuación de la Asamblea General Ordinaria también convocada para este día.
Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2) Composición de la Mesa de la Asamblea General (en caso de ausencia de las autoridades permanentes).
3) Proyecto de Reforma de Estatutos Sociales.
MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
27) $ 1050 5/p 37321 Nov 29- Dic 05

SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA "ARTIGAS PROTECTOR DE LOS PUEBLOS LIBRES", A SUFRAGAR EL DIA 18 12 00 EN EL LOCAL DE LA CALLE RIVERA 2423, DE 9 A 18 HS.
27) $ 252 3/p 37424 Dic 01- Dic 05

CO.M.TA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
SEGUNDA CONVOCATORIA.-
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 23 y 24 del Estatuto a los Socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Viernes 15 de Diciembre de 2000 a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Ratificación de todo lo actuado en Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1999 y sus sucesivos cuartos intermedios.-
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de segunda convocatoria, se hace saber que transcurridos treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea dará comienzo, sesionará y resolverá con el número de socios presentes.-
Por Comisión Directiva de CO.M.TA.-
Dr. Pedro Ricardo Goyén.- Presidente.- Dr. Luis Eduardo Menoni.- Secretario.-
18 de Julio 309 - Teléfonos (063) 25111 - 26612 - 26613 - Fáx: 23142 - Tacuarembó - (URUGUAY).
27) $ 2100 5/p 37432 Dic 01- Dic 07

VARIOS

Se intima la comparecencia, dentro del plazo de 90 días, a los herederos, descendientes, y ascendientes del Sr. ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE ante Santander AFAP a los efectos de proceder a la elección de una Aseguradora para transferir los fondos existentes en la cuenta individual del causante. En caso de no comparecencia, la empresa procederá a la elección de la misma.
27) $ 5040 30/p 35657 Nov 02- Dic 14

Registro Civil de las personas naturales.- Estado de Río Grande del Sur.- San Gabriel.- Eduardo Pereira Bitencourt.- Oficial designado.- Copia de edicto de casamiento No. 7.334.- Hace saber que por este oficio se habilitan para casar: JOSE EDUARDO DURQUET CAMMARANO y BEATRIZ CUNHA SUCHY, ambos solteros, naturales y residentes, respectivamente del Uruguay y de este Estado, en Montevideo y en esta ciudad. El de profesión: comerciante, nacido en Uruguay, nacido el día 12 de noviembre de 1973, hijo de JOSE EDUARDO DURQUET, y de MARIA ISABEL CAMMARANO, ella de profesión: estudiante, nacida en esta ciudad, nacida el día 18 de diciembre de 1979, hija de ROBERTO NOTARJAGAMOS SUCHY y de LIANE MARIA CUNHA SUCHY. Presentaron los documentos exigidos por el art. 180, numerales I - II - III e IV del Código Civil. SI alguien sabe de algún impedimento, que se oponga en legal forma. Envío copia de igual tenor para la ciudad de residencia del primer contrayente, a fin de ser cumplidas las formalidad de fijación Y publicidad del edicto.- San Gabriel, 20 de noviembre de 2000.- Eduardo Pereira Bitencourt.- Oficial designado.- Casamiento día 09.12.2000, hora 12:30.
27) $ 1260 3/p 37423 Dic 01- Dic 05

Bien de Familia
Escritura- 22-8-2000 Inscripción- no. 33116 13-9-2000
Escribano:- Raúl Pena
Constituyente:- Susana Chahinian
Beneficiario:- Susana Chahinian
Juan Bergamino
Padrón- 982 201
Tasación BHU 3173 UR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55248 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos caratulados: "RENSA S.A. - Concordato Preventivo Judicial" - Ficha 143 2000, se hace saber que por auto Nº 2178 de fecha 3 11 2000, se convoca a la Junta de Acreedores que se realizará el día 15 de diciembre de 2000 a las 12 hs. en la Sede del Juzgado (25 de Mayo 523 - Piso 2º). Montevideo, 8 de noviembre de dos mil Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
27) $ 900 10/p 37158 Nov 24- Dic 07

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposicion del Señor Juez Le-

trado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno en los autos caratulados: "FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE C.U.T.C.S.A. c Suc. de DIAZ LARROSA, Zélide Niria. Inspec. Ocular.- FICHA 327 98" se dispuso intimar por segunda vez a los sucesores de ZELIDE NIRIA DIAZ LARROSA, dentro del plazo de 180 días, el pago del saldo de precio del compromiso de compraventa del 25 6 1987 relativo al inmueble PADRON No. 51.426 101 de esta ciudad, que asciende a la suma de UR 2.411,29 con más sus reajustes e intereses, bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución del referido compromiso. Montevideo, 20 de noviembre de 2000.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

27) $ 1260 10/p 37406 Dic 01- Dic 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "Estanislao Diez S.A.- Concordato Preventivo Judicial.- Fa. 372 98", y según lo dispuesto por providencia No. 2719 del 29.9.2000, se hace saber que ha sido homologado el Concordato Extrajudicial presentado por "Estanislao Diez S.A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de noviembre de 2000.- Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.

27) $ 450 5/p 37276 Nov 29- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno en los autos caratulados: "FAGET ADRIANA C PORTILLO PABLO" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD fa. 426 2000 B, se emplaza al Sr. PABLO ANTONIO PORTILLO, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a diecisiete días del mes de noviembre de dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55300 Nov 28- Dic 11

SEPTIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ESTHER WINOGRAD (Ficha 519 2000) citándose a todos los interesados por el término de noventa días. Montevideo, quince noviembre del dos mil. Dra Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 37396 Nov 30- Dic 13

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7° Turno se en autos caratulados "DAVILA SOTTO DAMIAN SEBASTIAN,- RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA" FA. 313 2000 se emplaza a ALEJANDRO DAVILA a que comparezca a estar a derecho en autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Montevideo treinta de octubre del dos mil.
Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55270 Nov 23- Dic 06

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11° Turno en los autos caratulados: "BATISTA HUGO Y FITTIPALDI MARIA DEL ROSARIO C GALMARINI ERNESTO GABRIEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD fa. 479 2000/b, se emplaza al Sr. ERNESTO GABRIEL GALMARINI, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Montevideo a veintitrés días del mes de octubre de dos mil. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55311 Nov 29- Dic 12

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "CLERIA ORLANDINI TRILLINI.- Ficha 368 2000 A", citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de noventa días - publicándose por treinta días este edicto- a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Montevideo, 17 de octubre de 2000.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 30/p 54932 Nov 02- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS CUOCCO LEBANO, Ficha A 308 2000, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados - complementando el emplazamiento ya efectuado - a que comparezcan en el plazo de 60 días - efectuándose las respectivas publicaciones por el término de 20 días - a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 14 de noviembre de 2000. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 20/p 55227 Nov 22- Dic 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "GONZALEZ LILIAN C FERRE EDUARDO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FICHA 8 2000 B" se cita, llama y emplaza aL demandado, Sr. EDUARDO FERRE, a estar a Derecho estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. Montevideo, once de Febrero del Año Dos mil.- Esc. GLORIA CORRALES GOÑI, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55277 Nov 24- Dic 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO
EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: BURGOS SATURNINO, SUCESION, FICHA S 241 98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A JULIO CESAR ROQUE BURGOS VIGNOLI, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, A EFECTOS DE MANIFESTAR SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA DE SATURNINO BURGOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE CURADOR DE BIENES. MONTEVIDEO 27 DE OCTUBRE DE 2000. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 900 10/p 37034 Nov 23- Dic 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 31o. Turno en autos ZALYNAS KASLAUSKAS CHESLAO. Escrituracion de oficio Fa. 1208 99, se hace saber que por Resolucion Nro. 2345 de fecha 9 de agosto de 2000 se CITA y EMPLAZA a los titulares o a quienes se consideren con derechos respecto al Padrón Nro. 140.916, sito en la décimo tercera sección judicial de Montevideo, señalado con el Nro. 2 en la Manzana D.26 en el plano del Agr. Carlos A. Furtado Carafi, inscripto en la D.N.C. 39.873 el 27.7.960, con una superficie de 303 m. 5012 cm2; y en especial a Enrique Martinez Lombardo, a Martha Estevez de Levrero, Maria Teresa, Alvaro Augusto, Maria Beatriz, Jose Maria, Alberto Jose, Maria Delia y Maria Graciela Ponce de Leon Martinez, Susana y Carlos Alberto Levrero Martinez y Lia Rufina Mendez Schiafino; Alvaro Cesar, Mercedes Celia e Ines Maria Levrero Caprile y Jose Federico Levrero o a sus sucesores a cualquier titulo a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Montevideo, 10 de noviembre de 2000. Esc. Patricia Porley, ACTUARIA.

27) $ 1980 10/p 37197 Nov 27- Dic 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE: PATRICIO PEREZ MOLINTERNA O MOLINTERNO (FICHA CIVIL 99 2000 V), SE CITA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.- Canelones, 24 de octubre de 2000.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

27) $ 720 10/p 37038 Nov 23- Dic 06

EDICTO: El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dispuso la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION DE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA CIVIL 103 2000 V), SE CITA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.- Canelones, 24 de octubre de 2000.- ESC. CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 37369 Nov 30- Dic 13

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos:

"GARCIA BORCHE, LILIA -SUCESION-" FICHA CIVIL 159 97 V dispuso la APERTURA JUDICIAL DE TESTAMENTO CERRADO DE: LILIA GARCIA BORCHE, la que se realizará en AUDIENCIA a celebrarse en esta Sede el día 6 DE DICIEMBRE DE 2000 a la HORA 17:30, SE CITA a los herederos, y demás interesados y en especial al escribano Jesus O. Bentancor Peraza y a los testigos: "JUAN ANGEL BORCHE"; "WALTER LIBER TARANTO"; "CESAR MODESTO ARCOS"; "MAGIN PASTORINI ROCA" y "ALBERTO MIGUEL PESSANO" para que comparezcan a la misma.- Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en el Art. 426 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.- Canelones, 15 de noviembre de 2000.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 630 5/p 37370 Nov 30- Dic 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "CUELLO TEODORO Y OTRA SUCESIONES" Fa. 133 2000, se hace saber que por Auto No. 917 2000 de fecha 20 de Junio de 2000 se dispuso la apertura de sucesión de TEODORO CUELLO y de DORALICIA PEREIRA ZAMORA.- Citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.- Fa. 133 2000.- Río Branco 21 de Junio de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

27) $ 900 10/p 37064 Nov 23- Dic 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de Segundo Turno, en autos caratulados "COITO, Anselma Y Petrona, SUCESIONES FB 90 1998, se CITA, Llama y Emplaza por el termino de NOVENTA dias a estar a derecho a Pablo COITO o SIRE COITO, Ramona COITO o SIRE COITO, Maria Eduviges COITO o SIRE COITO y a todos aquellos que se consideren con derecho y a su vez se les insta por el plazo de cuarenta días a que acepten o repudien la herencia (art. 1070 del Codigo Civil). Florida, 21 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 1080 10/p 37105 Nov 24- Dic 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en estos autos caratulados Caballero Marquez Cristina Epifania c Medina Carlos Wilson. Divorcio por Causal. Fa. A 517 2000 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de Carlos Wilson Medina, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Minas, 21 de agosto de 2000. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55305 Nov 29- Dic 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiónes de: MARTIN RAUL ACOSTA FIGUEROA y RAUL HORACIO ACOSTA DOTTI FICHA B 454 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 24 de Octubre de 2000.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 37131 Nov 24- Dic 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "OVIEDO, ANA MARIA C RONDAN, LUIS ALBERTO -TENENCIA; AUT. P VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA C 432 99", se cita, llama y emplaza a: LUIS ALBERTO RONDAN a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para continuación del trámite. Paysandú, 30 de octubre de 2000. -ESTA AUXILIADO DE POBREZA- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55245 Nov 22- Dic 05

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la Apertura de Sucesión de: "LAUYE, CASTO Y LAUYE, RUFINA DEL CARMEN SUCESIONES. (Fa. B 191 2000), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los (90) noventa días a deducir sus derechos, ante éste Juzgado.- -Young, 24 de Julio de 2000.- Dra. Sandra D. De León Chiavoni, Actuaria Adjunta.

27) $ 720 10/p 37050 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a MARIELA ALEJANDRA MURIGUENEZ, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos caratulados: "FERRAZ, ESTELITA C MURIGUENEZ LOPEZ, MARIELA ALEJANDRA. GUARDA, AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA." (Ficha C 270 2000), dentro del término de noventa (90) días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que este trámite se encuentra Asistido de Auxiliatoria de Pobreza (según Dec. 2505 2000 del 19 10 2000)- -Young, 8 de Noviembre de 2000.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55267 Nov 23- Dic 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de CUARTO TURNO SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: CORREA GONZALEZ, Ma del Rosario C DOMINGUEZ, Abelardo Ricardo Auxiliatoria de pobreza y DIVORCIO POR CAUSAL. FICHA No. 414 00. Se hace saber que: Por providencia nº 4470 de fecha 1 11 00 se ha dispuesto emplazar al Sr. Abelardo Ricardo Domínguez Sotto a que comparezca ante estas actuaciones en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuará los procedimeitos.

Por decreto nº 4470 00 de fecha 1 11 99 se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil.-- ROCHA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55310 Nov 29- Dic 12

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ROCHA.=

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Séptima Sección de Rocha, dictada en autos caratulados: "CASTRO SOSA YONI NOEL Y OTRAS C. SUCESORES DE LUIS CESAR NUÑEZ Y OTRA. COBRO DE PESOS" (Ficha A.82 99),- se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis César Núñez y Francisca Erasma Prieto para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. La Paloma, abrik 27 de 2000. María Celia Más, Juez de Paz Subrogante.

27) $ 900 10/p 37123 Nov 24- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

-.EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Inst. de Chuy, dictada en autos: "MONICA S.A" "SOLICITA MORATORIA" HOY CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL. Fa. A.217 99, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Monica S.A representada por Santiago Moneta, solicitando se homologue judicialmente el Acuerdo Concordatario Preventivo Extrajudicial que se transcribe:

CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL. Ley 2.230.- En la ciudad de Montevideo MONICA S.A representada por SANTIAGO MONETA, constituyendo domicilio a estos efectos en VEINTICINCO DE MAYO 541 ESC. 502, debidamente autorizado por accionistas que exceden las dos ter-

ceras partes del capital social según certificación notarial acreditante, y por la otra parte: la mayoría de sus acreedores quirografarios (art. 29 y 72 Ley Nº 2230 del 2 06 893) quienes al suscribir aclaran su firma y establecen además sus respectivos domicilios legales, convienen y acuerdan celebrar un concordato preventivo extrajudicial, al amparo de lo establecido en los arts. 68 s.s y c.c de la Ley 2230 del 2 6 893 cuyas bases, términos y condiciones se pasan a relacionar seguidamente: Fórmula Concordataria.
Importe a pagar: La Empresa ofrece cancelar el cincuenta porciento del pasivo que surge de los estrados y Listados presentados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Chuy, en autos Mónica S.A, Concordato Preventivo Judicial (ficha 217 99), o en su caso, del que resulte luego de las observaciones y conciliaciones posteriores, y en moneda nacional, convirtiéndose las cantidades que se adeuden en moneda extrangera a moneda nacional a la cotización oficial del mercado interbancario, tipo vendedor del día 2 de agosto de 1999, lo que constituye el importe a pagar.- Lo hará efectivo en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de los doce meses siguientes de la fecha en que el presente concordato sea obligatorio, con remisión del saldo del capital así como de la totalidad de los intereses y reajustes.- Los acreedores que tuvieren en trámite algún accionamiento judicial referido a la concordataria o sus directores, deberán desistir de los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, causa o motivo por el cuallo hubieran ejercido.- De haberse y o dispuesto en contra de la concordatada medidas de embargo, u otras medidas similares, de carácter preventivo o cautelar, ejecutivo o de cualquier otra índole ya sea civil o del orden penal, deberán obtener de inmediato su cese, levantamiento y archivo, procediendo a la devolución a la Empresa, de los bienes y o documentos, siendo los gastos y honorarios relacionados con dichos trámites de cuenta y cargo de los respectivos accionantes.- En caso de no hacerlo así alguno de los Sres. Acreedores, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la homologación de este concordato, será facultad de la concordatada, el de solicitarlo por sí ante la Sede del concordato, a quién se prorroga expresamente competencia, siendo las costas y costos de esa gestión de cargo de los acreedores omisos, de igual manera que respecto a los incidentes de nulidad que se hubiere deducido por la gestionante en ejecuciones singulares en virtud de la prohibición de iniciar o seguir ejecución dispuesta por el art. 69 de la Ley 2.230.- El levantamiento de tales medidas se comunicará por oficio a las sedes que lo hubieran trabado y en su caso a los registros respectivos, Autoridades Policiales etc.- La concordatada no quedará sometida a intervención (art. 42 inc. 3 de la Ley 22.30), y dando noticia de la Sede Judicial interviniente en esta gestión concordataria, queda facultada a enajenar bienes que integren su activo, en la medida que su conservación le resulte inconveniente u onerosa.- Presentacion de Documentos.- Los acreedores que hayan recibido títulos valores firmados, librados aceptados, endosados, avalados o de cualquier otra manera garantizados por la concordataria, así como sus cesionarios, subrrogatarios o sucesores a cualquier título parcial o total deberán exhibir dichos documentos en oportunidad de recibir su cuota parte en los pagos previstos en este documento, pago que será anotado al dorso de los mismos, sin perjuicio del otorgamiento de recibo por separado.- El presente se extiende en TRES ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin siendo válida las firmas puestas en cualquiera de ellos indistintamente.
Acepto este concordato en representacion de Mónica S.A.- (Hay una firma).
El presente se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin, siendo válidas las firmas puestas en cualquiera de ellos indistintamente.
Se deja constancia que los demás acreedores dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la primera publicación para deducir observaciones, reclamos o manifestar su adhesión. Según lo dispuesto en el inciso 2do del Art. 38 de la Ley 2230, durante el plazo indicado, los documentos de que habla el art. 27 del Código de Comercio y el informe de los síndicos, sobre el concordato estarán a disposición de los acreedores, así como todos los documentos acompañados con la presente solicitud, en el local del Juzgado Letrado de Chuy, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Nº 374 de fecha 23 06 00. Chuy, 14 de Noviembre del 2000.- MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.

27) $ 7740 10/p 36955 Nov 22- Dic 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "ALAGGIA CAPURRO, MARTHA ANAHI C PEREIRA, JOSE ENRIQUE. Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza. Fa. Nº 376 2000", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado MARTHA ANAHI ALAGGIA CAPURRO promoviendo juicio de tenencia contra JOSE ENRIQUE PEREIRA con respecto al menor AGUSTIN CARLOS PEREIRA ALAGGIA. En consecuencia se llama, cita y emplaza por el máximo legal a JOSE ENRIQUE PEREIRA. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 20 de junio del 2000. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55293 Nov 28- Dic 11

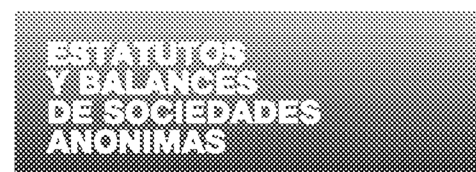
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO

EL SEÑOR JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS EN AUTOS CARATULADOS, "MAURIÑOS, EDEN GELSI, MAURIÑOS SINFUENTES, HUGO NELSON, SINFUENTES MOURIÑO, CESAR. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES DE ANALIA MOURIÑOS (O MAURIÑOS) SINFUENTES O ANALIA SINFUENTES MOURIÑOS (O MAURIÑOS). FICHA 323 99, DISPUSO por DECRETO Nº 437 2000 DE FECHA 30 3 2000, citar a todos los interesados en la Posesión Notoria de Estado Civil de Hijos Naturales de ANALIA O AMALIA MOURIÑOS O MAURIÑOS SINFUENTES O ANALIA O AMALIA SINFUENTES MOURIÑOS O MAURIÑOS, para que comparezcan dentro de 90 días ante éste Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. PASO DE LOS TOROS, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1440 10/p 37047 Nov 23- Dic 06



COMPROMISO DE FUSION

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S.A. - URUGUAY BETON S.A.

Uruguay Beton S.A. (absorbida) se disolverá sin liquidarse, transfiriendo todo su patrimonio a título universal a Compañía Uruguaya de Cemento Portland S.A. (absorbente). Los estatutos de la absorbente con sus correspondientes reformas serán los estatutos tras la fusión. Su Capital Social es $ 1.200.000.000. El compromiso de fusión de fecha 17 de noviembre de 2000 y los Balances Especiales de ambas Compañías al 31 de octubre de 2000, servirán de base para la fusión encontrándose dichos documentos disponibles a los accionistas y acreedores en Camino Oncativo 2982 y María Orticochea 4707, Montevideo.
Convócase a los acreedores de ambas Compañías a presentarse en los domicilios anteriormente mencionados dentro del término de 20 días a contar desde la última publicación para que justifiquen sus créditos y deduzcan oposiciones.

28) $ 19760 10/p 37033 Nov 23- Dic 06

PETRA S.A.

Asamblea del 3 de julio de 2000, resolvió reducir su Capital Integrado a $ 4.998.124,87. Documentación Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 4940 10/p 37240 Nov 28- Dic 11

VISCOUNT ROW S.A.

Asamblea del 31 de enero de 2000, resolvió reducir U$S 900.000.- de su Capital Integrado. Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 7410 10/p 37570 Dic 04- Dic 15

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

VIRGINIA IRAOLA DE CAZZULI o VIRGINIA IRAOLA GABA, (Ficha: 488 2000).
Montevideo, 26 de octubre de 2000.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37629 Dic 05- Dic 18 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

MARIA TERESA FERNANDEZ TOURNE, (Ficha: 496 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37630 Dic 05- Dic 18 (0002)

OCTAVO TURNO

RAMON OREIRO GONZALEZ, (Ficha: S 509 2000).
Montevideo, 24 de noviembre de 2000.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37646 Dic 05- Dic 18 (0003)

DECIMOCUARTO TURNO

HECTOR SENATORE DELGADO, (Ficha: 436 2000).
Montevideo, 3 de octubre de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37628 Dic 05- Dic 18 (0004)

VIGESIMOSEXTO TURNO

JOSE LUIS SALDARINI LAMIQUE, (Ficha: S 405 2000).
Montevideo, 8 de setiembre de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 720 10/p 37631 Dic 05- Dic 18 (0005)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGO FRAGA DOS SANTOS, (Ficha: 654 2000B).
Artigas, 27 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37597 Dic 05- Dic 18 (0006)

PEDRO HUGO CONTI AGUIRRE o AGUERRE, (Ficha: 572 2000.B).
Artigas, 29 de noviembre de 2000.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37598 Dic 05- Dic 18 (0007)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

AURORA COLLAZO MENDEZ, (Ficha: 621 97).
Las Piedras, 15 de octubre de 1997.
ESC. ANA SOLIMANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37616 Dic 05- Dic 18 (0008)

BEATRIZ CARDOZO de NUÑEZ y AMILCAR EPIFANIO NUÑEZ, (Ficha: 393 2000).
Las Piedras, 27 de junio de 2000.
Esc. Marilin Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37617 Dic 05- Dic 18 (0009)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ANTONIO LUIS ORREGO IRIBERRY o IRIBERRI, (Ficha: 1104 A 2000).
Pando, 6 de octubre de 2000.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37647 Dic 05- Dic 18 (0010)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GASTON ENRIQUE DAUDET MARTINEZ, (Ficha: 521 2000B).
Carmelo, 10 de noviembre de 2000.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 720 10/p 37604 Dic 05- Dic 18 (0011)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NOELIA JOSEFINA ALLIO GUIGOU, (Ficha: B-580 2000.B).
Rosario, 29 de setiembre de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37607 Dic 05- Dic 18 (0012)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSEFINA CABRERA, (Ficha: 480 2000).
Trinidad, 7 de noviembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37613 Dic 05- Dic 18 (0013)

FELIPA ELVINA BARRUL ABAD, (Ficha: 490 2000).
Trinidad, 20 de noviembre de 2000.
ESC. JUSTO R. ORTIZ, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37614 Dic 05- Dic 18 (0014)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

NILSA RODRIGUEZ RIBEIRO, (Ficha: 488 2000).
Rivera, 24 de noviembre de 2000.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 37601 Dic 05- Dic 18 (0015)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ANALIO GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 539 2000).
Rocha, 12 de octubre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 720 10/p 37634 Dic 05- Dic 18 (0016)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN MARTINEZ MENDEZ, (Ficha: B 420 99).
Salto, 7 de octubre de 1999.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 720 10/p 37609 Dic 05- Dic 18 (0017)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

LONTIREL S.A.

Asamblea Anual Ordinaria.

Se cita a los Accionistas de Lontirel S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 2000 a las 20:30 hs., en primera convocatoria y a las 21:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle Ansina 323 de la ciudad de Rivera.

ORDEN DEL DIA.

1- Consideración de la Memoria.
2- Consideración de los Estados de Situación y Resultados.
3- Destino de los Resultados.
4- Designación de Directorio.
5- Designación de Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 630 3/p 37632 Dic 05- Dic 07 (0018)

TURIL S.A.
Asamblea Anual Ordinaria.

Se cita a los Accionistas de Turil S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 2000, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en su sede de calle Ansina 323 de la ciudad de Rivera.

ORDEN DEL DIA.

1- Consideración de la Memoria.
2- Consideración de Estados de Situación y Resultados
3- Destino de los resultados
4- Designación de Suplentes de Directores
5- Designación de Asambleístas para firmar el Acta.
03) $ 630 3/p 37633 Dic 05- Dic 07 (0019)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO AMANTE y ANA MARIA TRAVERTINO, (Ficha: D 212 2000).
Montevideo, 25 de octubre de 2000.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37627 Dic 05- Dic 18 (0020)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO de LEON MENENDEZ y MARIA INES de la ASENCION RIVERO, (Ficha: B.99 2000).
Rosario, 22 de marzo de 2000.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 900 10/p 37608 Dic 05- Dic 18 (0021)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

CUÑAPIRU S.A.

Asamblea de fecha: 30 6 99: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 21 11 00, Nº 12122.
06) $ 494 1/p 37637 Dic 05- Dic 05 (0022)

DIVORCIOS

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en los autos caratulados "ACUÑA SERNA, Nair c MUNDO, Esteban Daniel. DIVORCIO POR CAUSAL. Fa. 374 2000", SE HACE SABER: que por providencia nº 3464 de fecha 29 8 2000 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de divorcio al Sr. Esteban Daniel MUNDO emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal de noventa días bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio con quien proseguir las presentes actuaciones.-
Por providencia nº 3464 de fecha 29 8 2000 se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmao en la ciudad de Rocha a los ocho dias del mes de setiembre del año dos mil.- Rocha, 08 de setiembre de 2000.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55476 Dic 05- Dic 18 (0023)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante éste Servicio la Sra. MARIA TERESA LAVAGGI, co-titular del sepulcro Nº. 235 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. Montevideo, 1º. de diciembre de 2000.
Ma. CRISTINA CORREA, ESCRIBANA.
08) $ 2100 10/p 37590 Dic 05- Dic 18 (0024)

INCAPACIDADES

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "CABRERA, Miguel Angel - INCAPACIDAD" Fa. "B" 32 97, se hace saber que fué declarado incapaz MIGUEL ANGEL CABRERA, se designó curadora del incapaz a la Señora MARIA TERESA FERREIRA GARCIA. Se hace constar que se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 20 de setiembre de 2000.- Esc. Juan M. Sarasua, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55437 Dic 05- Dic 18 (0025)

ROCHA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 4555 de fecha 02 10 00 dictada en autos caratulados: "SILVA LARROSA MARCELO. INCAPACIDAD. FICHA No. 122 2000, se ha declarado en estado de incapacidad a MARCELO ENRIQUE SILVA C.I. No. 3.160.659-0 domiciliado en Orosmán de los Santos casi Río Uruguay de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curadora definitiva del mismo al Sr. NOEL SILVA ACOSTA C.I. No. 3.479.790-0 con igual domicilio que el incapaz.-
Por providencia No. 1979 de fecha 23 05 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los dos dias del mes de Noviembre del año dos mil.- ROCHA, 2 de Noviembre de 2000. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55477 Dic 05- Dic 18 (0026)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

República Oriental del Uruguay
Proyecto de Modernización y Rehabilitación de OSE
Llamado a Licitación Pública Internacional Nº 1184

ADQUISICION DE 75.000 MEDIDORES VELOCIMETRICOS DE AGUA DE 1 2" DE DIAMETRO.
1. Este llamado a Licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición Nº 518 de Development Business, del 16 de setiembre de 1999.
2. La República Oriental del Uruguay ha solicitado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Modernización y Rehabilitación del Sector de Agua Potable y Alcantarillado, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles que se efectúen en virtud del contrato de "Suministro de 75.000 medidores velocimétricos de agua de 13mm. (1 2") de diámetro".
3. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de 75.000 medidores de agua de 13mm. (1 2") de diámetro, del tipo velocimétrico, clase metrológica C, agua fría, esfera seca o húmeda, con transmisión magnética o mecánica.
4. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública internacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, 3er. Piso, Sección Licitaciones, Carlos Roxlo 1275 - Montevideo - Uruguay, así como en la página web de OSE: http: www.ose.com.uy
6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en español, mediante solicitud por escrito al Organismo antes mencionado y el pago de un cargo no reembolsable de U$S 350,00 (dólares americanos trescientos cincuenta). Los pliegos se pondrán a la venta el día jueves 11 de diciembre de 2000 en la dirección abajo indicada.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección abajo indicada, a más tardar a las 15 horas (en punto) del día miércoles 24 de enero de 2001. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta por el monto de U$S 22.500,oo (dólares americanos veintidos mil quinientos), o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que se reciban fuera del plazo señalado serán rechazadas.
8. Las ofertas será abiertas a las 15 horas del día 24 de enero de 2001 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección abajo indicada.
Venta de Pliegos y Oficina Receptora de las Ofertas:
Oficinas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, 3er. Piso, Sección Licitaciones, Carlos Roxlo 1275 - Montevideo - Uruguay.
Lugar de Apertura de las Ofertas
Oficinas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, 3er. Piso, Sección Licitaciones, Carlos Roxlo 1275 - Montevideo - Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55435 Dic 05- Dic 05 (0027)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJERCITO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA No. 132
"PLAZO REDUCIDO"

ADQUISICION DE VIVERES SECOS, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO, DESTINADOS A ATENDER LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO DURANTE EL 2DO. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2001.
APERTURA: 1ERA.: 18 DE DICIEMBRE DEL 2000.
1ER. LLAMADO HORA: 09.30
2DO. LLAMADO HORA: 10.00
2DA.: 21 DE DICIEMBRE DEL 2000.
1ER. LLAMADO HORA: 09.30
2DO. LLAMADO HORA: 10.00
EL VALOR DEL PLIEGO ES DE $ 1.600,oo.

LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DIAS HABILES DE 0700 A 12,30 HS., EN CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ No. 4348.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55438 Dic 05- Dic 05 (0028)

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

MONTEVIDEO, 1 DE DICIEMBRE DE 2000.
LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 27 00 SOL. DE GASES VARIOS PARA EL 2001 DEL HOSPAL POLICIAL-
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS -COMPRAS- DE LA DIRECCION NACIONAL (BVAR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3574 PISO 4TO.) EN EL HORARIO DE 08:00 HS. A 15:30 HS.-
COSTO DEL PLIEGO: $ 500,00.-
TELEFAX: 508.72.26
FECHA DE APERTURA: 28 12 2000 HORA: 9:30
EL JEFE DEL DPTO. DE SUMINISTROS, COMISARIO HORACIO G. ZAUGG.
CM.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55442 Dic 05- Dic 07 (0029)

BANCOS

LICITACION PUBLICA No. 396/105/0449

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a Licitación Pública para la adquisición Licencias Microsoft Office
APERTURA DE OFERTAS:
29 de Diciembre de 2000.-
Hora: 14:00
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Sector Adquisiciones, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en el horario de 13 a 17 hs.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 1.000.-
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en el Edificio 19 de Junio Piso 11, entrada por Minas 1434 en día y hora indicados precedentemente.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55484 Dic 05- Dic 05 (0030)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Facultad de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 1/2001

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES VIGENCIA 1 1 2001 - 31 12 2001
FECHA DE APERTURA: 15 12 2000
HORA: 14:00
PLIEGOS E INFORMES: CONSTITUYENTE 1502 - 3ER. PISO
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
TELEFONOS: 402 23 97 - 408 09 38 - 408 09 56 (INT. 225 Y 227)
TELEFONO Y FAX: 401 82 17 (DIRECTO)
HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 11:00 A 17:30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55482 Dic 05- Dic 05 (0031)

RIO NEGRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL: Dr. Angel M. Cuervo
RIO NEGRO - FRAY BENTOS
Dir: Echeverria y Lavalleja
Tel: Fax. (056)25303

Apertura de Ofertas: 22 12 2000.-
Hora: 8.30
Primer llamado: periódica Plaza
El Hospital: Dr. Angel M. Cuervo, Fray Bentos - Río Negro, llama a Licitación Pública Nº 07 2001
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.-
Los pliegos se podrán retirar en la Oficina de Licitaciones y compras del Centro de 8 a 12 hrs. Para ello se deberá presentar recibo del pago del pliego que se expide en la Oficina de Recaudaciones del Hospital.
Podrán realizarse consultas en forma personal o por telefono al (056)25303. Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.-
Valor del pliego 3 u.r.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55478 Dic 05- Dic 05 (0032)

RIVERA

Rivera, 01 de diciembre del 2000.-
Se comunica que se prorroga la fecha de Apertura de la Licitación Nº 05 2001 para Suministro de Medicamentos al Hospital Local de Rivera, para la fecha 15 de diciembre a la hora 09:00 de 2000.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55480 Dic 05- Dic 05 (0033)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 5 de 2000
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

LUIS MARQUITO PIZZORNO, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Canstatt 3460 y MIRNA ETEL MUTTER, 54 años, divorcoada, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4248.
14) $ 127 3/p 4549 Dic 05- Dic 07 (0034)

PRESCRIPCIONES

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos caratulados GONZALEZ LUIS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 331 2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Alberto González promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al padrón urbano Nº 3205, sito en la Primera Secc. del Departamento de Flores con frente a la calle Dr. Carnelli Nº 631, según plano del agrimensor ALVARO HIRIART CONDON, de fecha 2 de marzo de 1999 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de junio del 2000 en forma provisoria con el Nº 3471. Consta de un área de ochocientos ochenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados, lindando al Norte con el padrón 7601 del Sr. Alfredo Moreira Larre con frente a la calle 25 de Agosto Nº 1195 en una medida de veintiun metros cuarenta y siete decímetros; al Sur con frente a la calle Fray Ubeda en una medida de veintiun metros cuarenta y siete decímetros, al Este con el padrón Nº 6183 del Sr. Melesio Estévez Quinteros, en una medida de cuarenta y un metros veintisiete decímetros con frente a la calle Fray Ubeda Nº 1184 y al Oeste con frente a la calle Dr. Lorenzo Carnelli en una extensión de cuarenta y un metros veintisiete decímetros. En consecuencia; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente a BARTOLO RICARDO GONZALEZ RUIZ, a BIBERTO RICARDO Y MIGUEL GONZALEZ VILLA o BILLA, a sus sucesores ó causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá estos procedimientos. Se deja constancia que el Sr. LUIS GONZALEZ, se encuentra Auxiliado de Pobreza en Ficha 225 2000 en esta Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Trinidad, a los catorce días del mes de noviembre de 2000. Dra. Bélgica Francia Mendy. Juez de Paz Dptal.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55479 Dic 05- Dic 18 (0035)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

CARLOS PONS solicita la inscripción de la Obra titulada "LA CIUDAD INVISIBLE". de su autoria. Montevideo 1 de diciembre de 2000. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 420 10/p 37593 Dic 05- Dic 18 (0036)

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MINAS - 25 DE MAYO 549 - 19 12 2000 - HORA: 10:00 - BASE: 1.315,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263.274

CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Clamer (MAT. 5090 - R.U.C. 090104800017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el Nº 9359, superficie 300 mts. 18 dm., según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios, y se encuentra ubicado en la 1a. sección judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, con frente a Camino Paso del Amor y calle de ancho 17 mts.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 2894 y Clase 100 Serie 800 Nº 2895 a nombre de Carlos Ariel Gimenez Orrego y Susana Beatriz Roig Pelua.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 09 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5°) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 1.980. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: - destino vivienda propia y permanente- Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Minas. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 55443 Dic 05- Dic 11 (0037)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. Treinta y Tres - Juan A. Lavalleja 1402 - 19 12 00 - HORA: 10 - BASE: 1.094,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 218.996.-

CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Huber Barreto (MAT. 2306 - R.U.C. 200020440017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 1.279, con un área de 321 m. 9115 cm., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios, sito en la 1a. sección judicial del departamento de Treinta y Tres, con frente a la calle Juan Spikerman 835, ciudad de Treinta y Tres.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3.364 y Clase 100 Serie 800 Nº 3344 a nombre de Danneri Aldo CHELONI LLANES.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 47.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.647.- La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá econ las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecario del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración, en la Gerencia de Crédito Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. T. y Tres. Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 55444 Dic 05- Dic 11 (0038)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES 3199 19 12 2000 - HORA: 10:30 - BASE: 619,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 123.978

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Norberto Villalba (MAT. 4111 - R.U.C. 130027500010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2156, superficie 965 mts. 14 dm., sito en la 1a. sección judicial del departamento de Río Negro, Fray Bentos, y según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios, con frente a prolongación calle Haedo entre Ejido y pasaje de 15 metros.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 1947 a nombre de Francisco Solano Vega Ojeda y Estela Mary Pedrozo Hernández.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio; impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Fray Bentos. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 55445 Dic 05- Dic 11 (0039)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 13:45 - BASE: 1.849,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 370.179
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Cha (MAT. 4249 - R.U.C. 211862010010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 503 empadronada individualmente con el Nº 24847 503, con un área de 49 mts. 72 dm., forma parte del edificio sito en la 13º Sección Judicial de Montevideo, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, con frente a la calle Prusia 1917.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 2971 a nombre de SOCIEDAD CIVIL JUANA DE IBARBOURU.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25 09 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 43.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmuebles, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.088. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: -destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, no Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 55446 Dic 05- Dic 11 (0040)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 13:45 - BASE: 1.735,39 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 347.269 - CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Perez Castellanos (MAT. 5351 - R.U.C. 213696270018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 308 del Block B, padrón individual Nº 61.477 B 308, que forma parte del edificio sito en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 63 mts. 51 dems. y con frente a la calle Cno. Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28.713 a nombre de DOMINGO PALMIRO O DALMIRO AROZTEGUI ALBARRACIN y NORMA OVERTI u OBERTI CARDOZO GARCIA.-
.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2 10 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 64.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador, 1% de su oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.610,oo.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 23 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa interés 0.1667% mensual, Tasa Efectiva Anual 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación la existencia de una segunda hipoteca gravando el bien a favor de "Arq. Perez Noble S.A.".-
7º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 55447 Dic 05- Dic 11 (0041)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 14:00 - BASE: 1.849,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 370.179
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Castells (MAT. 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº

24.847 602, con un área de 48 mts. 15 dm. perteneciente al edificio sito en la 13º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Prusia 1917, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 2973 a nombre de Sociedad Civil JUANA DE IBARBOUROU.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2 10 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 52.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión de rematador 1% de la oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el momento del remate.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.088. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55448 Dic 05- Dic 11 (0042)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 14:15 - BASE: 1.378,44 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 275.839
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Jorge Argenti (MAT. 3674 - R.U.C. 211225540019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 1.921 101, con una superficie de 209 mts. 77 dms. perteneciente al edificio sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Carnelli Nº 1.067, y según antecedentes administrativos consta de 8 habitaciones.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº 3.049 a nombre de Isabel Margarita Rodriguez.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25 9 00, existe un contrato de arrendamiento registrado de fecha 28 2 94 con plazo de 5 años a contar del 16 2 94 con un precio mensual de $ 375. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador, 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador,podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.074,50. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés Anual: libor más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55449 Dic 05- Dic 11 (0043)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 14.30 - BASE: 1.495,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.175
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero WELLINGTON CORONEL (MAT. 128 - R.U.C. 210374000018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 311 del Block A, empadronada individualmente con el número 61.477 311 A, consta de una superficie de 49 metros 82 decímetros, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, que forma parte del Conjunto Habitacional "Parque Malvín Alto", sito en la 10ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, con frente a Cno. Carrasco Nº 4680.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 28560 a nombre de PEDRA LAURINDA RODRIGUEZ.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 09 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 54.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.250.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente, Plazo 23 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual 2%, Tasa Efectiva Anual 2,02%, los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc 3 de la C. Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación una segunda hipoteca gravando el bien a favor de "ARQ. PEREZ NOBLE S.A.".-
7º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia

de Crédito. Fernández Crespo 1508 (planta baja). Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55450 Dic 05- Dic 11 (0044)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 HORA 14.30 - BASE: 1.093,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 218.757 - CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MILTON FRANCO (MAT. 4555 - R.U.C. 110111660010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 29.173, consta de una superficie de 668 metros 78 decímetros, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, sito en la 19na. sección Judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Balneario Solymar, con frente a la calle Dick Hughes s nº, entre Ciudad de las Piedras y Av. Edo. Pérez, Solar 21, Manzana 20.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00552 a nombre de MARIANA INES PAGANI TREIG y BERNARDO DEVIDA FONSECA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02 10 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar, la suma de $ 40.000 para cubrir los gastos del remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.645,20. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR EN dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 23 11 2000. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55451 Dic 05- Dic 11 (0045)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 14.30 - BASE: 1.321,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 264.351.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.C. 212103570019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, que forma parte del edificio sito en la 2º sección judicial de Montevideo, padrón individual 16.307 004, con una superficie de 56 mts. 94 dms., según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, con frente a la calle Dr. Emilio Frugoni (ex Dr. Tristán Narvaja) Nº 1035.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 600 Nº 68942 y 076 150 68943 a nombre de María Isabel GALMARINI VIDAL.-
2º) El bien se encuentra ocupado, y según información del Registro correspondiente al 21 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 40.500.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador, 1% de su oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.988,10. La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación del 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%; No ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares U.S.A. a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55452 Dic 05- Dic 11 (0046)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 14.30 - BASE: 1.621,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 324.426.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lucas De Armas (MAT. 5064 - R.U.C. 212674690016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, que forma parte del edificio sito en la 14º sección judicial de Montevideo, padrón 41.009 501, con una superficie de 50 mts. 58 dcs., según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios, con frente a la Avda. Agraciada 4129 esq. Mariano Sagasta.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 44565 a nombre de Fredy CONSUL PEREZ y Ana María MONTES DE OCA VALLEJO.-
2º) El bien se encuentra ocupado, y según información del Registro correspondiente al 21 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000.- , para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, y la comisión del rematador, 1% de la oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, arancel de tasación y tramitación 15 por mil del monto de la operación, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto

de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.439,90.- La conversión del dólar estadounidense se hará. al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: plazo 25 años, comisión Ahorristas 2%, No ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA
20) (Cta. Cte.) 5/p 55453 Dic 05- Dic 11 (0047)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 15:00 - BASE: 1.500,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 300.312
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wellington Coronel (MAT. 128 - R.U.C. 210374000018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1001, empadronada con el Nº 72.841 1001, con una superficie de 44 mts. 68 dm., perteneciente al edificio sito en la 4º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Irlanda 2196, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 2671 a nombre de RESIDENCIAL MARAJO SOCIEDAD CIVIL.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 42.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión de rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1935,90. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55454 Dic 05- Dic 11 (0048)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Colonia - Gral. Flores 302 - 19.12.00 HORA: 10.00 - BASE: 705,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 141.211
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Severino Camacho (MAT. 470 - R.U.C. 040 004 290 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la primera Sección Judicial del departamento de Colonia, zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 1.479, con una superficie de 300 mc. con frente a la calle San José 615, entre la calle Pública y Ruta Nal. Brigadier General Oribe y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76674 a nombre de Roberto Martín Rodriguez y Graciela Miriam Amaral Saldaña.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23.08.00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto del remate, $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Noviembre de 2000 es de $ 200,11.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acta del remate.-
5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de U.R. 1.062.- La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil, del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés Anual: Libor más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Colonia. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55455 Dic 05- Dic 11 (0049)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL "18 DE MAYO" - AVDA. ARTIGAS 648 - 19 12 2000 - HORA: 15:00 - BASE: 625,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A
$ 125.175 - CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero John Fleitas (MAT. 4996 - R.U.C. 080074470017) venderá en ramte público, al mejor postor y en las condiciones indicadas Unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada individualmente con el Nº 2659 002, superficie 31 mts. 57 dm., según antecedentes administrativos consta de un dormitorio, y forma parte del edificio sito en la 4a. sección judicial del departamento de Canelones, Las Piedras, con frente a la calle Treinta y Tres Nº 596.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 3616 y Clase 100 Serie 800 Nº 3617 a nombre de María Rosario Di Cioco ó Di Ciocco Olivera.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 44.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no

integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 941,40. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: -destino vivienda propia y permanente- Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Pritección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración Fernández Crespo 1508 o en Suc. "18 de Mayo". Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55456 Dic 05- Dic 11 (0050)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 15.15 - BASE: 1.851,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 370.421
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marisol Pintos (MAT. 5199 - R.U.C. 213216110011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 302, empadronada con el Nº 24.847 302, con un área de 48 mts. 15 dm. perteneciente al edificio sito en la 13º Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Prusia 1917, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 2965 a nombre de Sociedad Civil JUANA DE IBARBOUROU.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24 8 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 42.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión de rematador 1% de la oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate.-
5º) El comprador,podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.088. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55457 Dic 05- Dic 11 (0051)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 19 12 00 - HORA 15:15 - BASE: 1.578,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 315.089
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Horacio Castells (MAT. 223 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 64.752 002, con un área de 53 m. 75 dm., que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, la cual forma parte del edificio sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Almirón 5504.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 45.138 a nombre de Ofelia OLIVA VILLAMIL y Sergio Atilio GUTIERREZ ETORENA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 46.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, mas el IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciará en el acto del remate, El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.375,10. la conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecario del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55458 Dic 05- Dic 11 (0052)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - A. Santana 735 - 19 12 00 HORA: 17.15 - BASE: 2.218,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 443.976
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alarquin LLanes (MAT. 3762 - R.U.C. 150019140013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 043, empadronada con el Nº 2.613 043, con una superficie de 66 mts. 35 dm., perteneciente al edificio sito en la 1º Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a Juan A. Lavalleja y

Ventura Alegre (Parque Pinares) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 10.960 a nombre de DANIEL AMIR VIERA DE BRITOS NEYRA y MARIA DINORAH DE LOS ANGELES OLIVERA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 50.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión de rematador 1% de la oferta más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargaas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate.-
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.339. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Maldonado. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55459 Dic 05- Dic 11 (0053)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - A. Santana 735 - 19 12 00 HORA: 18:00 - BASE: 2.745 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 549.302
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Umpierrez Corbo (MAT. 2097 - R.U.C. 150046500017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003 del Block H, empadronada individualmente con el Nº 2577 003 H, con una superficie de 56 mts. 95 dcm, que forma parte del edificio sito en la 1º sección judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente al este a la calle Sarandí y al Oeste a la calle 18 de Julio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30929 a nombre de Jorge BRUN ALVEZ y María Isabel HERNANDEZ MARTINEZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 10 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 29.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales, y la comisión del rematador, 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargaas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.745. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual: 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica, y como notificación al acreedor, se hace constar que surge de la titulación la existencia de una segunda hipoteca gravando el bien a favor de LAURIN S.A.

7º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

8º) Informes en Sección Procuración y Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. maldonado. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55460 Dic 05- Dic 11 (0054)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - A. Santana 735 - 19 12 00 HORA: 18:15 - BASE: 2.592 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 518.685
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Wilson Pimienta (MAT. 2209 - R.U.C. 100021990014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202 del Block F, padrón individual Nº 2577 202 F, con un área de 56 mts. 95 dcs., que forma parte del edificio sito en la 1º sección judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente al Este a la calle Sarandí y al Oeste a la calle 18 de Julio, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30898 a nombre de María del Rosario RODRIGO BARBOSA, Virtalia BARBOSA CORREA y Alfredo RODRIGO CAMIRUAGA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 10 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 29.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador, 1% de la oferta más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargaas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.592. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés 0,50 mensual, Tasa Efectiva Anual: 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajus-

tarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-
7º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Maldonado. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55461 Dic 05- Dic 11 (0055)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. MALDONADO - A. SANTANA 735 - 19 12 00 - HORA 18:30 - BASE: 2.925,00 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 585.322
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero IGNACIO BEYRUTI (MAT. 5362 - R.U.C. 100263180014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004 del Block L, empadronada individualmente con el número 2.577 004 L, consta de una superficie de 65 metros 81 decímetros, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios, que forma parte del Conjunto Habitacional "Barrio Norte", sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, con frente al E. a la calle Sarandí y al O. a la calle 18 de Julio.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30997 a nombre de EDUARDO SANTIAGO SANCHEZ SUAREZ Y BEATRIZ CECILIA RIZZO MARTINEZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26 10 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 26.500 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.925. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente: Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No ahorristas 3%, Tasa Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3 de la C. Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que según información que obra en poder del Banco existiría una segunda hipoteca gravando el bien a favor de "LAURIN S.A.".-

7º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

8º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (planta baja) o en Suc. Maldonado. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55462 Dic 05- Dic 11 (0056)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MALDONADO - A. SANTANA 735 - 19 12 00 HORA: 19:00 - BASE: 1.722,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 344.650.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ignacio Beyruti (MAT. 5362 - R.U.C. 100263180014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 203 Block F, empadronada con el Nº 2577 203 F, superficie de 56 mts. 95 dms., según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios, y forma parte del edificio sito en la 1a. sección judicial del departamento de Maldonado, del Complejo Barrio Norte, con frente a las calles Sarandí y 18 de Julio.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 30899 a nombre de Luis Ceferino Terra Núñez y María Angélica Sánchez Moreno.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 50.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar el precio del remate, hasta un máximo de UR 2.592. Se deberá abonar el Arancel de Tasación y Tramitación del 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: -destino vivienda propia y permanente- Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el saldo de precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

7º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado. Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55463 Dic 05- Dic 11 (0057)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL DURAZNO - 18 de Julio 551 - 20 12 00 HORA 10:00 - BASE: 420,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 84.128
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Salvador Ltaif (mat. 1086 R.U.C. 05000676011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 015 empadronada individualmente con el Nº 1885 015, con una superficie de 36 mts. 03 dm. que forma parte del edificio sito en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio, con frente a la calle Petrona Tuboras 224 bis esq. Larrañaga.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca clase 100 serie 600 número 1409 y clase 100 serie 800 número 1451 a nombre de ALFREDO SUAREZ y JULIA FEIRER RUIZ DIAZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28.09.00 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 632,70. La conversión del dólar estadonidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, no Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. DURAZNO. Montevideo, 23 11 00.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 55464 Dic 05- Dic 11 (0058)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. TRINIDAD - Luis A. de Herrera 562 - 20.12.00 HORA: 10:00 - BASE: 1.048,93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 209.901,00
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Larrea (MAT. 3455 - R.U.C. 060019760012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 203, que forma parte del edificio sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Flores, ciudad de Trinidad, empadronada con el Nro. 642 203, con una superficie de 43 mts. 54 dms., según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios, con frente a la calle Presidente Berro Nro. 258 esquina Piedras..-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 03770 a nombre de SOCIEDAD CIVIL SOCIDEVI.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 3.10.00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000.oo para cubrir gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta más el I.V.A, en efectivo y en el acto; impuestos departamentales; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 1.578,60. La conversión del dólar estadounidense se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente: Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas: 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se reajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta baja) o en Suc. TRINIDAD. Montevideo, 27.11.00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55465 Dic 05- Dic 11 (0059)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. Florida - Independencia 552 - 20 12 00 - HORA: 10:00 - BASE: 622,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 124.576
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Servando Echeverría (MAT. 1062 - R.U.C. 070019240016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 158, ubicado en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Florida, Villa Veinticinco de Agosto, con una superficie de 625 m., según antecedentes administrativos consta de tres de dormitorios, con frente a calle Ramón Alvarez entre calles Manuel Calleros y Joaquín Suárez.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 09151 a nombre de JUAN JOSE GARRASINI VIGNOLY y SONIA BRITOS PEREZ.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 43.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el IVA en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 936,90. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador al cierre del día anterior al del remate.- Se deberá abonar el arancel de tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Plan-

ta Baja) o en Suc. Florida. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55466 Dic 05- Dic 11 (0060)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL SALTO - Uruguay 499 - 20 12 00
HORA: 10:00 - BASE: 2.263,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 452.983 CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE CABRAL (MAT. 1552 - R.U.C. 160049310011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1a. Sección Judicial del departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, empadronado con el No. 1263, con una superficie total de 177 mts. 12 dms., según antecedentes administrativos consta cinco dormitorios, con frente a la calle Agraciada No. 2280 entre las calles Raffo y Blandengues.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 70111 a nombre de MIGUEL MENDEZ DOS SANTOS y MARIA ALEJANDRA VEROCAY PEREIRA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 49.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrara el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podra financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 4.050. La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del prestámo: destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años,- Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, - Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos.- El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y en la Sucursal Salto. Montevideo, 22 11 2000. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55467 Dic 05- Dic 11 (0061)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. SALTO - URUGUAY 499 - 20 12 00 - HORA 10:30 BASE: 941,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 188.480 - CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Supparo (MAT. 1035 - R.U.C. 160076590011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón 18.575, sito en la 2da. sección judicial del departamento de Salto, con una superficie de 147 mts. 30 dms., según los antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios y está de frente a la calle Julio Delgado 1307, ciudad de Salto..-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 358 a nombre de JUAN MARIA RAVELLI y BENEDICTA DOMINGA TORRES CASTRO.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 42.000 para cubrir los gastos del remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR. 1.417,50.- La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: vivienda propia y permanente, plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%. Tasa de interés Anual: Libor más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de en enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y al 30 de juni0o respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Sec. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Salto. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55468 Dic 05- Dic 11 (0062)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 20 12 00 - HORA 14:15 - BASE: 1.495,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 299.175
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Haig Andonian (MAT. 114 - R.U.C. 210367930013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal nº 907 del Block B, padrón individual nº 61.477 B 907, con una superficie de 49 mts. 82, según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, que forma parte del edificio sito en la 10a. sección judicial de Montevideo y frente a la calle Camino Carrasco 4680.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28784 a nombre de JOSE TIMOTEO BUSTAMANTE y ELENA LISELDA ABEIRO CUADRA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, arancel de tasación y tramitación 0,15% del monto de la operación, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto

de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar, deducida la seña pagada, hasta un máximo de U.R. 2.250.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: vivienda propia y permanente, plazo 23 años a contar de la fecha del remate, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de interés Anual: 2%, tasa efectiva anual 2,02%, los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que según información que obra en poder del Banco, existiría una seguna hipoteca gravando el bien a favor de "Arq. H. Pérez Noble S.A.".

7º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.

8º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55469 Dic 05- Dic 11 (0063)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. CANELONES - T. Y TRES 650 - 20 12 00 - HORA: 15 - BASE: 1.307,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 261.599
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Franco (MAT. 138 - R.U.C. 070033670014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1a. sección judicial del departamento de Canelones, ciudad de Canelones, padrón 2231, con un área de 181 mts. 85 dms., que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios, con frente a la calle Carretera Nacional (Ruta 62) entre Viaducto y Vía Férrea.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 81498 a nombre de TANIA MARIA GARDELA AZAMBUYA y DANIEL ROMEO TORENA GOMEZ.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 9 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar, $ 41.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A. en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.
5º) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 1.967,40.- La conversión del dólar se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de interés Anual: Libor más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y al 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de la Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Canelones. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55470 Dic 05- Dic 11 (0064)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 20 12 00 - HORA 15:15 - BASE: 1.962,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 392.637
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Barca (MAT. 2968 - R.U.C. 210942090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 911, empadronada individualmente con el Nº 86.141 911, la cual consta de una superficie de 63 metros 45 decímetros, según antecedentes administrativos tiene 3 dormitorios y forma parte del edificio sito en la 19na. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gualeguay Nº 3368.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 96 Serie 000 Nº 146 a nombre de OSCAR RAUL NUÑEZ BRITO y VIOLETA SONIA TORRES REVELLO.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 45.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre del 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.952,90.
La conversión del dólar estadounidense se hará, al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.
Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente. Plazo 25 años. Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%. Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares U.S.A. a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

6º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 24 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55471 Dic 05- Dic 11 (0065)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - Arturo Santana No. 735 - 20 12 2000 - HR: 18.30 BASE: 2.925 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 585.322
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Eduardo Pallas (MAT. 4649 - R.U.C. 100147560019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal No. 109, Block B, empadronada individualmente con el No. 2577 109 B, con una superficie de 65 m. 81 dm., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios y forma parte del Inmueble ubicado en la 1a. Sección Judicial de Maldonado, Ciudad de Maldonado, con frente al Este a calle Sarandí

y con frente al Oeste a calle Dieciocho de Julio (Barrio Norte).-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30842 a nombre de Walter Rolando Percivale Viola y María Graciela Cabrera Aguirre.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 10 2000, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 30.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y la comisión del rematador 1% de su oferta, más el I.V.A, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate, hasta un máximo de UR. 2.925.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: -destino vivienda propia y permanente, Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa de Interés mensual 0,50%, tasa efectiva anual 6,17%, los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas No. 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado. Montevideo, 20 11 2000. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55472 Dic 05- Dic 11 (0066)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUC. MALDONADO - A. SANTANA 735 - 20 12 2000 - HORA 19.00 - BASE: 1.722,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 344.650
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HUGO RIVAS VIZCAINO (MAT. 4428 - R.U.C. 100129370017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 204 del Block G, empadronada individualmente con el número 2.577 204 G, consta de una superficie de 56 metros 95 decímetros, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios, que forma parte del Conjunto Habitacional "Barrio Norte", sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, con frente a las calles Sarandí y 18 de Julio.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 30920 a nombre de ROLANDO FERNANDEZ BERRUETA Y LUISA RAMIREZ ERRAZQUIN.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 09 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 48.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.592,30. Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente: Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No ahorristas 3%, Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuestoen en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6°) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc 3 de la C. Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación una segunda hipoteca gravando el bien a favor de "LAURIN S.A.".-

7º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.-

8º) Informes en Secc. Procuración, Fernández Crespo 1508 (planta baja) y Suc. Maldonado. Montevideo, 23 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55473 Dic 05- Dic 11 (0067)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - A. Santana 735 - 20 12 00 HORA 19:30 - BASE: 1.823,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 364.994
CON FACILIDADES
Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ruby Acosta (MAT. 3700 - R.U.C. 100080270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, que forma parte del edificio sito en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, empadronada individualmente con el Nº 2577 I 002, con una superficie de 56 m. 65 dm., según antecedentes administrativos consta de tres dormitorios, con frente a la calle 18 de Julio y Sarandí sin ser esquina (Barrio Norte).-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 30950 a nombre de RAUL ENRIQUE OLIVERA NEGROND.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 9 00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 49.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2000 es de $ 200,11. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador podrá financiar el precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.745. Se deberá abonar el arancel de tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: destino vivienda propia y permanente: Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Interés 0,50% mensual, Tasa Efectiva Anual 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de la Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-
6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado exclusivamente en dólares.
7º) Informes en Secc. Procuración y Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 (Planta

Baja) o en Suc. Maldonado. Montevideo, 27 11 00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55474 Dic 05- Dic 11 (0068)

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MALDONADO - A. Santana 735 - 20.12.00 HORA: 20:00 - BASE: 1.764,16 - UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 353.027.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Antonio Carbonaro (MAT. 1138 - R.U.C. 100004450015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 904 que forma parte del edificio "Virrey" sito en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, empadronada con el Nº 215/904, con un área de 62 mts. 46 dms., según antecedentes administrativos consta de tres dormitorios, con frente a la calle Sarandí esq. Treinta y Tres.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 49106 a nombre de Lucía Elena ABELLO PAREJO y Francisco Guillermo URIBURU.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26.9.00, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) abonar $ 58.000.oo para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más el I.V.A en efectivo y en el acto; impuestos departamentales; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes por la construcción al B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2000 es de $ 200,11.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de U.R. 2.655.- La conversión del dólar se hará al tipo de cambio interbancario comprador, al cierre del día anterior al del remate.- Se deberá abonar el arancel de Tasación y Tramitación 1,5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Destino vivienda propia y permanente: Plazo 25 años, Comisión: Ahorristas 2%, No Ahorristas 3%, Tasa Interés Anual: LIBOR más 3 puntos. El interés se reajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año.- Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual, sobre saldos.-

6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3 de la C. Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación la existencia de una segunda hipoteca gravando el bien a favor de NELORI S.A.

7º) Informes en Secc. Procuración o en Gerencia de Crédito, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado. Montevideo, 27.11.00. LA GERENCIA.
20) (Cta. Cte.) 5/p 55475 Dic 05- Dic 11 (0069)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO
DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 14º Turno, en autos: "ACOSTA RODRIGUEZ NELSON EDUARDO c JUAN BHOM S.A." Cobro de licencia no gozada, salario vacacional, aguinaldo, etc. (ficha: C56 99), el próximo 7 de diciembre de 2000, desde las 16 horas, en Agraciada 2506 08, se rematará por el martillero ALBERTO BRUN, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea U$S 5.200 el siguiente bien embargado en autos: Vehículo marca FIAT modelo FIORINO año 1996, padrón 460.233, matricula 555.771 de Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 50% de garantía, la comisión de compra del Rematador más impuestos 13,51% más 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos 2,78%. 3) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, no habiendo sido posible la ampliación de los certificados registrales por problemas gremiales de notoria publicidad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de noviembre de 2000. Esc. SYLVIA GARMENDIA, ACTUARIA.
20) $ 594 3/p 37619 Dic 05- Dic 07 (0070)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
QUINTO TURNO

ANDRES CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C MEDIZA MADERA, ETHEL - JUICIO EJECUTIVO", FICHA 44 98, se hace saber que el próximo 13 de diciembre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Andrés Castells, Mat. 5258 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de la mitad de su tasación (base U$S 2.900.-), y en dólares americanos, del siguiente vehículo automotor: camioneta marca DAEWOO, modelo DAMAS VAN, tipo FURGON, año 1997, PADRON Nº 473.978 DE MONTEVIDEO, matrícula 556.935, motor F8CB536931, de 3 cilindros y a nafta.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16.320.- 2) Que no hay titulo inscripto.- 3) La restante documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 27 de noviembre del año 2000.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 648 3/p 37583 Dic 05- Dic 07 (0071)

DANTE IOCCO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO ACAC S.A. C INTERPLUS S.A. Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA Y JUICIO EJECUTIVO-" Ficha: 78 99, se hace saber que el próximo 19 de Diciembre a las 13 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción de campo con construcciones, sita en la 7ª sección judicial de San José, zona rural, paraje Playa Pascual, Padrón Nº 7807, índice Coneat 74; señalada con el Nº 2 en el plano del Agrim. Carlos A. Mac Coll de abril de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 4 33 con el Nº 27.877, con una superficie de 17 Hás. 974 mts. 66 dmts. Y se deslinda: 493 mts. 20 cmts. al NE de frente a la carretera Montevideo-Colonia; 365 mts. 60 cmts. al SE calle por medio con propiedad de Eduardo Calcagno y Sucesores de Pedro Calcagno; 498 mts. 30 cmts. al SO de frente a Camino Nacional de Montevideo a Colonia; y 308 mts. 20 cmts. al NO lindando con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano. La hipoteca industrial que se ejecuta en autos afecta dicho inmueble y los bienes muebles relacionados en la misma (fs. 18 a 26 vto.) SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que Serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,12% (incluído el 0,10% correspondiente a M.E.V.I.R.) y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,44% del precio de remate. 4º) Que el 1% del

Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que surgen inscripciones de la Sección Expropiaciones relacionadas con las obras de la Ruta 1 y la inscripción de un contrato de arrendamiento el 22-4-99. 6º) Que la información registral es la que se obtuvo al momento del estudio de títulos e informe por la Oficina Actuaria, información que no se encuentra actualizada a la fecha de expedición de los edictos. 7º) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de noviembre 2000.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 2340 5/p 37586 Dic 05- Dic 11 (0072)

NOVENO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos: "NADELAR S.A. c MIDOBER'S Y OTROS" - Ej. Hipot. y Prenda. (185 93), se hace saber que el próximo 15 de diciembre de 2000, a las 11:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI asistido de la Sra. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, en tres lotes, los siguientes bienes hipotecados y prendados. LOTE 1: a) Solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 93.984, que según plano del Agr. Juan Gambini de setiembre de 1974, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 76.403 el 11 de diciembre de 1974, consta de una superficie de 15.421 mts. 1 dmc., con 105 mts. 82 cms. al Noreste de frente a la calle Emancipación y 70 mts. 14 cms. al Suroeste de frente a la calle Timote. b) Solar sito en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nro. 146.502, que según plano del Agr. Juan Gambini de julio de 1977, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 83.457 el 11 de julio de 1977, tiene un área de 628 mc. con 10 mts. al Suroeste de frente a la calle Timote. c) Solar con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 146.505, señalado con el No. 8 en el plano del Agr. José María Ores de diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de los mismos con una superficie de 3.498 mc. 9.592 cms., con 49 mts. 10 cms. al Suroeste de frente a la calle Timote. LOTE 2: Solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, padrones Nros. 40.217, 407.286 y 407.287 que conjuntamente corresponden a las fracciones B y C del plano del Agr. José S. Meier de setiembre de 1949, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 22.259 el 18 de marzo de 1950, con una superficie en conjunto de 10.180 mc. 80 dmc., con 60 mts. 70 cms. al Suroeste de frente a la calle Emancipación y 57 mts. 50 cms. al Noreste de frente a la calle Gral. Hornos. LOTE 3: Los bienes muebles prendados en autos, excepto cueros y descarnes. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá de consignar el 20% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas y el 1%o de MEVIR. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34% y 1%o de MEVIR). 4) Que con respecto al padrón No. 93.984 de la información registral surge inscripción de designación de expropiación vigente y asimismo embargo trabado por la I.M.M., teniendo adeudos por Contribución Inmobiliaria y Tasas Municipales, que el plano de mensura menciona un área de 15.421.01 mc. y área total medida de 12.942.18 mc. y según informe del BROU la afectación que aparece en el plano del Ing. Gambini si bien se respeta en la primera parte con frente a la calle Timote, en la parte posterior hacia la calle Emancipación se encuentra ocupada por una nave del galpón principal. 5) Que con referencia a los padrones Nros. 146.502 y 146.505, existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Tasas Municipales. 6) Que no se presentó documentación respecto a las construcciones de todos los inmuebles. 7) Que con respecto a los padrones Nros. 40.217, 407.286 y 407.287, el proyecto de apertura de la calle Nanguirú que afecta éste inmueble mantiene su vigencia y según informe del BROU en los hechos está ocupada parte de la afectación con construcciones abandonadas; existiendo deudas de Colector, Contribución Inmobiliaria y Tasas, habiendo embargo trabado por la I.M.M. 8) Que el remate se realizará en Dólares Estadounidenses. 9) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 - de noviembre de 2000.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3420 5/p 37618 Dic 05- Dic 11 (0073)

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra.. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16to. Turno en autos caratulados: "TURNES, Ricardo C PIMENTONERA NORTES S.A." Juicio Ejecutivo, Ficha 185 97, se hace saber que el próximo 20 de diciembre a partir de las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Hugo Fattorini (mat. 2970, RUC 210831470011) asistido por la Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública con la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 351.928,68 del siguiente bien inmueble embargado en autos: solar de terreno con construcciones ubicado en la 10ma. Sección Judicial de Montevideo, padrón Nro. 67.711, compuesto en conjunto de una superficie de 486 mts. 9.102 cms. que se deslindan así: A) la fracción mayor tiene una superficie de 482 mts. 27 dcms., según plano del Agr. Julio Nin Lavalleja, de Julio de 1936, inscripto en la Dir. Gral. de Avalúos el 9 7 36, con el Nro. 642 y linda 21 mts. 95 cms. de frente al N.O. a la calle Asilo puerta Nro. 3690, entre Comercio y Gobernador Viana, distando el punto medio 34 mts. 54 cms. de la esquina formada con la última; 23 mts. 46 cms. al N.E. con los padrones 67.712 y 67.714; 19 mts. 13 cms. al S.E. lindando con el padrón 67.715 y 3 rectas al N.O. la 1ra. Que partiendo desde el fondo, mide 7 mts. 80 cms.; la 2da. Una saliente de 2 mts. 53 cms.; y la 3ra. Hasta su conj. C la calle Asilo de 14 mts. 65 cms. lindando en todo este frente con el padrón 67.710..- B) La fracción menor de forma irregular, segregada del padrón 67.712 y agregada al 67.711 tiene una superficie de 4 mts. 6.402 cms., según título y plano del Agr. Julio N. Lavalleja de noviembre de 1936, inscripto en la Dir. De Avalúos de 14 11 36 con el No. 1.102, deslindados en 33 cms. al N.O. de frente a la calle Asilo, entre Comercio y Gobernador Viana, distando su punto medio 23 mts. 40 cms. de la última esquina 2 rectas al N.O. de 10 mts. 5 cms. y 4 mts. 86 cms., lindando con el padrón 67.712 y 14 mts. 91 cms. al S.O. lindando con la fracción descripta.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada en efectivo o cheque certificado.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo como así también la comisión e impuestos del Rematador o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta.- 3) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 1.34%.- 4) Que según compraventa del 13 10 1966 no existen obligaciones pendientes con BPS por construcciones pues las mismas son anteriores al 1958.- 5) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble.- 6) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria desde la 3ª. Cuota de 1995 hasta la fecha, asimismo se adeudan Tasas Municipales.- 7) Que no obra agregada a la titulación la carpeta relativa a las construcciones. 8) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 7).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 20 de noviembre de 2000.- ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2700 5/p 37594 Dic 05- Dic 11 (0074)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Carmelo, en autos "BANCO ACAC c DAVILA DURAND, ELBIO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA (Fa. A. 570 89, se hace saber al público en general que por providencia Nro. 2726 2000 de fecha cinco de set. de 2000 de fs. 33 dictada en los precitados autos, se ha decretado el Remate en pública subasta del siguiente bien inmueble: 1 solar de terreno con galpon y demás mejoras anexas, sito en Ombúes de Lavalle, calle 1o. de Agosto y Roberto Dávila, Padrón No. 1001, con una superficie de setecientos setenta metros 80 decímetros.- Se previene, que la venta será sin base y al mejor postor y se realizará en las puertas del Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección (Ombúes de Lavalle el día diecinueve de diciembre de dos mil, a la hora once por parte del martillero designado Edgard Dawson Rostagnol, matrícula 3810

RUC. 040130170010; se previene que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta mas comision del señor Rematador y tributos que la Ley pone de su cargo.- Dicha subasta se realizará en dolares estadounidenses y a los efectos legales se realizan estas publicaciones y se expíden tres ejemplares de su mismo tenor a veintiun días del mes de noviembre de dos mil.- Blanca Iris Germano. Juez de Paz.
20) $ 1080 5/p 37605 Dic 05- Dic 11 (0075)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BANCO ACAC C JAIME HERMELINDA. JUICIO EJECUTIVO" (fa. 350 99A) se hace saber que el día 12 de diciembre de 2000 a la hora 10 en las puertas de esta Sede sita en calle Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Daniel Dorrego, Matrícula Nº 1693, RUC 040015500011 a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación ($ 123.072) del bien inmueble embargado en autos: padrón 373, manzana 42, sito en calle 19 de Abril y Buenos Aires de Carmelo, 6ª Sección Judicial del Dpto. de Colonia con una superficie de 1115 m.
SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% por concepto de seña, más comisión y tributos a su cargo; y que la subasta se efectuará en dólares estadounidenses. Carmelo, 28 de noviembre de 2000. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 810 5/p 37606 Dic 05- Dic 11 (0076)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL.-

VINIGUAY SRL

Fecha: 31 10 00
Inscripción: 16 11 00 - Nº 1998
Cedentes: Andrés Eduardo Da Costa López e Hilda Tarragó
Cesionario: Wilfredo Julio Ponce de León Carrau
Cuotas: 20.-
Administración: Wilfredo Ponce de Léon.
22) $ 741 1/p 37585 Dic 05- Dic 05 (0077)

"I L U H O M E S.R.L."

Contrato el 24 10 2000.- Registro comercio Nº 12.181 el 23 11 2000
Socios: Federico José LAMAS CANCLINI y Diego Federico ROTUNNO ETTURI, con quince cuotas cada uno.- Ganancias y pérdidas por partes iguales.- Capital: $ 30.000,o, dividido en 30 cuotas.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Compraventa artículos iluminación, electricidad en general, instalaciones, reparaciones, importación, representaciones, etc.
Plazo: 30 años.-
Administración: Federico José LAMAS CANCLINI, exclusivamente.
22) $ 988 1/p 37595 Dic 05- Dic 05 (0078)

"F.M MILENIUM S.R.L."
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 20 9 99
INSCRIPCION: Nº 2171 Fo 2886 Lo 3
CEDENTE: Roberto Lujan Jardin Alves (todas sus cuotas)
CESIONARIA: Sirlehy Eliane Bonilla.
22) $ 741 1/p 37596 Dic 05- Dic 05 (0079)

"CARPINTERIA DON BETO SRL"

SOCIOS: Leonardo López y Cristina Goñi
OBJETO: Carpintería general.
DOMICILIO: Brasil s nº Vichadero
PLAZO: 2 años prorrogable
ADMINISTRACION: Leonardo López
CAPITAL: $ 203.800 % en 200 cuotas de $ 1.019 c u
CUOTAS: 100 cuotas c socio.
CONSTITUCION: 04 08 2000
INSC.: Nº 8662 el 23 08 2000.
22) $ 741 1/p 37599 Dic 05- Dic 05 (0080)

TRES DUTRE LIMITADA.-

CONTRATO: 8 6 2000.-
INSCRIPCION: 25 9 2000 Nº 10.070.-
SOCIOS: ROBERTO RUY DUTRENIT ZORRILLA, MARIA DEL ROSARIO DE SOTO SANCHEZ.-
OBJETO: Fabricación, comercialización, exportación e importación importación de artículos de Papelería.-
DOMICILIO: CIUDAD DE RIVERA.-
PLAZO: 10 AÑOS, PRORROGABLES.-
ADMINISTRADOR: ROBERTO RUY DUTRENIT ZORRILLA.-
CAPITAL: $ 80.000.- CUOTA $: 1000; 40 CUOTAS CADA SOCIO.
22) $ 988 1/p 37600 Dic 05- Dic 05 (0081)

"DECORGARDEN S.R.L."

CONTRATO: 19 9 2000
INSCRIPCION: 13 10 2000 No. 10772
SOCIOS: Rimer Valentín DE ARMAS BRUNO (45 cuotas) y Luis Alejandro PUIME BRAVO (45 cuotas)
OBJETO: a) Elaboración y venta de artículos de hormigón y yeso y b) comercializar e industrializar con materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación exportación y representación.-
Domicilio: Ruta 33 Km. 26.500 - Carrasco del Sauce.- Canelones
Capital: $ 18.000,oo (90 cuotas)
Administración: en forma conjunta por los socios.
22) $ 1235 1/p 37615 Dic 05- Dic 05 (0082)

URULAN S.R.L.
Modificación

Contrato: 22 Mayo 1992.
Inscripción: Nº 729 Fº 2753 54v. Lº 1
Plazo: 30 años.
22) $ 494 1/p 37620 Dic 05- Dic 05 (0083)

PALLEM LIMITADA

Contrato: 16 Noviembre 2000.
Inscripción: Nº 12116 2000
Socios: SILVIA LYLIAN RODRIGUEZ GONZALEZ (70 cuotas)
JORGE PANTEON SANROMAN (30 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Importación, exportación, representación, distribución y venta de artículos de ferretería y bazar.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y representación: Indistinta.
22) $ 741 1/p 37622 Dic 05- Dic 05 (0084)

GRUPO 16 S.R.L.

Contrato: 1 Noviembre 2000.
Inscripción: Nº 12094 el 20 11 2000.
Socios: HECTOR HUGO PEREZ GAETA
FERNANDO JAVIER NAN TAMBOLINI
JOSE RUBEN SILVA LASSO (40 cuotas cada uno)
Capital: $ 17.760.-
Objeto: Gestiones de cobranzas, mensajeria, cadeteria,
Arrendamiento de equipos médicos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios cualesquiera, conjuntamente.
22) $ 741 1/p 37623 Dic 05- Dic 05 (0085)

EIRAS Y CALVELO LIMITADA.
Modificación

Contrato: 18 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 10593 el 5 10 2000.
Administración: Mabel Elida Luisi.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 26.- (26 cuotas de $ 1.-) correspondiendo 23 cuotas a Manuel Calvelo y 3 cuotas a Mabel Luisi Aspesi.
22) $ 741 1/p 37624 Dic 05- Dic 05 (0086)

ASVENT LTDA.

CONTRATO: 30 10 2000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 14.800. 100 CUOTAS DE $ 148
SOCIOS: AMARILLO LANDONI JULIAN ANTONIO (50 CUOTAS)
LUZARDO GRACIELA (50 CUOTAS)
OBJETO: SERVICIO DE MARKETING Y VENTAS
ADMINISTRACION: GRACIELA LUZARDO
PLAZO: 30 AÑOS
INSCRIPCION: No 11889 13 11 2000.
22) $ 741 1/p 37643 Dic 05- Dic 05 (0087)

ABC PROMO FARMA S.R.L.

CONTRATO: 03 11 2000
DOMICILIO: MONTEVIDEO

CAPITAL: $ 30.000, 100 CUOTAS DE $ 300
SOCIOS: RODRIGUEZ PIÑEIRO HERNAN (66 CUOTAS)
FERNANDEZ PASTRANA RAMIRO (34 CUOTAS)
OBJETO: SERVICIO DE MARKETING, PROMOCIONES, ESTUDIOS DE MERCADO, CONSULTORIA
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
INSCRIPCION: No 11890 13 11 2000.
22) $ 741 1/p 37644 Dic 05- Dic 05 (0088)

SOMESA LTDA. (antes Soldadura Metalurgica S.A. Somesa)
Transformación de naturaleza jurídica

Contrato: 31.08.2000
Socios: Tubacero Sociedad Anónima (Administrador, 624 cuotas) y Antonio José Terra Rodriguez (1 cuota)
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Objeto: Administración de propiedades inmuebles.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Nº 12137, 21 11 2000.
22) $ 741 1/p 37645 Dic 05- Dic 05 (0089)

VARIOS

MONTEVIDEO
ENTES
OSE

O.S.E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, R D 238 00 del 23 2 2000.
Remitir estos antecedentes al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proponiendo la aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Carlos W. Pereira Nº 18382 C.I. 1.255.111-2 al cargo de Oficinista Auxiliar, por razones particulares.
HABIENDO RESUELTO EL MINISTERIO DE VIVIENDA, TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE POR A.D 159 2000 DEL 25 9 2000.-
Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado Sr. Carlos W. Pereira Nº 18382 C.I. 1.255.111-2, al cargo de Oficinista Auxiliar, a partir de la fecha de notificación.
SE LE DA POR NOTIFICADO POR LAS PRESENTES PUBLICACIONES
DIVISION PERSONAL.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55434 Dic 05- Dic 07 (0090)

MINISTERIOS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422 piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por EDUARDO, ELBIO Y EUGENIO PASCUAL CASTRO, respecto del proyecto de EXTRACCION DE ARENAS a localizarse en el padrón Nº 6055 la 6 Sección Judicial del departamento de SAN JOSE, paraje PLAYA PASCUAL propiedad de EDUARDO, ELBIO Y EUGENIO PASCUAL CASTRO. Montevideo, 24 de agosto de 2000.
27) $ 462 1/p 37591 Dic 05- Dic 05 (0091)

BANCOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 de noviembre del 2000

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,240600
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999800
BRASIL	REAL	1000		1,976000
ESPAÑA	PESETA	2100		190,610000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,514700
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,425900
ITALIA	LIRA	3500		2.218,200000
JAPON	YEN	3600		110,320000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,728000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	12,375	12,390
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	6,170	6,205
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	12,400	12,403
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	12,408	12,409
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	12,408	12,409

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 55436 Dic 05- Dic 05 (0092)

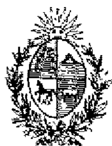


Banco Central del Uruguay
INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES
BASE 1988 = 100

		NIVEL GENERAL		PRODUCTOS AGROPECUARIOS		PRODUCTOS MANUFACTURADOS	
		Número Indice	var. %	Número Indice	var. %	Número Indice	var. %
1999	nov	4.047,87	0,28	3.042,26	0,15	4.497,46	0,29
	dic	4.032,80	-0,37	2.960,26	-2,70	4.510,55	0,29
2000	ene	4.066,24	0,83	2.968,31	0,27	4.555,86	1,00
	feb	4.108,18	1,03	2.978,02	0,33	4.613,04	1,26
	mar	4.160,46	1,27	3.125,46	4,95	4.621,24	0,18
	abr	4.213,16	1,27	3.225,24	3,19	4.652,85	0,68
	may	4.286,95	1,75	3.407,62	5,65	4.678,97	0,56
	jun	4.300,37	0,31	3.359,51	-1,41	4.717,72	0,83
	jul	4.299,34	-0,02	3.323,59	-1,07	4.727,08	0,20
	ago	4.341,16	0,97	3.400,15	2,30	4.752,29	0,53
	set	4.453,25	2,58	3.533,09	3,91	4.856,22	2,19
	oct	4.467,48	0,32	3.561,57	0,81	4.863,57	0,15
	nov	4.446,47	-0,47	3.463,57	-2,7	4.877,87	0,29

27) (Cta. Cte.) 1/p 55439 Dic 05- Dic 05 (0093)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº 63 de fecha 1º de noviembre de 2000, resuelve: Declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte de la Profesora Graciela MESA, del Liceo Departamental de Lavalleja "Eduardo Fabini".
27) (Cta. Cte.) 3/p 55481 Dic 05- Dic 07 (0094)

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR JEFATURA DPTAL. DE CANELONES LICITACION ABREVIADA Nº 1/00

Llámase a LICITACION ABREVIADA CON LOS PLAZOS REDUCIDOS de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 48 del TOCAF para la culminación de las obras de refacción en el Hogar Femenino que funciona en la órbita de la Jefatura Departamental de Canelones y cuyas características se detallan en el pliego particular.-
APERTURA 11 12 00
HORA 15.00 - Primer Llamado
HORA 15.30 - Segundo Llamado
RETIRAR PLIEGOS DE CONDICIONES EN JEFATURA DEPARTAMENTAL DEL I.NA.ME. DE CANELONES, SITA EN FLORENCIO SANCHEZ 646 CASI TOLENTINO GONZALEZ - CIUDAD DE CANELONES TELEFONOS - (033)-22704 21940
HORARIO LUNES A VIERNES 12 A 18 HS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55485 Dic 05- Dic 05 (0095)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



Montevideo, 1 de diciembre de 2000

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Instituto Nacional de Enfermería

LICITACION ABREVIADA Nº 5 00 APERTURA 11.12.2000
11.00 hs.
El Instituto Nacional de Enfermería llama a licitación abreviada para proceder a la compra de papelería y artículos de oficina.
Precio del Pliego: $ 500
Venta y consultas en el I.N.D.E., Sección Compras, de 10.00 a 12.00, en Jaime Cibils 2810. Teléfonos: 4860447, 4870050 y 4870044.
IVONE BONFIGLIO, DIR. DPTO. ADM. (SUBR) I.N.D.E.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55483 Dic 05- Dic 05 (0096)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE (C.O.DE.T.) CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS QUE SE REALIZARA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2000 EN EL LOCAL DE AV. AGRACIADA Nº 3178 A LA HORA 23.45 A EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA.
2) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.
3) ASISTENCIA A ASAMBLEA.
4) INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA
5) REESTRUCTURA DE LA COOPERATIVA ANTE LOS CAMBIOS A PRODUCIRSE EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.
POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA PARA SESIONAR VALIDAMENTE DEBERA CONTAR CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS COMO MINIMO..
ASAMBLEA CITADA DE ACUERDO AL DECRETO 223 998 DEL PODER EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1008 3/p 37584 Dic 05- Dic 07 (0097)

CATAC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el Concejo Directivo de CATAC, convoca a los señores Delegados Asambleístas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de diciembre de 2000 a la hora 19.00 en Magallanes 1866, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación de los balances al 30 de junio de 1998, 1999 y 2000, Proyecto de Distribución de Utilidades, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Comisión Fiscal.
2 - Aprobación del Plan Anual de Prestamos.
3 - Consideración de los resultados del acto eleccionario de la fecha.
Advertencia: de no lograrse el quórum necesario en la primera convocatoria (Cincuenta por ciento de los Delegados Asambleístas), la Asamblea sesionará en segunda convocatoria a la hora 20, con el número de Delegados asistentes.
Montevideo, diciembre de 2000.
27) $ 1680 5/p 37587 Dic 05- Dic 11 (0098)

CATAC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, se llama a elecciones para la integración de la totalidad de los cargos electivos de la institución.
Dicho acto se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2000 en el horario de 16.30 a 18.30 en nuestra sede de Magallanes 1866, Montevideo.
27) $ 630 5/p 37588 Dic 05- Dic 11 (0099)

La Sociedad de Diabetología y Nutrición del Uruguay comunica a todos sus miembros la realización del Acto Eleccionario que tendrá lugar el día 15 de diciembre del corriente en Luis Lamas 3304 entre las 12.30 y 14.00 y las 18.30 y 20.00 horas.
La recepción de listas tiene como plazo el día 8 de diciembre de 18.30 a 20.30 horas.
27) $ 168 1/p 37592 Dic 05- Dic 05 (0100)

RAPIDO INTERNACIONAL COOPERATIVO RA.IN.COOP. CONVOCATORIA

SE COMUNICA A LOS SOCIOS QUE DE ACUERDO A LAS RESULTANCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2000, RAINCOOP LLEVARA A CABO ELECCIONES EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2000.
DICHO ACTO SERA PARA ELEGIR TRES MIEMBROS A LA COMISION FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.
LA ELECCION SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL SOCIAL DE LA AVENIDA 8 DE OCTUBRE 3356 EN EL HORARIO DE 8.00 A 18.00 HORAS.
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 294 1/p 37635 Dic 05- Dic 05 (0101)

VARIOS

MC DONALD'S SYSTEM OF URUGUAY S.A.

Extravío de libros

A los efectos de lo dispuesto en el art. 53 de la ley 16.871 se denuncia la pérdida de los libros de actas de Asambleas y de actas de Directorio.
27) $ 126 1/p 37625 Dic 05- Dic 05 (0102)

GAUCHITO DE ORO S.A.

Extravio de libros

A los efectos de lo dispuesto en el art. 53 de la ley 16.871, se denuncia la pérdida de los libros de actas de Directorio, actas de Asambleas, Registro de Accionistas, Inventario y Diario.
27) $ 126 1/p 37626 Dic 05- Dic 05 (0103)

AFISOL S.A.

Se comunica el extravío de acciones de "AFISOL S.A." por la suma de $ 9.000, compuesto por 2 títulos Nros. 1 y 2, cada uno de 4.500.000 acciones al portador de $ 0.001 cada

una. Transcurrido un plazo de 10 días, si las mencionadas acciones no se hubieren ubicado, se las considerará nulas y se procederá a una nueva impresión y emisión de acciones. EL DIRECTORIO.
27) $ 168 1/p 37648 Dic 05- Dic 05 (0104)

CANELONES

EMPLAZAMIENTO: Los Sucesores de MANUEL y CARMEN BLANCO INSUA citan y emplazan por este único medio, a los promitentes compradores y o poseedores de boletos de reserva de terrenos sitos en el departamento de Canelones, Balnearios San Luis y Gran Argentino, a presentarse en el plazo de 60 días en Av. Juan Bautista Alberti 6596 bis Esc. 003 Tel. 601 75 79, a los efectos de regularizar la documentación respectiva, bajo apercibimiento de: en caso de no hacerlo dentro del plazo se tendrán por rescindidos dichos documentos y en el caso de promesas inscriptas deberán efectuar escrituración judicial.
27) $ 2100 10/p 37636 Dic 05- Dic 18 (0105)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANEP
EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (ANEP) contra SOCIEDAD "ESTANCIA EL TALITA SOCIEDAD EN COMANDITA" F. 327:2000 se notifica, intima y emplaza por el termino de 90 días aSOCIEDAD "ESTANCIA EL TALITA SOCIEDAD EN COMANDITA" o a quienes le hubieren sucedido a cualquier titulo universal o singular en la titularidad del inmueble Padron Rural No. 3273 de la 2da. Sec. Judicial de Florida a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con el que se seguiran estos procedimientos.- Florida, 5 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55440 Dic 05- Dic 18 (0106)

ANEP
EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de SEgundo Turno de Florida, en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (ANEP) CONTRA Carmencita Adela Maria ABENTE URIOSTE, F: 328 2000, se notifica, intima y emplaza por el término de 90 días a Carmencita Adela Maria ABENTE URIOSTE o a quienes le hubieren sucedido a cualquier título universal o singular en la titularidad del inmueble padron rural No. 962 de la 2da. Seccion Judicial de Florida (Paraje San Gabriel) a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar D efensor de Oficio con el que se seguiran estos procedimientos. Florida, 5 de setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55441 Dic 05- Dic 18 (0107)



MAIRAT S.A.

En el exterior podrá realizar: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000.- Cien años. Inscripción: 08 08 00. No. 8011.
28) $ 1729 1/p 37602 Dic 05- Dic 05 (0108)

MAYO INVESTMENT S.A.

En el exterior podrá realizar: a) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. b) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. c) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. d) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. f) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000.- Cien años. Inscripción: 08 08 00. No. 8006.
28) $ 1729 1/p 37603 Dic 05- Dic 05 (0109)

SLOGAN DDB S.A.

Art. 284 Ley 16.060
Asamblea Extraordinaria 27.03.00. Capital: $ 4.500.000.-
Inscripción: 20 noviembre 2000, No. 12095.
28) $ 494 1/p 37610 Dic 05- Dic 05 (0110)

ANDANA SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con inmuebles respetando las normas legales; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas. Capital: $ 600.000.-; Domicilio: Montevideo; Plazo: 100 años.
Inscripción: 7 abril de 2000 No. 3217.
28) $ 1729 1/p 37611 Dic 05- Dic 05 (0111)

TIOGA SOCIEDAD ANONIMA

Objeto: a) Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; c) Todo tipo de operaciones con inmuebles respetando las normas legales; d) Explotación agropecuaria en todas sus formas. Capital: $ 600.000.-; Domicilio: Montevideo; Plazo: 100 años.
Inscripción: 7 abril de 2000 No. 3216.
28) $ 1729 1/p 37612 Dic 05- Dic 05 (0112)

CONSORCIO GANIDEC - MOSER

Contrato: 2 Noviembre 2000.
Inscripción: Nº 11667 el 3 11 2000.
Integrantes: GANIDEC SOCIEDAD ANONIMA
MOSER SOCIEDAD ANONIMA
Objeto: Licitación Abreviada Y 20103, UTE.
Plazo: Finalización de obra.
Administración: Jorge Alex Deutsch de Barros y Alvaro Walter Sotelo Marmol, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
28) $ 741 1/p 37621 Dic 05- Dic 05 (0113)

KOTYL S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 600.000

DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc. 23 11 2000 Nº 12174.
28) $ 1976 1/p 37638 Dic 05- Dic 05 (0114)

SWINTEX S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 600.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc. 23 11 2000 Nº 12173.
28) $ 1976 1/p 37639 Dic 05- Dic 05 (0115)

DYSTRYSTAR S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 600.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc. 23 11 2000 Nº 12172.
28) $ 1976 1/p 37640 Dic 05- Dic 05 (0116)

NYTRO S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 600.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc. 23 11 2000 Nº 12176.
28) $ 1976 1/p 37641 Dic 05- Dic 05 (0117)

RHYTMON S.A.
SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 600.000
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos. De alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Insc. 23 11 2000 Nº 12175.
28) $ 1976 1/p 37642 Dic 05- Dic 05 (0118)

AFICROWN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12038.
28) $ 1976 1/p 37649 Dic 05- Dic 05 (0119)

AGILTOWN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construc-

ción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12039.
28) $ 1976 1/p 37650 Dic 05- Dic 05 (0120)

BIDENUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12040.
28) $ 1976 1/p 37651 Dic 05- Dic 05 (0121)

CANADIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12041.
28) $ 1976 1/p 37652 Dic 05- Dic 05 (0122)

DANGOLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12042.
28) $ 1976 1/p 37653 Dic 05- Dic 05 (0123)

DILNET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12043.
28) $ 1976 1/p 37654 Dic 05- Dic 05 (0124)

ESPECTRAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12044.
28) $ 1976 1/p 37655 Dic 05- Dic 05 (0125)

FALERIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12045.
28) $ 1976 1/p 37656 Dic 05- Dic 05 (0126)

FIRMESTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa,

publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12046.
28) $ 1976 1/p 37657 Dic 05- Dic 05 (0127)

GALVEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12047.
28) $ 1976 1/p 37658 Dic 05- Dic 05 (0128)

ICONUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12048.
28) $ 1976 1/p 37659 Dic 05- Dic 05 (0129)

LACROMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12049.
28) $ 1976 1/p 37660 Dic 05- Dic 05 (0130)

MERCALEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12050.
28) $ 1976 1/p 37661 Dic 05- Dic 05 (0131)

NIGOLAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12051.
28) $ 1976 1/p 37662 Dic 05- Dic 05 (0132)

NODILINE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12052.
28) $ 1976 1/p 37663 Dic 05- Dic 05 (0133)

OLDIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones,

construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12053.
28) $ 1976 1/p 37664 Dic 05- Dic 05 (0134)

PRANAWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12054.
28) $ 1976 1/p 37665 Dic 05- Dic 05 (0135)

SAFILINE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12055.
28) $ 1976 1/p 37666 Dic 05- Dic 05 (0136)

TREBEY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 20.11.2000., Nº 12056.
28) $ 1976 1/p 37667 Dic 05- Dic 05 (0137)

SEVENOR SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. a) Comercialización o industrialización en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, prensa, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos, agencia de viajes, joyería, frutos del país, transportes; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; compra y venta de valores mobiliarios; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o terceros, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con inmuebles, d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, e) Participación en licitaciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, $ 600.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 14/11/00. Nº 11941.
28) $ 1976 1/p 37668 Dic 05- Dic 05 (0138)

TENLEX SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. a) Comercialización o industrialización en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, prensa, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos, agencia de viajes, joyería, frutos del país, transportes; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; compra y venta de valores mobiliarios; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o terceros, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con inmuebles, d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, e) Participación en licitaciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, $ 600.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 14/11/00. Nº 11944.
28) $ 1976 1/p 37669 Dic 05- Dic 05 (0139)

LUXONE SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. a) Comercialización o industrialización en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, prensa, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos, agencia de viajes, joyería, frutos del país, transportes; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; compra y venta de valores mobiliarios; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o terceros, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con inmuebles, d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, e) Participación en licitaciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, $ 600.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 14/11/00. Nº 11942.
28) $ 1976 1/p 37670 Dic 05- Dic 05 (0140)



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	

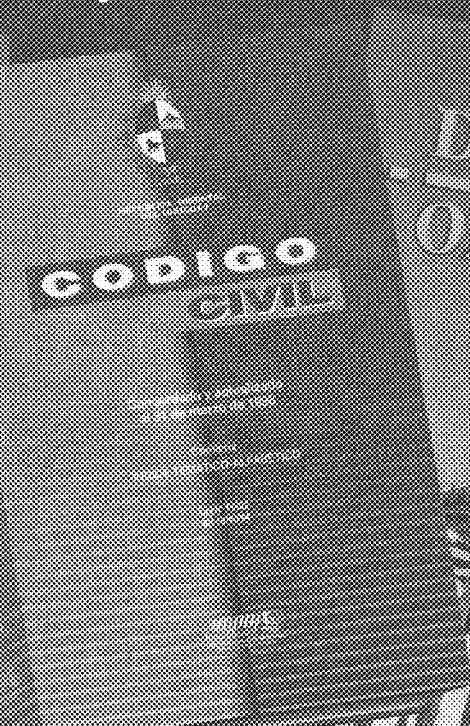
(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.
(1) Decretos Leyes.

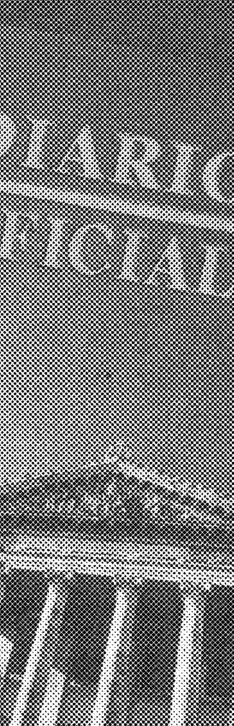

ORDENADO
(Decreto 338/996)
1996
ACTUALIZADO


Código General
del Proceso
LEY 15982
2a. Edición




REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
CONSTITUCI
DE 1967


CODIGO
CIVIL


DIARIO
OFICIAL


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Creación del «Diario Oficial»

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo 8 de 1905.

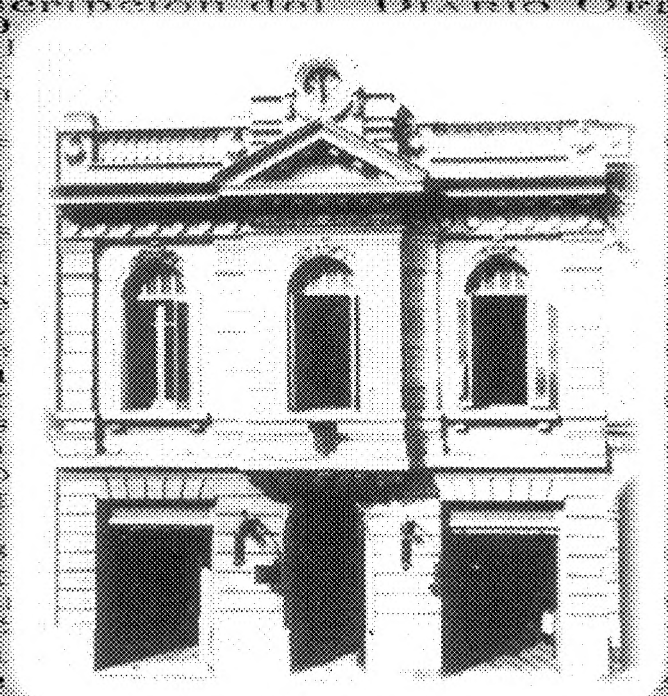
Transitamos el siglo publicando la historia oficial del país.

DECRETA:

Artículo 1.° Se editará con el título de DIARIO OFICIAL una hoja de publicidad que deberá aparecer todos los días hábiles del año, destinada á las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordene por los Poderes, corporaciones ú oficinas nacionales dependientes del Poder Ejecutivo.

...á las Secretarías del Poder Legislativo y á la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia á hacer en la misma hoja la publicación de los documentos que de ellos emanen.

8 de Mayo de 1905



Año 1907
Sede de la calle Florida 1178

8 de Mayo de 2000



Año 2000
Nueva Sede en Av. 18 de Julio 1373

DIARIO OFICIAL

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.